

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 22 de Junio de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28007

Aparece los días hábiles

EDICION DE 68 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 1257

Ref: Prorrógase la vigencia de Ley N° 14241 "Emergencia Social, Educativa y Sanitaria", a partir del 23/06/26 y por 1 año.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=349403&cod=d042bf21f83a86e1561481499b967092>

49292

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL RURAL N° 31 – SAMCO SAN VICENTE – DEPARTAMENTO CASTELLANOS".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.911.744.657,88
PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 3.912.000.000,00
REQUISITOS:
Garantía: \$ 39.117.446,58.-
REGISTRO DE LICITADORES:
Certificado Habilitante Sección 100 - Arquitectura.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$
1.955.872.328,94
Capacidad de Contratación por Especialidad Necesaria: \$ 1.955.872.328,94

FECHA DE APERTURA:

Día: 21 de julio de 2026

Hora: 10:30 horas

Lugar: Casa de la Cultura, sito en calle Avellaneda esquina Libertad de la Localidad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguens 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 49264 Jun. 22 Jun. 24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 10/2026

OBJETO: Equipamiento Mobiliario Escolar para abastecer a diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe "Plan Abre" - Ley N° 14412 "Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria"/Decreto Reglamentario N° 0219/2024
PRESUPUESTO OFICIAL: \$202.344.151,99.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%
LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de

Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153 - 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 01/07/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 15 (quince) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión, PREVIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe
S/C 49278 Jun. 22 Jun. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002810

MODIFICACIÓN DE LUGAR DE APERTURA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N.º 7060002810 "Obras ATS 2019-06/07 - Construcción de nueva E.T. Carreras 132/33/13,2 kv y vinculación LAT FIR-CRR"

La misma se llevara a cabo en la Sociedad Italiana, ubicada en calle Gálvez 633 de la localidad de Carreras, el día 23/07/2026 a las 10.00 horas.- Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 22/07/2026 hasta las 13 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email
comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 49282 Jun. 22 Jun. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7200000002

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE RIESGO DEL TRABAJO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.124.119.991,00 (Pesos, Dos Mil Ciento Veinticuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Uno) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/07/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email
comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 49283 Jun. 22 Jun. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1692

OBJETO: "ACUEDUCTO GRAN ROSARIO - SECCIÓN A: ACUEDUCTO AV. DE CIRCUNVALACIÓN ETAPA II"

Presupuesto Oficial: \$32.496.584.919,93 IVA INCLUIDO - Base: Julio 2024

Garantía de oferta: \$ 324.965.849.00 IVA INLUIDO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 24/07/26 en la Sede Rosario del Gobierno de Santa Fe, calle Santa Fe 1950, Rosario, provincia de Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/07/26 –11:00, en la Sede Rosa-

rio del Gobierno de Santa Fe, calle Santa Fe 1950 Rosario, provincia de Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49288 Jun. 22 Jun. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA 001/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE COBRO POR TELEPASE"
Presupuesto Oficial: \$190.000.000 (pesos CIENTO NOVENTA MILLO-
NES) + IVA

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 14 de Julio del año 2026, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 15 de Julio del año 2026 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9, sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe
Apertura de las ofertas: 11 hs del día 15 de Julio del año 2026 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9, sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe
\$ 200 562990 Jun. 22 Jun. 24

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

RUTA PROV. N° 18
CONSORCIO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/26

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2 y Grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.100.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cien Mil)

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 2 de Julio de 2026 a las 12,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 2 de Julio de 2026 a las 13,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa, Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686. – comprasruta18@gmail.com – oficinatecnica18@gmail.com
\$ 200 563060 Jun. 22 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 005-2026
(Decreto de apertura N° 0160/2026)

OBJETO: ADQUISICION DE 5000 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA DE GRANULOMETRIA 10/30

Fecha de apertura: 06 de Julio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

FUNES, 18 de Junio de 2026

\$ 500 563074 Jun. 22 Jul. 3

COMUNA DE CASAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: TRACTOR USADO CON CABNA 100 HP mínimo.

Programa: DE OBRAS MENORES "LEY 12.385"

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de CASAS, G. López N° 360 - C.P. 2149 - Casas - Santa Fe, hasta el día 15/07/2026 a las 09:30 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones al correo electrónico: comunadecasas1@gmail.com

Apertura de Ofertas: Día: 15/07/2026 - Hora: 10:00

\$ 500 563055 Jun. 22 Jul. 3

COMUNA DE VILLA GUILLERMINA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

Objeto: Adquisición de 677,97 m3 Hormigón Elaborado H25 para Obra: "Construcción 324 mts. Boulevard Pavimento H25 (Desde Hospital hasta

Escuela 510 – Polideportivo)"

Fecha apertura: 08/07/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Villa Guillermina – Santa Fe (calle Gdor. Menchaca N° 418)

Monto Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 1.800.000.- (LOTE ÚNICO).

Valor del Pliego: \$ 72.000,00, venta en días hábiles de 8:00 a 12:00 hs en Comuna de Villa Guillermina.

Consultas e Informes: Tel/fax (03482) 475601. Correo electrónico villaguillerminacomuna@gmail.com.

Recepción de ofertas: Hasta 08/07/2026 – 09:30 hs en Comuna de Villa Guillermina

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 100 562795 Jun. 22

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03

OBJETO DEL LLAMADO: "SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL ESPACIO CULTURAL LA REDONDA ARTE Y VIDA COTIDIANA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 03 de Julio de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49263 Jun. 19 Jun. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE HORA Y LUGAR DEL ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante RES-2026-00000481-APPSF-PE#MOP de fecha 17 de Junio de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 3 por la cual se cambia la hora y lugar del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE SAN GENARO", para las 17:30 horas en la Municipalidad de San Genaro, sita en calle Juan Lazarte N° 1394 de la localidad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, en el mismo día fijado.

S/C 49256 Jun. 18 Jun. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CAMBIO LUGAR DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002820

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura ofertas correspondientes a la Licitación Pública Web N° 7060002820 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTING PARA FLOTA LIVIANA"

La misma se llevará a cabo en la sala de reuniones del Directorio en la ciudad de Rosario, Bv. Oroño 1260, el día 14/07/2026 a las 10,00 horas.- LEGAJO: Todo interesado en participar DEL presente TRAMITE PODRA HACERLO DESCARGANDO gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Oficina de Compras Delegación Rosario Bv. Oroño 1260 – 2000 – Rosario Tel: (0341) 4207731 – 4207832 www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49255 Jun. 18 Jun. 22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 19/26
CUIJ 21-20613407-8

Objeto: Provisión equipamiento Plataforma Alberdi Oficinas de Gestión Judicial de la 2° y 3° Circunscripción del Poder Judicial Santa Fe.

APERTURA: 3 de Julio de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MI-

LLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON 22/100.- (\$594.570.730,22.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarse 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 6500 (Secretaría de Informática)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49275 Jun. 19 Jun 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001100

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO CON CHOFER POR HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.432.752,61 (Pesos, quince millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 61/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/06/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 49271 Jun. 18 Jun. 22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE TÓTEMES Y GARITAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES (APRAD) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA" NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Julio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 49244 Jun. 19 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 31339/26

DECRETO N° 20.116 - EXPEDIENTE N° 281.177-C-2026

Objeto: Adquisición de mobiliario destinado a Parque Acuático, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos. APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-06-2026, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 50 562884 Jun. 19

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2026

Objeto: Adquisición de Motoniveladora 0 KM Fecha de Apertura 15/07/2026, 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Recreo, Avenida B. Mitre 1211 Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 15/07/2026 12:00 hs.

Recepción de ofertas hasta el día 15/07/2026 hasta las 11:00hs en Municipalidad de Recreo, Mitre N° 1211 Recreo, Pcia. de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferta \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil).

Costo del Pliego: \$ 0,00 (Cero)

Consultas/Informes, Tel. 0810-268-6666 - Correo electrónico: obraspublicas@recreo.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 562919 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2026

OBJETO: Adquisición de Equipamiento para Servicios y Vehículo Oficial. * ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA – 0 KM.

Fecha de Apertura: 02/07/2026 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 02/07/2026 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 555.905,00.

Costo del Pliego: \$ 83.000,00.

Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 – Correo electrónico "mesadeentrada@sanguillermo.gov.ar"

\$ 135 563034 Jun. 19 Jun. 23

COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS, CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026.

OBJETO: Se llama a licitación para la adquisición de UNA (1) pala cargadora y retroexcavadora nueva.

La apertura de sobres se realizará el día 30 de junio a las 10:00 horas en la sede del Comité, sita en calle Moreno 1002 1º Piso, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe.

La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente hasta una hora antes de la fecha y hora indicada. En los casos en que las propuestas sean remitidas por correo digital, serán tenidas en cuenta solamente aquellas que sean recibidas en el Comité hasta el día anterior a la fecha de apertura fijada.

Contacto: comitearroyototoras@gmail.com o 03476 - 467257

Totoras, 17 de Junio de 2026.

\$ 150 563014 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego: Pesos sesenta mil (\$60.000).-

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 17 de Julio de 2026.-

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 17 de Julio de 2026.-

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.-

Hora: 10:00 horas.-

\$ 1000 562754 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN CONFITERÍA TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"

VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.

INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar

\$ 330 562761 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: CONCESIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"

VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.

INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar

\$ 330 562762 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2026.

Valor de cada pliego: pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-).

Garantía de seriedad de oferta ART (Lote 8): pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-)

Garantía de seriedad de oferta resto lotes: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-)

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 562772 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 02 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 11 de junio de 2026.

\$ 450 562817 Jun. 16 Jun. 29

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

Objeto: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordónero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, sin base y al mejor postor.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 12 de Junio de 2026, hasta el día 02 de Julio de 2026 a las 9 hr.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 02 de Julio de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).

\$ 450 562724 Jun. 12 Jun. 26

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: La adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común, destinados al abastecimiento de vehículos, maquinaria y equipos pertenecientes a la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 12 de junio de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 30 de junio de 2026.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 562721 Jun. 12 Jun. 26

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

ETAPA UNICA

Por sistema de Post calificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

OBJETO:

Contratar las tareas de "Demolición Núcleo de Viviendas", en el "Barrio Cotar", en el predio situado entre las calles Florida, Mar del Plata, Humberto Primero y vías de FF.CC., ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.000.000,00.- (Pesos Trescientos Quince Millones). Valores al mes de Abril de 2026.

FINANCIAMIENTO: Gobierno de la Provincia de Santa Fe

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 5 de junio de 2026 en www.rosario.gov.ar/inicio/demolicion-barrio-cotar

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: direccionjuridicaspvh@rosario.gov.ar a partir del 5 de junio de 2026 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 23 de junio de 2026.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de junio de 2026 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 1000 562498 Jun. 9 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Decreto N° 126/2026

Ordenanza Municipal N° 3581/2026

OBJETO: Adquisición de materiales pétreos con destino a la obra "Ejecución de 54.258 mts2 Ripio" (Ord. N° 3581/2026), conforme al siguiente detalle de rubros y especificaciones técnicas:

** LOTE 1: Piedra 619/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 4250 Toneladas.

** LOTE 2: Piedra 020/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 1820 Toneladas.

Presupuesto Oficial: Para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/92/100.- (\$387.767.818,92.-).

Apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el día 3 de Julio de 2026, a las 10.30hs., y hasta las 10.00hs fecha límite para presentarlas, en la Municipalidad de San Justo, sita en calle Independencia 2525 de esta ciudad.

Pliego de Bases y Condiciones Generales que registrará el presente llamado a licitación.

SAN JUSTO (SF), 20 Mayo de 2026.-

\$ 5000 562500 Jun. 9 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PRIVADA NO 003-2026

DECRETO DE APERTURA N O 138/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaria de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:

dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

\$ 450 562304 Jun. 08 Jun. 22

LICITACION PRIVADA N° 004-2026
DECRETO DE APERTURA N° 139/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO 1-130"
Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.
Hora de apertura: 11 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gob.ar/.
\$ 450 562306 Jun. 08 Jun. 22

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:
Objeto: CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO TERMINAL DE OMNIBUS.
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gob.ar.
Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$ 30.000).
\$ 225 562868 Jun. 17 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Objeto: VENTA de TERRENO UBICADO SOBRE RUTA NAC. N° 8.
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 29/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400, comuna@santaisabel.gob.ar.
Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 13:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$ 500.000).
\$ 225 562869 Jun. 17 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:
Objeto: "COMPRA DE TERRENO EN ZONA URBANA".
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gob.ar.
Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).
\$ 225 562866 Jun. 17 Jun. 23

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 05/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 05/2026, para "LA ADQUISICIÓN DE 340 m3 de HORMIGON H-25 PARA PAVIMENTO".
La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 02 de julio de 2026 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.
\$ 450 562887 Jun. 17 Jun. 30

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONETA 0KM CON ENTREGA DE UNIDAD USADA EN COMPENSACION PARCIAL DE PAGO
APERTURA DE SOBRES: Fecha 29-06-2026
HORA: 10 Hs.
LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe
PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 26-06-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.
Costo del Pliego de Condiciones: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).-
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 29-06-2026 a las 9:00 hs.
LUGAR: Mesa de Entradas.
\$ 500 562497 Jun. 8 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: Adquisición de materiales para realizar obras de ripio y cordón cuneta en la ciudad de El Trébol, en el marco del Programa de obras Urbanas (Parcial)
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12:15, hasta el día 30/06/2026, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30/06/2026, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas-
e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar.
Teléfono: (03401) 422271.
DIA DE APERTURA: 30/06/2026, a las 11:00 Hs. en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 – EL TREBOL
\$ 450 562637 Jun. 11 Jun. 25

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: VENTA DE VEHICULO: Automóvil marca Volkswagen modelo Gol Trend 1.6 año 2011.-
VALOR BASE: \$ 8.000.000.- (Pesos Ocho Millones)
APERTURA DE OFERTAS: FECHA 2/07/2026 - HORA: 9.00 HS.
LUGAR: COMUNA DE SANTO DOMINGO -Avenida Américas 357
RECEPCION DE CONSULTAS: HASTA EL 2/07/2026 - 8.00 hs.-
RECEPCION DE OFERTAS: HASTA A LA 8.30 Hs DEL DIA 2/07/2026
LUGAR: COMUNA DE SANTO DOMINGO -Avenida Américas 357 - TEL: 03497 - 498011 / 498134 / e-mail: comunasd@gmail.com
\$ 225 562794 Jun. 16 Jun. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

Se comunica que la Comuna de Elortondo ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026 para el día 07/07/2026 Hora 11:15 hs.-
OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 06/07/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 07/07/2026.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 07/07/2026.
Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).
\$ 450 562552 Jun. 10 Jun. 24

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ABAROA SILVINA IRENE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
Rosario, 12/06/2026.
\$ 100 562861 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BARRIOS SILVIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
Rosario, 12/06/2026.
\$ 100 562862 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BENEDETTO EDUARDO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
Rosario, 11/06/2026.
\$ 100 562863 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BAYO SOTOMAYOR MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/06/2026.
\$ 100 562864 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALLENDE LILIAN MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 05/06/2026.
\$ 100 562865 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATIÑO ZULEMA VICTORIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2026.

\$ 100 562389 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CICCIOPO ROBERTO OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/06/2026.

\$ 100 562390 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MUÑOZ MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026

\$ 100 562391 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANTOVIDIO EDUARDO MARCELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026

\$ 100 562392 Jun. 08 Jun. 22

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2295

Santa Fe, 18 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 15202-0029674-6 y sus Agregados Directos Exptes. N° 15202-0030500-0 y N° 15202-0035379-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad consistente en falta de pago y ocupación en la unidad habitacional identificada como: VIVIENDA 13 - (3D) - CUENTA N° 0881-0013-7 - PLAN 0881 - HUGHES - DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE, asignada por Resolución N° 3345/95 a los Sres. GONZALEZ ALBERTO OSCAR (D.N.I. N° 17.065.506) y PENAREZ LAURA ALICIA (D.N.I. N° 20.142.379), según Boleto de Compraventa de fs. 2;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 108793/18 (fs. 131/132) y señala que los presentes actuados se inician mediante Nota N° 1283/11 (fs. 1/2) en la cual la Sra. Penarez informa que procedió a iniciar un juicio de desalojo a los ocupantes de la unidad, señalando que a fs. 12 se informa el estado de la cuenta, observándose que no presenta pagos (Estado de Cuenta a fs. 6/9);

Que se indica en el citado Dictamen que a fs. 30 obra acta de constatación domiciliaria labrada por la Apoyatura Social del Área Comercial Zona Sur en fecha 26/02/09, en la cual se detecta la ocupación de un grupo

ajeno a la titularidad integrado por los Sres. Lopez Domingo y Lucero Catalina y a fs. 47/48 la Subdirección Comercial Zona Sur propicia la desadjudicación por falta de ocupación y falta de pago de las cuotas de amortización;

Que la Dirección interviniente expresa que por Nota N° 2485/12 (fs. 78/79) la Comuna de Hughes pone en conocimiento a este Organismo del Oficio recibido dentro de los autos caratulados como "Lopez Domingo Carmelo Francisco c/ Penarez Laura Alicia s/ Acción Autónoma de nulidad de Cosa Juzgada Expte. N° 727/11" - en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de Melincué -, en el cual se le ordena abstenerse a permitir que el Sr. Lopez Francisco y/o demás ocupantes del inmueble abonen impuestos comunales, como así también de facilitar al mismo las chequeras de pago de las cuotas referidas a la vivienda Fo.Na.Vi.;

Que la mencionada Dirección indica que dentro de las esferas de competencia que detenta esta Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se procedió a efectuar nuevas medidas tendientes a corroborar la habitabilidad de la unidad, realizándose nuevamente constataciones domiciliarias, de las que se desprenden que la unidad permanece ocupada por el grupo familiar de los Sres. Lopez/Lucero (fs. 99), informándose asimismo que persiste una abultada morosidad en el pago de las cuotas (Estado de Cuenta a fs. 92/95);

Que transcurrido un tiempo prudencial de la visita anterior, nuevamente se efectuó una constatación domiciliaria de la cual surge que la unidad continúa habitada por el grupo familiar de los Sres. Lopez/Lucero (fs. 130);

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que las prohibiciones contempladas en el art. 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que tiene cada beneficiario, el cual constituye una obligación jurídica derivada tanto del mencionado cuerpo normativo como del boleto de compraventa oportunamente suscripto por los interesados, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los beneficiarios y cuya consecuencia tiene como resultado la sanción más grave dispuesta por el reglamento;

Que lo antedicho, sumado al incumplimiento del art. 29 del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales ccddes. que conmina al pago de las cuotas de amortización correspondientes y dadas las circunstancias de autos, la histórica, ininterrumpida y creciente situación de morosidad existente sobre la cuenta referida, denota la falta de voluntad de abonar las cuotas de la vivienda otorgada;

Que atento a lo manifestado y haciendo uso de la opción prevista en el art. 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, la Dirección interviniente aconseja proceder al dictado del presente acto resolutorio que desadjudique la vivienda, por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente - arts. 29 y 37 del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales concordantes -, rescindiendo el boleto respectivo y autorizando al lanzamiento de cosas y ocupantes por el procedimiento del art. 27 de la Ley N° 21.581, a la que la Provincia adhiere por la Ley N° 11.102;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los artículos 34, 39 y 41 inc. b) respectivamente;

Que se adjunta a fs. 133 informe actualizado del Área Comercial Zona Sur que indica que la Cuenta N° 0881-0013-7 registra periodo devengados impagos;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: VIVIENDA 13 - (3D) - CUENTA N° 0881-0013-7 - PLAN 0881 - HUGHES - DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE, asignada a los Sres. GONZALEZ ALBERTO OSCAR (D.N.I. N° 17.065.506) y PENAREZ LAURA ALICIA (D.N.I. N° 20.142.379), por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente - Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas contractuales concordantes - y haciendo uso de la opción prevista en el Artículo 41 inc. b) del precitado cuerpo normativo, rescindiendo el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N° 3345/95.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los arts. 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.-

ARTICULO 3°.- En caso de no producirse la restitución pacífica del bien

inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda-ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49285 Jun. 22 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2296

Santa Fe, 18 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N.º 15202-0011774-8 y su Agregado Directo Expte. N.º 15202-0018627-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad consistente en falta de pago y de ocupación en la unidad habitacional identificada como: LAVALLE N.º 721 – TORRE 1 – PISO 2 – DPTO. 4 – UNIDAD 12 – (2D) – CUENTA N.º 5097-0008-7 – PLAN 5097 – ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, asignada por Resolución N.º 1809/01 y sus Rectificadoras N.º 1843/01 y N.º 1897/01 a favor de los Sres. CEREJIDO JOSE RAMON -fallecido- (D.N.I. N.º 3.677.545) y AMDEN ASEN MARGARITA (D.N.I. N.º 4.252.355), según Boleto de Compraventa de fs. 6;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur se expide mediante Dictamen N.º 140706/25 (fs. 84) y señala que surge de los antecedentes de autos, un pedido inicial de cambio de titularidad por fallecimiento del titular, gestionado por la cotitular del inmueble (fs. 5), acompañando el certificado de defunción respectivo y la Declaratoria de Herederos del causante;

Que en ese sentido, en ocasión de la constatación domiciliar efectuada como medida de rigor tendiente a encausar el trámite pretendido, se advierte que la vivienda en cuestión es habitada por un grupo familiar ajeno a los adjudicatarios de origen, quienes indican haber ingresado a la unidad a través de la Compraventa efectuada al hijo de los beneficiarios (fs. 16);

Que a fs. 17 obra presentación suscripta por quien manifiesta ser hijo de los titulares, e invocando su carácter de apoderado de la Sra. Amden (Poder General a fs. 35/37), solicitando se haga lugar, por vía de excepción, a la transferencia del inmueble a favor de la ocupante;

Que se indica en el mencionado Dictamen que se adjunta a fs. 39 y sbsgtes. Planilla de constatación realizada en el marco del Programa de Titularización de Viviendas Sociales, en el cual consta la continuidad de la ocupación en las circunstancias indicadas, acompañándose parte de la documentación requerida en pos de la regularización de su situación ocupacional, mas no cumplimentan los interesados con los extremos oportunamente requeridos a los fines de hacer lugar al pedido de transferencia pretendido (fs. 61/62 y sbsgtes.);

Que a fs. 68/73 y 75/77 obran Notas presentadas por la ocupante, solicitando se de curso al trámite de asignación de la unidad a su favor y la cancelación del saldo deudor;

Que por lo expuesto, atento a las circunstancias precedentemente detalladas, la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur, en concordancia con el criterio social vertido a fs. 83, aconseja el dictado del presente acto resolutorio que, por aplicación de los arts. 39, 41 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, desadjudique a los beneficiarios originales, rescindiendo el boleto respectivo y autorizando al lanzamiento de cosas y ocupantes por el procedimiento del art. 27 de la Ley N° 21.581, a la que la Provincia adhiere por la Ley N° 11.102;

Que se adjunta a fs. 85 informe actualizado del Área Comercial Zona Sur que indica que la Cuenta N.º 5097-0008-7 registra períodos devengados impagos;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene nuevamente mediante Dictamen N.º 143695/26 (fs. 91) y expresa que en vistas a la incorporación del informe comercial adjunto a fs. 85, del cual surge morosidad en el estado de la cuenta respectiva, considera menester ampliar el Dictamen N.º 140706/25 de fs. 84, disponiendo la desadjudicación del beneficio, mediante aplicación de los arts. 34, 39 41 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: LAVALLE N.º 721 – TORRE 1 – PISO 2 – DPTO. 4 – UNIDAD 12 – (2D) – CUENTA N.º 5097-0008-7 – PLAN 5097 – ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, asignada a los Sres. CEREJIDO JOSE RAMON -fallecido- (D.N.I. N.º 3.677.545) y AMDEN ASEN MARGARITA (D.N.I. N.º 4.252.355), por aplicación de los Artículos 34, 39, 41 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N.º 1809/01 y sus Rectificadoras N.º 1843/01 y N.º 1897/01.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual, en el domicilio constituido a fs. 87, a saber: Paraguay N.º 1285 – 1° Piso – Rosario y por edictos, conforme a los arts. 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instru-

mentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operadoras el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-" proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".- "ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-"

S/C 49286 Jun. 22 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VERA, HUGO ERNESTO, DNI N° 32.324.996, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones: "GOMEZ A F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884029-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 122 San Lorenzo, 10/02/2026.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 74/2025 del 5 de setiembre de 2025. 2) Designar al Sr. ELISANDRO ASDRUBAL GOMEZ, tutor de Emma Valentina Vera, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. Hugo Ernesto Vera y suspender el ejercicio de la responsabilidad parental a la Sra. Lorena Maricel Juani, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Y el decreto del siguiente tenor; "SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2026.- Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Juani Lorena Maricel, domiciliada en 9 de Julio 54 de Oliveros y Gomez Elisandro con domicilio en calle San Martín 235 de Serodino, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 122 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/04/26 a las 08:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal a sus efectos.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Y el decreto del siguiente tenor; "San Lorenzo, 20 de Mayo de 2026.- Fijese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 30/7/26 a las 9hs. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 13/2/26.-" Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaria). S/C 49287 Jun. 22 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sres Saavedra Pamela Belén y Avalos Miguel Maximiliano. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "AVALOS SHARON TATIANA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ: 21-23631853-9", se ha ordenado lo siguiente Rafaela, 09 de junio de 2026.- Sin perjuicio de las formas, téngase presente la Disposición Administrativa 043/2025 que rectifica la Disposición Administrativa 026/2025. En consecuencia, téngase por solicitado Control de legalidad de la Resolución de Situación Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a Sharon Tatiana Ávalos y respecto de sus progenitores Pamela Belén Saavedra y Miguel Maximiliano Ávalos. Habiéndose omitido en su oportunidad, dese intervención a la Defensora General en los términos del art. 103 CCCN. Cítese a los progenitores Pamela B. Saavedra y Miguel M. Ávalos para que en el término de 10 comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Ténganse presentes partida de nacimiento, edicto publicado y constancia del Registro de Procesos Universales, Concursos y Quiebras. Notifíquese.- S/C 49291 Jun. 22 Jun. 24

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROVINCIAL N° 18 CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/26

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2 y Grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.100.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cien Mil)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 2 de Julio de 2026 a las 12,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 2 de Julio de 2026 a las 13,30 hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa Santa Fe Te: 03460-420612 / 686. comprasruta18@gmail.com oficinatecnica18@gmail.com \$ 200 563060 Jun. 22 Jun. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1879

Santa Fe, 17 de Junio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00046249-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera AILÉN AYLÉN OGGERO (DNI 37.154.496), ocurrido en fecha 18 de febrero de 2025 a las 7:30 horas aproximadamente, en el domicilio de Pje. Prusia 6772 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Ailén Ayelén Oggero (DNI 37.154.496), ocurrido en fecha 18/02/2025 a las 7:30 horas aproximadamente, en el domicilio de Pje. Prusia 6772 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, abogada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS millones (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera OGGERO AILÉN AYLÉN (DNI 37.154.496), ocurrido en fecha 18 de febrero de 2025 a las 7:30 horas aproximadamente, en el domicilio de Pje. Prusia 6772 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio, vtma. OGGERO Ailén Aylén" (CUIJ N° 21-09597352-0), de trámite por ante la Fiscalía de Violencia Altamente Lesiva de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Dra. Andrea Vega.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49280 Jun. 19 Jun. 23

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 137

Santa Fe, 18 de Junio de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075235-0 y sus agregados N° 01906-0007048-7 y N° 00301-0075261-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 21/04/2026 se aprobaron Trabajos Complementarios de Obra N°1 y su correspondiente readecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 06/25, en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario", para la "Climatización de la Pileta de Saltos Ornamentales", que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.030.335.846,87) con valores ajustados al mes de Abril de 2025;

Que se detectó un error material involuntario en el monto total de la obra sumado los trabajos complementarios antes dichos, indicando la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 19.922.577.636,24), cuando debió indicarse la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$19.859.577.636,24);

Que por Resolución Conjunta N.° 037 (ACEFE-ME) y N° 008 (SOP-MOP) de fecha 08/05/2026 se procedió a modificar el artículo 2do de la Resolución Conjunta N.° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 21/04/2026 y se reemplazó el modelo de Adenda II y el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;

Que mediante PROVEÍDO SI N° 2680/2026 y PROVEÍDO SI N° 2681/2026 ambos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se indica que "...el Sr. Vocal Jurisdiccional "B" de la Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, advierte que atento a que se trata de trabajos complementarios, su aprobación no resulta competencia de los Coordinadores Ejecutivos, motivo por el cual en el plazo de diez (10) días deberá tramitarse la ratificación de la gestión mediante el dictado de una Resolución Conjunta de los Sres. Ministros de Economía y de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión";

Que atento a lo indicado en el Proveído del párrafo precedente, entendemos que corresponde ratificar y convalidar el acto administrativo emitido por los Coordinadores Ejecutivos (Director Ejecutivo de ACEFE y el Secretario de Obras Públicas) de la Unidad de Gestión;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión de la ACEFE considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo los Trabajos Complementarios que se ratifican y convalidan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía en el marco de lo establecido por el Decreto N.° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal de la presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Resolución Conjunta N° 34 ACEFE-ME y N° 007 SOP-MOP con su modificatoria Resolución Conjunta N° 037 ACEFE-ME y N° 008 SOP-MOP de fecha 08/05/2026 mediante la cual se aprobaron los Trabajos Complementarios N° 1, plazo de ejecución de los trabajos y su consecuente readecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.°

06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en lo referente de los Trabajos Complementarios de obra N°1: "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales", en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

ARTÍCULO 2º: Ratifícase la Adenda N° 2 al Contrato de Obra Pública suscripta por el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y por el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/24 con el contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A – CENTRO ACUÁTICO – U.T.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49281 Jun. 19 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2226

SANTA FE, Viernes 12 de Junio del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0062080-9 y su agregado N° 15201-0187735-2 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO NORTE - VIVIENDA N° 50 - (4 de Enero N° 8912) - N° DE CUENTA 00234-0050-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a ROJAS NIDIA RAMONA (fallecida) por Resolución N° 2655/89, según Boleto de CompraVenta de fs. 02/03; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 26/27);

Que el Área Comercial interviene a fs. 23 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 30/31, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 111877 (fs. 28/29), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO NORTE - VIVIENDA N° 50 - (4 de Enero N° 8912) - N° DE CUENTA 00234-0050-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a ROJAS NIDIA RAMONA (fallecida) (D.N.I. N° 10.874.268), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2655/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49279 Jun. 19 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PUSSETTO, Alfredo Omar, DNI N° 32.678.782, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSSETTO B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2025.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.-" Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).-
S/C 49276 Jun. 19 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MARTÍN SANTIAGO

FITA, D.N.I. N°37.300.019, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FITA ROMERO, M s/ REVOCA CESE MPE", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 18/06/2026.- Disposición Nro. 42/26 - Y VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N°619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N°13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña MELODY LAIA FITA ROMERO, D.N.I. N°59.955.159, fecha de nacimiento 15/07/2023,; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. MAIRA YAILÉN ROMERO, D.N.I N°44.524.618, fallecida, Provincia de Santa Fe; y el Sr. MARTÍN SANTIAGO FITA, D.N.I. N°37.300.019, privado de su libertad. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melina Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN"

LLAMADO A CONCURSO

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario según se indica:
* Un (1) cargo de ASESOR PEDAGÓGICO - Ref. 53 Interino con funciones en el Instituto Politécnico Superior
Apertura de Inscripción: Lunes 3 de agosto de 2026.
Cierre de Inscripción: Viernes 7 de agosto de 2026 inclusive.
Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 int. 229 - email: of_concurso@ips.edu.ar

NOTA:

Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una primera instancia el día 20 de julio de 2026 y en una segunda instancia el día 27 de julio de 2026 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 664.
\$ 200 563006 Jun. 19 Jun. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. MAXIMILIANO JOEL SALVI DNI N° 39.816.038. Por Disposición Administrativa N° 117/26 de fecha 17 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SEBASTIAN AMEZ DROZ DNI 59.284.951, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. MAXIMILIANO JOEL SALVI DNI N.º 39.816.038 con último domicilio conocido en calle Villa Del Parque N° 4139 de la ciudad de Rosario de la Pcia. de Santa Fe que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, de 17 de junio de 2026... Disposición N° 117/26 y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Administrativa N°197/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a los niños SEBASTIAN AMEZ DROZ DNI 59.284.951 nacido en fecha 24/2/2022, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 nacida en fecha 18/11/2023 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 nacido en fecha 18/5/2017; hijos de la Sra. Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743 con domicilio sito en calle Vicente Medina N°4800 (Vicente Medina y Urburu) de Rosario y del Sr. Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 con domicilio sito en calle Villa del Parque N°4139 de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que SEBASTIAN, SUSAN Y BASTIAN accedan al cuidado parental unilateral en favor de su progenitor Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 y/o figura que V.S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano .
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.
Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C

49266

Jun. 18 Jun. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sra. ROCIO NATALI AMEZ DROZ DNI N° 42.179.743. Por Disposición Administrativa N° 117/26 de fecha 17 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SEBASTIÁN AMEZ DROZ DNI 59.284.951, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. ROCIO NATALI AMEZ DROZ DNI N.º 42.179.743 con ultimo domicilio conocido en calle Villa Del Parque N° 4139 de la ciudad de Rosario de la Pcia. de Santa Fe que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 17 de junio de 2026... Disposición N° 117/26 y Vistos....Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Administrativa N°197/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a los niños SEBASTIAN AMEZ DROZ DNI 59.284.951 nacido en fecha 24/2/2022, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 nacida en fecha 18/11/2023 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 nacido en fecha 18/5/2017; hijos de la Sra. Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743 con domicilio sito en calle Vicente Medina N°4800 (Vicente Medina y Uriburu) de Rosario y del Sr. Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 con domicilio sito en calle Villa del Parque N°4139 de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que SEBASTIAN, SUSAN Y BASTIAN accedan al cuidado parental unilateral en favor de su progenitor Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 y/o figura que V.S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa

en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C

49265

Jun. 18 Jun. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RAMOS E S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-27718240-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 974 San Lorenzo, 10 de Junio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el

acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 1/2026 del 8 de enero de 2026, en cuanto a la resolución definitiva de la situación del niño ELISEO RAMOS y se declare al mismo en situación de adoptabilidad. 2) Librese oficio al RUAGA a efectos que remita los legajos correspondientes. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría). Y otro decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 11 de Junio de 2026.- Cítese a la progenitora Sra. Ramos Mirta Betiana, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 974 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Eliseo Ramos - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/06/26 a las 09:30 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos.-" Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).--
S/C 49257 Jun. 18 Jun. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR – SAN LORENZO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – Dra. MARÍA FLORENCIA BIRE, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se le hace saber a la Sra. Lorena Analía Vilacha, DNI N.º 27.513.049 y Sebastián Antonio Torrens, DNI N.º 05.408.609, ambos con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "VILACHA TORRENS E. S. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" CUIJ N.º 21-27883487-2, cuyo control de legalidad tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Alejandro Andino en suplencia, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha resuelto lo siguiente: "N.º 1005. SAN LORENZO, 16/06/2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "VILACHA TORRENS E S S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - Expte.21-27883487-2; D E LOS QUE RESULTA: ...Que mediante cargo nro. 18195 de fecha 29/07/2025 de estas actuaciones, la Dra. María Florencia Biré, Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, solicita el control de legalidad respecto de la medida definitiva adoptada por la Disposición n° 54/25 del 1 de julio de 2025 en relación a la niña llamada Emma Sol Vilacha Torrens, DNI 58.415.617, fecha de nacimiento 22/06/2020, hija de la Sra. Lorena Analía Vilacha, DNI 27.513.049, domiciliada en calle Sanchez Thompson nro. 92 de Rosario y del Sr. Sebastian Antonio Torrens, DNI 05.408.609, domicilio en Bolivia Nro. 89 de Puerto General San Martín. I ; La medida consiste en la declaración de situación de adoptabilidad de la niña mencionada y la privación de la responsabilidad parental a sus progenitores; El Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, acompaña el informe que reseña los antecedentes del caso y el plan de trabajo realizado con la citada niña y miembros de la familia -hermanos-, en sus conclusiones solicitan a la Dirección que adopte la resolución definitiva y se declare la situación de adoptabilidad; Dictamina la Defensora General, Dra. Silvina Bernardelli, a fs. 90 de estas actuaciones, considera que, "deberá ratificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección de Derechos. -y comenzar con un proceso adoptivo que respete la historia de Emma, no generando una nueva situación de abandono, trabajando sobre sus vacíos, dudas y preocupaciones por parte de una red de equipos intervinientes, todo ello en defensa y protección de sus derechos ". Por auto nro. 1981 de fecha 15/09/2025 se hace lugar al control de legalidad solicitado y se ratifica la medida definitiva N°54/25 de fecha 01/07/2025 y se declara en situación de adoptabilidad a EMMA SOL VILACHA TORRENS. Se notifica a los progenitores, y no responden. Se fija fecha de audiencia 66 bis para el día 26/11/2025 y posteriormente nueva fecha para el día 30/03/2026. No se presentan los progenitores, por lo que la Delegación de Niñez solicita se pasen los autos a resolver a fin de ratificar el auto nro. 1981 de fecha 15/09/2025, declarándose la situación de adoptabilidad Emma Sol Vilacha Torrens y privación de responsabilidad parental Dictamina la Defensora General, Dra. Bernardelli, sin nada que objetar, quedando los presentes en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: Se ventila en los presentes la situación de la citada niña, respecto de quien la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia adoptó, en el marco de la ley 12.967, una medida de protección excepcional de derechos, solicitando la resolución definitiva de la misma y la declaración de situación de adoptabilidad y privación de responsabilidad parental a sus progenitores, peticiona el control de legalidad de dicha medida; De conformidad al artículo 35 de la ley 12.967, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ejerce funciones de coordinación directa de las delegaciones regionales de la zona y asistencia técnica jurídica, con lo que, de acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del mismo cuerpo, le corresponde intervenir y adoptar medidas de protección excepcional (artí-

culo 51), como consecuencia de ello, la Dirección Provincial tienen legitimación suficiente para estar en el presente; Tal lo he expuesto y surge de los informes que han elaborado de manera concreta, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), que la niña llamada Emma Sol Vilacha Torrens, ha visto vulnerados sus derechos de manera sistemática, por acción y omisión, al punto serio y grave peligro para su propia integridad psico-física, su vida y la de sus progenitores no pueden hacerse cargo de su crianza, con todo lo que ello implica, es decir, su desarrollo como personas de manera integral, con estabilidad emocional y sin peligro cierto para su salud física y mental; Que no existen otros elementos ponderables, que obstan a la procedencia de lo peticionado. En virtud de lo expuesto y determinado por la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, artículos 1, 2, 3, 4, 9.1, Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 1, 2, 3, 7, 27, 33, 34, 39, Ley 12.967 de Promoción Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 1, 3, 4, 6, siguientes y concordantes ; RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto de la hace lugar al control de legalidad de la medida definitiva N°54/25 de fecha 01/07/2025 y por la que se declara en situación de adoptabilidad a EMMA SOL VILACHA TORRENS y la privación de la responsabilidad parental a sus progenitores; 2) Que continúen actuando los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Niñez. 3) Librese oficio al RUAGA para que remita los legajos respectivos. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Andino Alejandro (Juez en suplencia). OTRO "N° 1011. San Lorenzo, 17/06/2026. Y VISTOS: los presentes autos caratulados "VILACHA TORRENS E S S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" CUIJ 21-27883487-2", venidos a despacho para el dictado de aclaratoria. CONSIDERANDO: Que si bien la jurisdicción del juez concluye con el dictado de la sentencia, conforme último párrafo del art. 248 del CPCC, éste puede corregir cualquier error material siempre que se lo solicite. Que conforme surge de la resolución N° 1005 de fecha 16 de junio de 2026 en la parte "de los que resulta": se indicó el domicilio de los progenitores de la niña de manera errónea atento que los mismos tienen domicilio desconocido, por cuanto debió decir que ambos poseen domicilio desconocido. Asimismo, en el punto 1) del resuelto dónde dice: "(1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto de la hace lugar al control de legalidad de la medida definitiva N°54/25 de fecha 01/07/2025 y por la que se declara en situación de adoptabilidad a EMMA SOL VILACHA TORRENS y la privación de la responsabilidad parental a sus progenitores..." debió decir: "Ratificar el auto nro. 1981 de fecha 15/09/2025, que hace lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición nro. 54/25 de fecha 01/07/2025, que declara en situación de adoptabilidad a EMMA SOL VILACHA TORRENS y la privación de la responsabilidad parental a sus progenitores." Por todo lo cual, precedentemente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 248 y ccs. del CPCC, RESUELVO: Aclarar la resolución N° 1005 de fecha 16/06/2026 en el sentido antes expuesto en lugar de lo erróneamente consignado. Insértese y hágase." Fdo.: Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia). En consecuencia quedan Uds. debidamente notificados de las resoluciones precedentemente transcritas.
S/C 49269 Jun. 18 Jun. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 14

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019012-1 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31, solicita homologación del curso "Jurisprudencia para Mediadores Prejudiciales" como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del

Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro.

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Jurisprudencia para Mediadores Prejudiciales" con una carga horaria de diez (10) horas, para acreditar en el fuero Civil y Comercial, Docente titular a cargo Dr. Marcos Bongiovani y Docente Dra. Romina Matteucci Luciani.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero Civil y Comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1°: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Jurisprudencia para mediadores prejudiciales" con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero Civil y Comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49258 Jun. 18 Jun. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICION N° 15

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019741-2 del Registro del Sistema de Información, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Mediación Familiar con Enfoque Restaurativo" como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito

provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que los Artículos 24 y 25 del Decreto Reglamentario N° 184/19, establecen que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-7 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Mediación familiar con enfoque restaurativo", que se estructura en dos (2) módulos de diez (10) horas de reloj cada uno, a cargo de María Teresa Barrios (docente titular a cargo) y Verónica Teresa Haubenreich, docentes de la institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando Dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el Fuero de Familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1°: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Mediación Familiar con Enfoque Restaurativo", que se estructura en dos (2) módulos independientes de diez (10) horas de reloj cada uno, válidos para acreditar capacitación continua en el Fuero de Familia conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49259 Jun. 18 Jun. 22

COMUNA DE PROVIDENCIA

ORDENANZA N° 695/26

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tributaria para el Año 2026, estableciendo el marco regulatorio de los ingresos de jurisdicción propia, actualizando valores e incorporando nuevos conceptos, todo ello conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 8173 - Código Tributario Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, las TASA y DERECHOS, deben fijarse principalmente atendiendo a que cubran los costos reales y actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que se encuentra actualmente en vigencia la Ordenanza Tributaria del año 2025, con valores de las distintas tasas y derechos hasta el 31 de diciembre de 2025, determinándose a partir del 01 de Enero de 2026 los importes que se detallan en la presente Ordenanza, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.173 – Código Tributario Municipal;

Que, en reunión de Comisión Comunal de fecha 22/12/2025 (Acta N° 972/25) se resolvió por unanimidad efectuar modificaciones a la Ordenanza Tributaria vigente, que impliquen achicar el déficit en los montos de los costos de los servicios que se prestan, sin generar un incremento de consideración en la presión tributaria a la masa contributiva;

Que para ello resulta necesario sancionar la medida de gobierno comunal pertinente;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PROVIDENCIA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Establézcase para el año 2026 la Ordenanza Tributaria que se detalla a continuación:

TITULO I**CAPITULO 1:****PAGO**

Artículo 2º - Forma de Pago: El pago parcial o total de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, podrá realizarse en efectivo en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas, mediante depósitos y/o transferencias a las cuentas oficiales de la Comuna o mediante cheques librados a la orden de la Comuna de Providencia. El endoso de los mismos será efectuado conjuntamente por el Presidente y Tesorero de la Comisión Comunal.

Artículo 3º - Fecha de Pago: Se considerará como fecha de pago de las obligaciones fiscales la del día en que se efectúe el depósito y/o transferencia bancaria, la que indique el matasellos del correo cuando se remitan valores a la Comuna mediante carta certificada, o la del sello fechador de caja de la administración comunal.

Artículo 4º - Lugar de Pago: Todas las obligaciones fiscales y/o tributarias podrán ser abonadas en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas o habilitadas a tal efecto por la Comuna.

Artículo 5º - Facilidades de Pago: Las deudas que correspondan a tasas, derechos y contribuciones podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas según lo establecido en el Art. N° 60 de la presente Ordenanza o mediante otras normativas dispuestas por la Comisión Comunal.

Artículo 6º - Recibos provisorios: Sólo podrán emitirse recibos provisorios para percibir tasas, derechos, contribuciones, multas, recargos e intereses correspondientes a la Comuna, cuando haya expresa autorización previa y por escrito de la Comisión Comunal. El recibo de pago de tasas, derechos o contribuciones correspondientes a un determinado período, no justifica el pago de períodos anteriores.

Artículo 7º - Liquidaciones sujetas a reajustes: Pódrán otorgarse boletas de tasas, derechos y contribuciones sujetas a reajuste en tanto no se opere la sanción de la normativa tributaria correspondiente al año al cual se refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten por aplicación de los valores definitivos, dentro del plazo que establezca la Comisión Comunal. Autorízase a la Comisión Comunal a reajustar los montos establecidos en la presente Ordenanza Tributaria, cuando existan motivos infundados.

CAPITULO 2:

INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 8º: Fijese en el 2% (dos por ciento) mensual el interés resarcitorio que se aplicara sobre los tributos vencidos, con más el 1% (uno por ciento) mensual en concepto de multa.

CAPITULO 3:

NOTIFICACIONES

Artículo 9º: Las citaciones, comunicaciones, intimaciones de pago, etc. serán efectuadas por medio de notificaciones simples o por correo certificadas, con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente, salvo que estos se hubieran notificado en forma personal. Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor. La Comisión Comunal podrá resolver que los gastos de notificación sean a cargo del contribuyente.

TITULO II

CAPITULO 1:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 10º: Fijese la zonificación Urbana y Rural prevista en el Artículo N° 71 de la Ley N° 8.173, en la forma que se detalla a continuación:

- ✓ ZONA URBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA SUBURBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA RURAL: comprende los límites totales de la Comuna de Providencia con excepción a los consignados precedentemente como Zona Urbana y Suburbana a los efectos fiscales.

Artículo 11°: Delimitese las categorías fiscales que se detallan dentro de la zona que fija el artículo anterior, según lo siguiente:

a) **ZONA URBANA / SUBURBANA – CATEGORÍA ÚNICA:** comprende todas las calles que se encuentran iluminadas con lámparas de vapor de sodio, mercurio halogenado, LED u otra tecnología y en las cuales se prestan los distintos servicios públicos.

b) **ZONA RURAL**

• **CATEGORÍA 1:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 1 (aptitud muy alta – uso intensivo y/o pastoril)
- Grupo 2 (agrícola con leves limitaciones)
- Grupo 3 (agrícola ganadero con moderadas limitaciones)
- Grupo 4 (agrícola ganadero con limitaciones)
- Grupo 5 (ganadero con restricciones severas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.

• **CATEGORÍA 2:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 6 (ganadero con restricciones muy severas)
- Grupo 7 (ganadero campo natural)
- Grupo 8 (ganadero campo natural – complejo indiferenciado)
- Grupo 9 (inaptas)
- Grupo 10 (cauces y lagunas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.-

En los casos de contribuyentes que sean titulares de dominio de dos o más fracciones y/o parcelas, el cálculo establecido en el presente artículo, a los efectos de la determinación de la tasa, se efectuara por el conjunto o total de hectáreas.-

Artículo 12°: Fijese los siguientes parámetros y precios para la Tasa General de Inmuebles, siendo los mismos de carácter anual, y aplicándose para los servicios de:

- a) **Mantenimiento Alumbrado Público:** por predio o lote ubicado en zona urbana/suburbana con servicio de alumbrado público en cualquiera de sus frentes.
- b) **Recolección de Residuos:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- c) **Fondo Obra Pública:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- d) **Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.
- e) **Riego:** por metro lineal de frente por ambas aceras.
- f) **Tasa Asistencial Sanitaria:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.

- g) *Tasa Administrativa "por emisión de boleta": se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales.*

Categorías / Zonificación	Servicios	Valor metro lineal en \$	Valor fijo en \$ x mes p/contribuyente	Valor fijo en \$ x año p/contribuyente
URBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
SUBURBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		\$ 2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
RURAL Cat. 1	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.	Fijese el importe equivalente en pesos de 4 (cuatro) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 – 27/02/2026 – 31/03/2026 – 30/04/2026 – 29/05/2026 – 30/06/2026 – 31/07/2026 – 31/08/2026 – 30/09/2026 – 30/10/2026 – 30/11/2026 y 30/12/2026.		
RURAL Cat. 2	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.	Fijese el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 – 27/02/2026 – 31/03/2026 – 30/04/2026 – 29/05/2026 – 30/06/2026 – 31/07/2026 – 31/08/2026 – 30/09/2026 – 30/10/2026 – 30/11/2026 y 30/12/2026.		

- El precio del combustible (gas-oil) para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Rurales (TGIR) será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna, al momento de la emisión de cada cuota.
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente urbano y suburbano será de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente rural será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).

Artículo 13° - "Tasa conservación de caminos rurales mejorados":

- Alcance. Deberá ser abonada por todos aquellos propietarios frentistas de inmuebles rurales ubicados en jurisdicción comunal que cuenten con mejorado pétreo frente a su/s propiedad/es.
- Valor. Se fija el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, precio que será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna al momento de la emisión de cada cuota.
- Forma de pago. El monto total resultante del cálculo será abonado en 4 (cuatro) cuotas con vencimiento el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- Mínimo. La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).
- Objeto. El destino de lo recaudado en concepto de la tasa descrita será aplicado principalmente a la adquisición de material pétreo para reposición en los diversos tramos de caminos rurales mejorados, según previo análisis y criterio de la "Comisión de mantenimiento de caminos rurales" creada por Ordenanza N° 593/21.

Artículo 14°: Las tarifas serán móviles, pudiendo la Comisión Comunal reajustarlas de conformidad con las variaciones de precio que sufran los distintos servicios a prestar y/o los ajustes que sufra el costo del combustible, para el caso de la Tasa General de Inmuebles Rurales. En ningún caso los ajustes podrán tener efecto retroactivo sobre los periodos ya percibidos. Los contribuyentes que hubieren pagado por anticipado, abonarán la diferencia desde su aplicación.

Artículo 15°: Establézcase que la "sobre tasa por baldíos" prevista en el Art. N° 74 del C.F.U., configurara los siguientes incrementos de la Tasa General de Inmuebles:

✓ ZONA URBANA/SUBURBANA - CATEGORÍA ÚNICA: 100 % (cien por ciento)

A los fines de establecer el concepto de baldío para la aplicación del gravamen, se considerarán como tales los inmuebles que carezcan de edificación habitable y/o comercial y/o mejoras.

Artículo 16°: Los importes involucrados en el concepto de Tasa General de Inmuebles percibidos durante el año 2026 serán considerados a cuenta del gravamen final.

Los valores de las cuotas de Tasa General de Inmuebles en mora se liquidarán a valores de la cuota correspondiente a la fecha de pago de las mismas.

Artículo 17°: Establézcase como fechas de vencimiento normales de la Tasa General de Inmuebles, las siguientes: del 10 (diez) al 20 (veinte) del mes siguiente al que se abonan, excepto el mes de diciembre que vencerá el último día hábil del citado mes, para las tasas que se apliquen sobre las propiedades urbanas y, el último día hábil de cada mes y/o las fechas que oportunamente determine la Comisión Comunal para la Tasa General de Inmuebles Rurales y Tasa de Conservación de Caminos Rurales Mejorados.

Si el día fijado para el pago de la tasa resultase no laborable, feriado o inhábil –nacional, provincial o comunal-, el vencimiento se operará el día hábil inmediato posterior.

Artículo 18°: Establézcase que el incumplimiento de los deberes formales de presentación y pago de las tasas que fije el presente llevarán implícita una multa de pesos \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

después de 30 (treinta) días de operado el vencimiento, sin perjuicio de los intereses resarcitorios por mora y/o actualización.

Se fija además que por cada emisión de boletas de tasas no abonadas en el período fijado en la emisión normal, incluyendo el segundo vencimiento, se aplicará un derecho de emisión de \$ 500,00 (pesos quinientos) por boleta.

Artículo 19°: Las excepciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia solo a partir de la solicitud de beneficios mediante prueba de las condiciones de excepción.

Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural contempladas en la presente Ordenanza, y que tengan pagas y al día sus tasas al 31 de diciembre de 2025, o que cancelen totalmente su deuda a dicha fecha antes del 31 de marzo de 2026, y opten por abonar el total anual 2026 de las mismas antes de dicha fecha, gozarán de una bonificación equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%).

° CAPITULO 2:

PESAS Y MEDIDAS

Artículo 20°: Todas las casas de comercio, industrias, empresas, vendedores ambulantes, etc., tendrán obligación de contratar los aparatos destinados a pesar y/o medir elementos, hagan ó no uso de los mismos.

CAPITULO 3:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 21°: Aplicación. Se aplicará este derecho sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y todas las actividades comerciales, industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar dichas actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Artículo 22°: Hecho imponible – Actividades Gravadas. El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en la normativa provincial.

Artículo 23°: Iniciación de Actividades. El contribuyente o responsable debe obligatoriamente, previo al inicio de actividades y/o prestación de servicios, solicitar el "permiso habilitante" y realizar la inscripción correspondiente completando el formulario modelo en carácter de DDJJ, para lo cual abonará la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente. Para el caso de locales comerciales, la Comuna brindará un período de gracia por el término de 60 (sesenta) días desde su iniciación para la correspondiente alta del mismo y pago del derecho.

Artículo 24°: Período Fiscal. Será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará cuando se produzcan los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el orden provincial. Dicho importe deberá ser ingresado mediante boleta de pago según modelo determinado por la Comuna.

Artículo 25°: Alicuotas. Fijese las siguientes:

- Régimen Gral. de Ingresos Brutos: 15% (quince por ciento) sobre el impuesto determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período liquidado.
- Régimen Simplificado: 6%° (seis por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

- c) **Convenio Multilateral:** 3%° (tres por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

Artículo 26°: Mínimos mensuales:

- a) **Generales:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil) para todos los sujetos que acrediten su inscripción en API y \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) para aquellos que, estando alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos, no acrediten dicha inscripción.
- b) **Especiales:**
- Cooperativas, mutuales y entidades financieras: \$22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Canales de Televisión, Radios AM/FM con antenas instaladas en la jurisdicción: \$ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Empresas de Telefonía Fija y/o Celular y proveedores de Servicio de Internet: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Artículo 27°: Exenciones. Estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos según disposición y/o normativa provincial.

Artículo 28°: Alta de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la existencia del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente y habiendo además vencido el período de gracia dispuesto en el Art. 23°, podrá disponer el "alta de oficio" en los registros para la determinación y percepción del tributo, debiendo además abonar el responsable la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente.

Artículo 29°: Cese o modificación de Actividades, traslado o transferencia. Deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación. En caso de incumplimiento, se establece una multa de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

Artículo 30°: Baja de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la "baja de oficio" en los registros, debiendo proceder a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha que se estimare se produjo el cese de actividades. Un criterio análogo se seguirá a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

CAPITULO 4:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 31°: Conforme al Artículo N° 76 – punto 5 - del C.F.U., establézcase los siguientes parámetros:

1- Por aviso permanente:	\$ 50.000,00
2- Por anuncio de propaganda:	
a- Por año:	\$ 34.000,00
b- Por semestre:	\$ 17.000,00
c- Por trimestre o fracción menor:	\$ 8.500,00
3- Por vitrina exteriores:	\$ 2.800,00

4- Por anuncio de propaganda, especiales y transitorios:	
a- Por mes:	\$ 4.500,00
b- Por quince días:	\$ 2.250,00
5- Los tableros de contratistas de obras:	
a- Por año:	\$ 42.000,00
b- Por semestre:	\$ 21.000,00
c- Por trimestre ó fracción menor:	\$ 10.500,00
6- Tableros y carteles de anuncios cambiables:	
a- Por año:	\$ 26.000,00
b- Por semestre ó fracción menor:	\$ 13.000,00
7- Los anuncios en carteles comunales:	\$ 4.500,00
8- Los carteles de remate:	
a- En el lugar de operación:	\$ 4.500,00
b- Fuera del lugar de operación:	\$ 7.000,00
c- En tapiales y/o propiedades:	\$ 7.000,00
9- Aviso de ventas particulares de propiedad:	\$ 14.000,00
10- Exhibición de banderas por profesionales en Remates Judiciales, etc:	\$ 7.000,00
11- Casa de profesionales por bandera, en carácter permanente, por año:	\$ 17.000,00
12- Vehículos de propaganda:	
a- Por año:	\$ 50.000,00
b- Por mes:	\$ 5.000,00
c- Por día:	\$ 1.000,00
13- Para los cartelones y afiches de papel:	
a- Por año:	\$ 17.000,00
b- Por mes:	\$ 1.500,00
c- Por día:	\$ 500,00
14- Los papelitos de propaganda volantes, por cien Unidades, reparto de muestras:	\$ 4.200,00
15- Los avisos de propaganda de texto fijo, por año y por aviso:	\$ 4.200,00

CAPITULO 5:

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 32°: Fijese los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. N° 89 del C.F.U.:

Inciso "A":	1- Permiso de Inhumación:	\$ 8.500,00
	2- Permiso de exhumación:	\$ 8.500,00
	3- Por reducción de restos:	\$ 8.500,00
	4- Por introducción de restos de otras jurisdicciones:	\$13.000,00
	5- Traslado de cadáveres dentro del Cementerio y/o a otra Jurisdicción:	\$ 8.500,00
	6- Derecho de construcción y/o modificación de panteones y/o tumbas:	\$ 8.500,00
	7- Derecho de lápidas y/o placas:	\$ 6.300,00
	8- Servicios prestados a empresas fúnebres y/o similares y/o particulares:	\$ 8.500,00
	9- Arrendamiento de nichos por "depósito provisorio" de cadáveres, por 3 (tres) meses:	\$17.000,00
	10- Por cualquier otro trabajo imprevisto y no especificado, se procederá a la liquidación costo	

nora/ nombre correspondiente.

Inciso "B": 1- Por arrendamiento por veinte (20) años de nichos ubicados en galerías comunales se fijan los siguientes valores expresados en bolsas de cemento, que serán actualizados periódicamente de acuerdo al costo del material y/o índice del costo de la construcción determinado por el IPEC/INDEC:

GALERÍA EVOLUTIVA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1 y 4	40
2 y 3	55
GALERÍA ANTIGUA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1, 2, 3 y 4	20

2- Por la venta a perpetuidad de nichos ubicados en galerías propiedad de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, construidas en terrenos cedidos por la Comuna en concesión de uso (Ordenanza N° 574/21), la gestión de compra y pago se efectuará en la administración de la filial local del mencionado organismo, la que además fijará el precio de los mismos al momento de realizar la operación. Del producido de la venta de cada nicho, la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, abonará el 10 % de su valor, importe que será transferido a la Cta. Cte. oficial de la Comuna dentro del plazo de 30 (treinta) días de haberse concretado la venta.

3- Cuando el arrendamiento por veinte (20) años del nicho se efectúe para la inhumación y/o introducción de restos de personas no residentes de la localidad, se le adicionará un 20% al valor del mismo. Este derecho podrá ser eximido en casos especiales, si la persona tuvo una residencia prolongada en la localidad, por haber sido titular de algún inmueble de la misma, a solicitud de familiares, quedando a consideración de la Comisión Comunal su otorgamiento o no.

Inciso "C": Por concesión de uso "a perpetuidad" de terrenos para la construcción de panteones y/o mausoleos en el Cementerio Comunal se cobrará por m² (metro cuadrado) de superficie, de acuerdo a su ubicación:

- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado este-, por m²: \$ 33.000,00
- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado oeste-, por m²: \$ 44.000,00
- ✓ Terreno ubicado en cualquier sitio del Cementerio, por m²: \$ 29.000,00

Inciso "D": Las empresas fúnebres de otras localidades que realicen sepulturas en coche de cualquier categoría abonarán por servicios y sin perjuicios de los otros derechos estipulados en la presente: \$ 7 000,00 (pesos siete mil).

Inciso "E": Las sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán a perpetuidad, determinando además la Comuna su ubicación.

Inciso "F": Quedan exceptuados de los Derechos de Cementerio las personas cuyo cadáver sea conducido por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

Inciso "G": Cuando se solicite un cambio de nicho desde alguna galería antigua a la nueva galería evolutiva, previo análisis y resolución favorable por parte de la Comisión Comunal, se abonará la diferencia entre los valores de los nichos

Inciso "H": Vencido el plazo al que alude el Inciso "A" punto "9", la Comuna notificará fehacientemente para su desalojo a la persona y/o familiar que arrendó oportunamente el nicho, y de no recibir respuesta alguna procederá a la inhumación de los restos en fosa común.

Artículo 33°: El pago por el arrendamiento por veinte (20) años de nichos y la concesión a perpetuidad de lotes en el Cementerio Comunal podrá realizarse de contado o mediante una entrega equivalente al 40% del valor de los mismos al momento de la ocupación, y el saldo en un plazo máximo de 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al 20% de lo adeudado. La 1° de las tres cuotas se deberá abonar a los 30 (treinta) días de la ocupación del nicho o la compra del terreno. Asimismo, y en casos excepcionales, la Comisión Comunal podrá resolver el otorgamiento de un plazo de pago mayor al descripto.

Artículo 34°: Los nichos comunales podrán ser arrendados en forma anticipada a la ocupación, en este caso, la forma de pago será únicamente "de contado". Se deja aclarado que la Comisión Comunal, previo análisis de situaciones especiales y a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, podrá determinar en forma "excepcional" que el pago se realice mediante una entrega equivalente al 50% del valor, y el saldo restante en cuotas.

Artículo 35° - Derecho de Inscripción de Transferencias de Dominio:

Por la inscripción de transferencia de dominio de panteones, mausoleos y lotes sin edificación, se cobrará un derecho equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio de venta estipulado por la Comuna al momento de realizarse la correspondiente registración de operación en el sistema catastral del cementerio comunal. Cedente y cesionario serán solidariamente responsables del pago de este gravamen, que deberá efectivizarse dentro de los 30 días de concretada la operación.

Se exceptuará de este tributo las transferencias de dominio motivadas por las causales de transmisión a herederos o legatarios del causante y familiares comprendidos hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad.

Artículo 36°: La construcción de tumbas, panteones y mausoleos deberán ser autorizadas previamente por la Comuna, debiendo seguir los lineamientos y consideraciones técnicas-constructivas que esta determine.

Artículo 37°: La Comuna no se responsabiliza de la conservación, limpieza y eventual pérdida, deterioro o rotura de lápidas, placas y floreros.

CAPITULO 6:

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 38°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna se pagarán los siguientes derechos:

a- Espectáculos públicos en general, por entrada:	5 %
b- Circo:	10 entradas
c- Cine:	10 entradas
d- Parque de diversiones:	15 entradas
e- Confiterías bailables:	20 entradas
f- Entretenimientos mecánicos, por mes y por unidad:	\$ 14.000,00
g- Billares, pool ó similares por mes y por unidad:	\$ 4.200,00
h- Permiso previo a la realización de cualquier espectáculo:	\$ 6.000,00

Artículo 39°: El resultado que se obtenga por entrada individual podrá redondearse en más ó en menos, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 40°: Los organizadores circunstanciales no deben cumplimentar la habilitación previa conforme al Art. N° 103 del C.F.U., podrán ser requeridos por la Comuna a depositar a cuenta la suma que la misma considere mínima, sin perjuicio de los ajustes posteriores al espectáculo.

Artículo 41°: Toda solicitud para organización de un espectáculo deberá efectuarse con no menos de 5 (cinco) días hábiles anteriores al mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañando afiches si lo hubiere o en su defecto por el medio en que se efectuara la promoción del mismo. Las faltas a los deberes formales del presente artículo abonarán una multa de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), sin perjuicio de los gravámenes citados resultantes.

Artículo 42°: Los organizadores quedarán obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que utilicen.

Artículo 43°: Estarán exentos de tributos los concurrentes a espectáculos de promoción particular ó social, organizados por Entes Oficiales, Nacionales, Provinciales, Comunales, Instituciones Benéficas, Cooperadoras y Entidades de Bien Público.

CAPITULO 7:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 44°: Los vendedores ambulantes pagarán por este tributo:

Tipo de artículo vendido	Importe en \$ a abonar
Artículos alimenticios, bebidas, otros artículos relacionados con alimentos y/o indumentaria, por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 11.200,00
Artículos de cualquier tipo que no existan para la venta en el pueblo (flores, pescado, etc.), por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 8.400,00

Artículo 45°: Por la utilización de veredas en la vía pública, por cada mesita de bar o confiterías, no permitiéndose más de una fila contra una en la vereda, se abonará por mes \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).

CAPITULO 8:

PERMISOS DE USO

Artículo 46°: Por la utilización del espacio aéreo para la transmisión de imagen y sonido por cable ó circuito cerrado, las empresas que presten este servicio abonarán un derecho mensual de \$ 500,00 (pesos quinientos) por cada abonado. El pago se efectuará del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 47°: Por el uso de maquinarias comunales, solicitadas para realizar servicios especiales a particulares y/o terceros, se cobrarán los siguientes importes:

- | | |
|-------------------|---------------------------|
| a- Tractor: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |
| b- Desmalezadora: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |
| c- Pala mecánica: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |

d- Niveladora de arrastre:	\$ 30 lts. gas-oil p/hora
e- Motoniveladora:	\$ 40 lts. gas-oil p/hora
f- Minitractor desmalezador	\$ 5 lts nafta p/hora
g- Tanque Atmosférico	\$ 20.000,00 ZU - \$ 40.000,00 ZR - \$30.000,00 ZU (emerg.) - \$ 50.000,00 ZR (emerg.) p/tanque
h- Tanque de agua p/piletas	\$ 30.000,00 ZU - \$20.000,00 (1/2) ZU
i- Provisión de agua p/zona rural	\$ 30.000,00 (sin uso de tanque comunal)
j- Corte de pasto en lotes baldíos	\$ 140,00 x m ²
k- Desmalezado en lotes baldíos	\$ 14.000,00
l- Recolección y/o retiro de restos de poda	\$ 11.200,00 p/acoplado
m- Remoción de escombros	\$ 11.200,00 x m ³
n- Serv. de traslado en movilidad comunal	0,5 lts de combustible por km recorrido
ñ- Retropala	50 lts. gas-oil p/hora

Cabe destacar que la prestación de todos los servicios detallados anteriormente quedará sujeta a decisión comunal, teniendo en cuenta disponibilidad de personal, herramientas y maquinarias al momento de su solicitud.

Artículo 48°: Por la venta de tubos y/o planchones para alcantarillas se cobrará el precio resultante de su costo en el momento de la venta y retiro.

Artículo 49°: Por el uso de las instalaciones y demás bienes existentes en la SALA COMUNITARIA para la prestación de servicios fúnebres por parte de empresas privadas, se abonará una locación de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Artículo 50° - Instalaciones deportivas:

a) Por el uso –sólo en horario nocturno- de la CANCHA DE PADEL existente en el Centro Recreativo y Deportivo "Ramón Urrutia" por quienes deseen realizar dicha práctica deportiva, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso será la que determine periódicamente la Comuna.

b) Por el uso –sólo en horario nocturno- del PLAYÓN DEPORTIVO COMUNITARIO de propiedad comunal por quienes deseen realizar las diversas prácticas deportivas, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso la determinará también periódicamente la Comuna.

c) Por el uso –sólo en horario diurno- del NATATORIO COMUNAL con fines recreativos, los costos serán los siguientes:

	Menores/escolares	Jóvenes/adultos
Diario	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
Temporada	\$ 28.000,00	\$ 56.000,00

Los usuarios deberán respetar los requisitos de acceso y toda la reglamentación de uso que establezca la Comuna.

Artículo 51°: La Comuna podrá efectuar "sin cargo" cualquiera de estos servicios cuando entienda que por razones sociales y/o comunitarias deban prestarse en forma esporádica, sin estar supeditados a una contraprestación.

CAPITULO 9:

TASA DE REMATES

Artículo 52°: Por remates ferias –venta de ganado- o particulares y artículos varios, que se realicen dentro del distrito se aplicará en carácter de derecho el 2 ‰ (dos por mil) sobre el valor total del monto producido por la venta. Este derecho será liquidado por los consignatarios ó martilleros intervinientes y en forma mensual mediante Declaración Jurada, para lo cual se los considerará agentes de retención obligatorios. Para el caso de remates de artículos varios, el importe mínimo a abonar por cada operación será de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil).

CAPITULO 10:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 53°: Por toda actuación, trámite o gestión administrativa ante la administración comunal, que no tuviere un precio específico estipulado en la presente Ordenanza, corresponderá un sellado de \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Artículo 54°: Quedan exceptuados de lo estipulado en el artículo anterior las Sociedades de Beneficencia, Mutualistas, Gremialistas, Vecinales, Escuelas, Orfelinatos, Asilos, Cooperadoras Escolares, las Oficinas Nacionales y/o Provinciales, cuando se trate de servicio.

Artículo 55°: Sin perjuicio del sellado general que se establece en el Artículo 53° de la presente, cada gestión que tenga por objeto obtener un permiso de inscripción, constancia o servicios particulares, deberán abonar un derecho según los parámetros que se indican:

- | | |
|--|-------------|
| a)- Certificados de Libre Deuda solicitados por Escribanos Públicos Nacionales y/o particulares como acto previo al otorgamiento de venta, donaciones, hipotecas, etc., sobre inmuebles y/o transferencias de casas de comercio o industria: | \$ 8.000,00 |
| b)- Certificados de Libre Deuda y/o Multa sobre automotores: | \$ 4.000,00 |
| c)- Tasa por trámite transferencia de automotores (libre deuda/multa incluido): | \$ 7.000,00 |
| d)- Tasa por trámite alta 0 km de automotores: 1 ‰ (uno por mil) sobre precio de factura | |
| e)- Tasa por trámite alta 0 km de motocicletas: 1 ‰ (uno por mil) sobre precio de factura (importe mínimo a abonar \$ 4.000,00). | |
| f)- Tasa por trámite transferencia de motocicletas: | \$ 3.500,00 |
| g)- Solicitud Licencia de Conducir y certificado de conducta vial: | \$ 6.000,00 |
| h)- Permisos para instalar comercios y/o industrias y/o prestaciones de servicios: | \$12.000,00 |
| i)- Autorizaciones para aplicación de productos fitosanitarios: | \$12.000,00 |
| j)- Autorizaciones de plano de loteo, mensuras y similares: | \$ 8.500,00 |

Dichos montos se establecerán por m² (metro cuadrado) de superficie cubierta tomando como base el que mensualmente establece el Banco Hipotecario Nacional:

- | | |
|---|--------------|
| 1)- Por legajo de construcción: | \$ 14.000,00 |
| 2)- Por solicitud de edificación y/o permiso de obra: | 2 ‰ |
| 3)- Las solicitudes para construir panteones repondrán sobre el total de la obra: | 30 ‰ |

Artículo 56°:

- ✓ Venta de rifas de otras localidades, sobre el valor de la boleta, abonarán el 1 %.
- ✓ Venta de rifas locales debidamente autorizadas, abonarán el 0,50 %.

La multa de infracción a esta disposición será el equivalente a 10 (diez) veces el derecho que corresponde abonar.

CAPITULO 11:**ANIMALES SUELTOS**

Artículo 57°: Los infractores que tuvieren animales sueltos en el ejido comunal pagarán una multa a lo fijado en el Art. N° 14 de la Ordenanza N° 09/84.

Artículo 58°: Con respecto a los perros se tendrá:

- a)- Por derecho de inscripción y patente anual: \$ 7.000,00
- b)- En concepto de multas, por infracción al inc. "a" del presente artículo: \$ 3.000,00

CAPITULO 12:**DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA**

Artículo 59°: El derecho de abasto se cobrará por cada kilogramo de carne y menudencias, sean propias del faenador o de terceros, cuyo destino sea el consumo en el distrito de Providencia, de la siguiente manera:

- a)- Bovinos, porcinos y equinos \$ 1,00 /kg
- b)- Ovinos y caprinos \$ 1,00 /kg
- c)- Aves \$ 1.00 /kg

Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, deberán presentar mensualmente la liquidación correspondiente en la administración comunal y efectivizarán el importe resultante en los vencimientos que determine la misma.

La violación de las normas vigentes y de aquellas que se establezcan sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes, serán con decomiso y multa que será graduada por la Comuna.

CAPITULO 13:**EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS****Artículo 60° - Regímenes de Regularización Tributaria – Convenios de Facilidades de Pago:**

Las obligaciones fiscales adeudadas se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, debiéndose realizar un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.

Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá abonar la 1° cuota al momento de suscribirse al mismo. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto no podrá ser inferior a \$10.000 (pesos diez mil), pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

La tasa de interés resarcitoria para convenios de pago será del 2% (dos por ciento) mensual directo.

Las cuotas tendrán vencimiento del 1 al 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas alternadas y/o 2 (dos) consecutivas producirá la "caducidad" de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpretación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados.

La Comisión Comunal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: la Comisión Comunal está facultada, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el presente artículo para el otorgamiento de planes de pago.
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado proceso judicial.
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

CAPITULO 14:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61°: Las tasas, derechos, contribuciones y todo otro concepto que se prescribe en la presente Ordenanza, tendrá vigencia desde el 1 de enero del año 2026 y hasta la terminación del ejercicio, o hasta la sanción de alguna Norma que la sustituya.

Artículo 62°: La Comuna periódicamente hará conocer a la comunidad la disposición que antecede.

Artículo 63°: El recibo de pago de los mismos de un mes determinado, no justifica el pago de los meses atrasados cuando las liquidaciones correspondientes obren en poder de la Comuna y en los respectivos libros figure como deudor.

Artículo 64°: Las Asociaciones Mutuales, para hacer uso de las excepciones que se mencionan en esta Ordenanza deberán, previo a la concesión, presentar la documentación y certificaciones correspondientes extendidas por los organismos pertinentes que las encuadren.

Artículo 65°: Todos los montos que se establecen en la presente Ordenanza podrán ser reajustados en forma periódica conforme a los índices que determine el IPEC a nivel provincial y/o el INDEC a nivel nacional para el rubro "nivel general".

Artículo 66°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 67°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones de la Comuna de Providencia, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

\$54000 561591 Jun. 19 Jun.22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICION N° 16

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019752-6 del Registro del Sistema de Información, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por el cual la Institu-

ción Formadora Amparo solicita la homologación del curso "Aspectos Prácticos de la Gestión de la Violencia Familiar en el ámbito de la Mediación Previa Obligatoria Ley N° 13151" con una carga horaria de diez (10) horas, válidas para acreditar capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Formadora "Amparo" habilitada bajo el N° 31 del Re-

gistro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Dra. Rosa Vercelli, se presenta y solicita homologación como capacitación continua del curso "Aspectos Prácticos de la Gestión de la Violencia Familiar en el ámbito de la Mediación Previa Obligatoria Ley N° 13.151" de diez (10) horas de capacitación continua en el Fuero Civil y Comercial y Familiar;

Que el referido curso estará a cargo de la Dr. Marcos Bongiovanni, Dra. Romina Matteucci Luciani y Dra. Maria Matilde Calisto;

Que a fs. 1-5 obra el programa del curso cuya homologación se pretende;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y el servicio que ellos prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que el citado Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que, la Ley N° 13151 en su Artículo 4 excluye del procedimiento de mediación "...a las causas penales y de violencia familiar...";

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/2014 agrega que la exclusión relativa a los supuestos de violencia familiar comprende también a todas aquellas causas que se encuentren vinculadas o resulten conexas a las de "violencia familiar";

Que considerando el programa acompañado en cuanto a sus objetivos y contenidos, se advierte que el mismo presenta a homologar una materia que se encuentra excluida de los alcances de la Ley 13151, por lo cual corresponde no hacer lugar a la presente homologación con los alcances de los Artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/2011;

Que sin embargo y a fin de proponer el desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados como forma de resolver los conflictos interpersonales, es susceptible de ser reconocido conforme Artículo 1 Ley 13151 sin que sea válido para acreditar los extremos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151;

Que en las presentes actuaciones obra dictamen de la coordinación del área, sin formular objeciones al respecto;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Recházase la homologación del curso la "Aspectos Prácticos de la Gestión de la Violencia Familiar en el ámbito de la Mediación Previa Obligatoria Ley N° 13151", como Capacitación Continua por abordar una materia excluida del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria conforme lo normado en el Artículo 4 Ley N° 13151.

ARTICULO 2°: Reconózcase el curso "Aspectos Prácticos de la Gestión de la Violencia Familiar en el ámbito de la Mediación Previa Obligatoria Ley N° 13151" en los términos del Artículo 1 Ley N° 13151.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 49260 Jun. 18 Jun. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPOSICION N° 17

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Junio de 2026.
VISTO:

El Expediente N° 00215-0019764-1 del Registro del Sistema de Información, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Institución Formadora UCEL solicita homologación del curso "Justicia restaurativa: aplicación de reuniones restaurativas para resolver conflictos en diversos ámbitos" como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito

provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que UCEL, a través de su responsable institucional Carlos Guevara se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Justicia restaurativa: aplicación de reuniones restaurativas para resolver conflictos en diversos ámbitos" como capacitación continua con una carga horaria de cinco (5) horas, a cargo de los docentes Mg Jean Schmitz, docente invitado especial y los docentes Dr Carlos Guevara, Mg. Sebastián Melano y Esp. Carina Tomasi;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el Fuero de Familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Justicia Restaurativa: Aplicación de Reuniones Restaurativas para Resolver Conflictos en Diversos Ámbitos" con una carga horaria de cinco (5) horas, válido para acreditar capacitación continua en el Fuero Civil y Comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49261 Jun. 18 Jun. 22

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0139

SANTA FE, 17 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0148930-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita la determinación del período de receso del Organismo, en el mes julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por el segundo párrafo del artículo 242 de la Ley N° 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos previstos en el Título VI: Sistema de Control Externo, por receso del Organismo;

Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio de 2026;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 (modificada por Ley N° 13985), reglamentado por el mencionado artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Que en virtud del procedimiento previsto por el Memorando SAP N° 0856/24, complementado por el N° 0950/25 para el análisis de legalidad de actos y antecedentes en formato digital, resulta necesario adecuar los procedimientos a adoptar en el período de receso, a fin de contemplar la posibilidad que la solicitud de habilitación de plazos, comunicación de actos administrativos y/o remisión de antecedentes, se realicen en formato digital, como también las intervenciones de competencia de este Tribunal;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200, inciso j), y en el segundo párrafo del artículo 192 ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202 y 242 de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria realizada en fecha 17-6-2026 y registrada en Acta N° 2126;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período del receso correspondiente al mes de julio del año 2026, el comprendido entre los días 6 y 19 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo, previsto por el artículo 242, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI. Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DE-BIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, el Presidente o la Presidenta de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado, los titulares de las Instituciones de la Seguridad Social, y representantes legales de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.

Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

Si alguna o toda la documentación señalada fuere en formato físico, se realizará la presentación en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, oficina que dejará constancia de su recepción, a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

En el caso que el pedido de habilitación, el acto administrativo o los antecedentes (excluidos los generados en Plataforma Timbó) se remitan en forma conjunta o separadamente en formato digital, deberá enviarse correo electrónico con archivos adjuntos en formato pdf. firmados digitalmente por las autoridades que correspondan, a la cuenta de correo tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar. Sobre los efectos de la notificación electrónica, se considerará practicada tal como expresa el artículo 79º inciso d) del Decreto N° 4174/15 (Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas).

Si los antecedentes se hubieren generado en la Plataforma Timbó, en el correo electrónico que se remita a la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar deberá informarse la comunicación del acto administrativo, y que se han puesto a disposición sus antecedentes en expedientes digitales, detallando tipo y número de acto administrativo, número de expediente electrónico y link al Sistema de Información Normativa (SIN) para descarga del acto administrativo. En forma simultánea, la Dirección de Despacho Jurisdiccional (o Área de similar función), habilitará la correspondiente visualización del expediente electrónico por el plazo de treinta (30) días en la Plataforma Timbó, a la lista de usuarios integrantes de la Oficina Digital "Delegación Fiscal TCP FERIA".

Artículo 5º: Dentro de las 48 horas hábiles para la Administración Pública Provincial, contadas desde la presentación de la solicitud de tratamiento excepcional, si el pedido de habilitación fuere en formato físico, el Vocal a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión.

Si formulado el pedido de habilitación por medio electrónico, se acompañará el acto y/o los antecedentes en formato físico, el plazo de 48 horas se contará desde la efectiva recepción en la Mesa de Entradas, de la documentación que ingrese en último término. Si todo fuera comunicado en formato digital, la admisión o rechazo se notificará desde la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud.

Admitida la habilitación de plazos, el Tribunal notificará desde la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud, el tratamiento otorgado a los actos administrativos analizados. Si los antecedentes constaran en la Plataforma Timbó y, practicado el análisis, el acto no mereciera alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205, primer párrafo, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, el Tribunal comunicará el tratamiento otorgado por la sección "Gestión de Visualización", utilizando la herramienta "Gestor de Trámites" - "Generar Informe", dejará expresado que: "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

Durante el receso, los plazos establecidos por el artículo 208 de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, se deben contar a partir de la fecha de notificación de admisión de la habilitación por parte del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6º: La Dirección General de Informática, en su carácter de Administrador Local de la Plataforma Timbó, asignará a la Oficina Digital "Delegación Fiscal TCP FERIA" en la Plataforma Timbó, los correos electrónicos de los siguientes usuarios:

CPN Ángel Luis Giudici - CUIL 20-16387889-6
CPN María Gabriela Godino - CUIL 27-21411165-4
CPN Matías Hugo Alejandro Dallaglio - CUIL 23-25126590-9
CPN Valeria Susana Illescas - CUIL 27-30881480-2

Artículo 7º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3º de la presente, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 20 de julio de 2026.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a la Dirección General de Informática y demás estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49267 Jun. 18 Jun. 22

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 141

SANTA FE, 17 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0145736-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1165, de fecha 8 de junio de 2026, el Gobernador de la Provincia dispone la disolución del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Rafaela (SAMCo), y la incorporación del mismo establecimiento al régimen de Descentralización Hospitalaria instituido por Ley N.º 10608 (cfr. artículo 1º); asimismo incorpora al "Hospital de Rafaela Dr. Jaime Ferré" a la estructura programática de la Jurisdicción 50 "Ministerio de Salud" (cfr. artículo 2º);

Que el Cuerpo Colegiado decide que el citado Hospital, se asigne a la Sala II y se atribuya la competencia a la Vocalía Jurisdiccional "A", fundado en que la Resolución N° 0057/26 TCP, dispone que los Hospitales Descentralizados de la Provincia estén bajo el ámbito de control de la Sala II;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 200 incisos e) y j) de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985; y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 17-6-2026 y registrada en Acta N° 2126

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar a la Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Jurisdicción del Hospital Regional de la ciudad de Rafaela "Dr. Jaime Ferré", atribuyendo su competencia a la Vocalía Jurisdiccional "A" que integra la mencionada Sala, cuya titular es la Dra. Adriana Molina.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en novedades Intranet TCP y en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar; notifíquese al Gobernador, a las Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de Salud y al efector, comuníquese a los estamentos internos correspondientes, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal
Dra. Adriana Molina – Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49268 Jun. 18 Jun. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 03 N°: 271, suscripto en fecha 06-09-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Fernández Beatriz Susana, DNI 12381711, ha sido extraviado por la misma.-

\$ 500 562813 Jun. 16 Jun. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los Hermanos asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de Julio de 2026, a las 18:00 horas en la sede de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA ARGENTINA, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Resolución N° RES-2026-00000171-APPSF-PE#MGelP#DGEC-DPEC-RPJEC-SGRP-MGElP.
2. Consideración y aprobación del nuevo Estatuto de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA ARGENTINA.
3. Designación de los integrantes del Consejo Pastoral.
4. Designación del Pastor de la Iglesia.

5. Designación de dos (2) miembros para aprobar y suscribir el acta de la presente reunión.

6. Autorizaciones.

ROSARIO, 17 de Enero de 2026.

KARINA LUCERO
Presidenta

PABLO LOCATELLI

Secretario

\$ 100

563051

Jun. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE MATRICULADOS
DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2º CIRCUNSCRIPCIÓN (A.M.E.C.O.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Matriculados del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción (A.M.E.C.O.), de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 19 inciso c) del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Julio de 2026 a las 12,00 horas, en su local social de Santa Fe 3011 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
3. Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria y el informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2026;
4. Aprobar compensación miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora - Art. 24 inc. c) Ley 20321 (y modificatorias);

Dr. ROGELIO FISSORE
Presidente

Dr. CABALLERO JUAN

Secretario

\$ 200

563064

Jun. 22 Jun. 23

FEDERACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL 28 DE JULIO DE 2026, A LAS 18.00 Hs. EN EL CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DE MALVINAS DE SANTA FE, EN EL DOMICILIO PEDRO VITTORI 4282 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA, DE ASAMBLEA JUNTO A LOS SEÑORES PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 2) CONSIDERACION Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE, CUADRO DE RESULTADO, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, CORRESPONDIENTE EJERCICIOS ECONOMICO CERRADO DEL 01-01-2025 AL 31-12-2025

RADA ROBERTO RUBEN
Presidente

ANDINO MARIO

Tesorero

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 200

563098

Jun. 22 Jun. 23

ASOCIACIÓN GREMIAL MÉDICA
DEL DEPARTAMENTO VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Médica del departamento Vera convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 3 Julio de 2026 a las 20:30 hs. en su sede social de calle San Martín 1669 de Vera, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el Acta.
3. Consideración de la memoria y Balance General del ejercicio económico N° 47 cerrado el 30 de Abril de 2026.

4. Elección de 5 (cinco) miembros titulares de la Comisión Directiva para reemplazar al Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales Titulares.
5. Elección de dos vocales suplentes.
6. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

VERA, Junio de 2026.

NOTA:

La asamblea se celebra válidamente cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la fijada.

\$ 45 563118 Jun. 22 Jun. 24

ASOCIACIÓN CIVIL BANCO DE ALIMENTOS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a Asamblea General de la Asociación Civil Banco de Alimentos Santa Fe para el día sábado 18 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, a realizarse en la sede operativa del BASFE sobre Ruta 11 Km. 482 (ex liceo militar) Recreo Santa Fe CP: 3018, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.
- 2) Informe de lo actuado hasta el presente y lectura de la memoria del ejercicio finalizado 31/03/2026.
- 3) Lectura del informe del órgano de fiscalización y tratamiento del Balance General del ejercicio económico cerrado el 31/03/2026.
- 4) Propuesta de nuevo valor de cuota social.

Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

CAVALLERO MONICA
Presidente

\$ 100 563183 Jun. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB SPORTIVO AMENABAR COMISION DIRECTIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil del Club Sportivo Amenábar, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de junio de 2026 a las 20:30 hs., en su sede social, sita en calle Saavedra 1446/48, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos socios para que firmen las actas conjuntamente con el presidente y secretario.
- b) Aprobación del Balance General y Memoria del ejercicio económico al 31/12/2025.
- c) Definición del costo de la cuota societaria para los socios activos.

SANTA FE, Junio de 2026.

\$ 99 562951 Jun. 19 Jun. 23

COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA", convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 02 de julio de 2026 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución sito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de 2 (dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 2.- Explicaciones a dar por la demora en la convocatoria a Asamblea.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo séptimo cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4.- Tratamiento de Asignación de Resultados.-
- 5.- Solicitar a la Asamblea la autorización para que el Consejo de Administración pueda gestionar un crédito al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), a los efectos de poder adquirir maquinaria necesaria para realizar trabajos de gran magnitud en la obra por la Cooperativa.-
- 6.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 45º a 48º y concordantes del Estatuto Social. Se renovaran:

- 6.1.- Tres (03) consejeros titulares por el término de tres (03) años.-
- 6.2.- Dos (02) consejeros suplentes por el término de dos (02) años.-
- 7.- Retribución al Consejo de Administración.-

MARTIN MUSURUANA
Presidente

NOTA:

Para el caso que no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 22 de julio de 2026., en la sede de la Institución cita en Avda. Pte. Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 8:00 a 12:30 horas.-

\$ 300 562999 Jun. 19 Jun. 23

AS SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 10 de Julio de 2026 a las 12.00 hs., en calle Córdoba 1411 4to B, de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
2. Designación de autoridades. Distribución de los cargos. Duración en el mandato.
3. Designación de las personas autorizadas para realizar las inscripciones de las decisiones adoptadas precedentemente en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe

EL DIRECTORIO

\$ 500 563145 Jun. 19 Jun. 25

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 2026 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza S/Nº de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos II, III, VI y VII, Notas del 1 al 3, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico N.º 46, iniciado el 1 de Abril de 2025 y cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico Nº 46, cerrado el 31 de Marzo de 2026 y hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Autorización al Directorio para designar Directores Ejecutivos con los alcances del Artículo 10º del Estatuto Social.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Santa Fe, Junio de 2026.

LEANDRO R. MONJO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº19550 –texto ley Nº 22.903-, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 563061 Jun. 18 Jun. 24

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE BOCHAS HILARIÓN

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE BOCHAS HILARIÓN, llama a asamblea General extraordinaria a realizarse el día 10 de julio de 2026 a las 19:00 hs en la Sede de calle Dean Funes 1350 - ROSARIO para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 {dos} asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;

2. Consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios cerrados en fecha 31/12/23; 31/12/24 y 31/12/25;
 3. Designación de miembros de comisión directiva y revisores de cuentas;
 4. Designación de autorizados para realizar las gestiones ante RPJEC.
- \$ 500 562938 Jun. 18 Jun. 24

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

San Cristóbal, 16 de junio de 2026.

El Comité de Cuenca A° San Antonio invita a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs. en la sede del Comité de Cuenca, sito en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal.

El motivo de la misma es presentar el siguiente orden del día:

1. PRESENTACION BALANCE 2025;
 2. CONTRATACION DE PRIVADOS (TERCEROS) APROBADO POR EJECUTIVO PARA CONTRATACION DE OBRAS;
 3. AUTORIZAR COMPRA DE MAQUINARIA (CARRETON);
 4. INFORME DE JUAN PABLO DE ESTADO DE JUICIO E INTIMACIONES DE CONTRIBUYENTES CON DEUDAS;
 5. INFORME DE SALDOS BANCARIOS;
 6. PORCENTAJE DE PRODUCTORES AL DIA- PORCENTAJE DE DEUDORES AL DIA - PORCENTAJE DE DEUDORES JUDICIALIZADOS HASTA EL 31/12/2025;
 7. APROBACION CONTINUIDAD REDRIGO HEREDIA, A RESOLVER POR ASAMBLEA;
 8. PROPUESTA DE OMAR PARA QUE EL EJECUTIVO CUENTE CON VIATICOS;
 9. APROBAR RENUNCIA DE DELEGADOS SUPLENTE DE PORTUGALETE (SAVOINI - CABEZA), FIJAR FECHA NUEVA ELECCION DE DELEGADOS DISTRITO PORTUGALETE;
 10. INFORMAR TEMA TRACTOR Y SU REPARACION;
 11. INFORMAR QUE YA SE FIRMO LA TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA FORO F-100 CEDIDA POR PROVINCIA;
 12. INFORMAR CAMBIO DE DELEGADO COMUNAL POR ÑANDUCITA, EN LUGAR DE MANGOLD JAVIER, QUEDANDO LA NOMINA DE DELEGADOS BARBAGLIA ARIEL, CORBETTO RAU (TITULARES) y CORREA DANIEL, COLLMAN DANIEL (SUPLENTE);
 13. INFORMAR QUE EL 50% DE LOS PRODUCTORES YA SE ENCUENTRAN BONIFICADOS CON EL 50% ANUAL AÑO 2026;
 14. APROBAR TECERIZACION DE OBRAS MENORES;
 15. INFORMAR QUE GESTION DE CONVENIO CON PROVINCIA PARA REPARACION DE ALCANTARILLADOS.
- \$ 450 562950 Jun. 18 Jul. 1

ARCANN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de ARCANN S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 (diez) de julio de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Chacabuco n° 2142, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de las autoridades de la Sociedad.
 - 2) Designación de accionista para firma del acta de asamblea.
- Santa Fe, 16 de mayo de 2026
Barion Ian Osvaldo
Vicepresidente del Directorio
ARCANN S.A.

Esta convocatoria se hace de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236 y 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y en el Artículo 13 del Estatuto Social.

\$ 500 562916 Jun. 17 Jun. 23

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Accionistas de FERNANDO BIBE E HIJOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Julio de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 6° Of. 606 de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 in-

ciso 1° de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e Informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N° 44 cerrado el 31 de Marzo de 2026.

- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2025 y finalizado el 31/03/2026, que arrojó una ganancia de \$ 542.445.532.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante.
- 7) Fijación de número de directores y elección por el término establecido en el artículo décimo del Estatuto Social (tres ejercicios).
- 8) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio.
- 9) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2027.

CPN DINA M. BIBE
Presidente

Nota: Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 1000 562889 Jun. 17 Jun. 23

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Designación de dos delegados que firmen el acta. SEGUNDO PUNTO: Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.

Rosario, junio de 2026.-

\$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****GRUPO BALTICO S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

- 1) Fecha instrumento: Asamblea General del 02-04-2026
 - 2) Socio gerente: PABLO HUGO GELAI, DNI 21521886, argentino, odontólogo, domiciliado en Castellanos 428 de la localidad de Granadero Baggaria, provincia de Santa fe, nacido el 04-09-1970.
Socio gerente: EDUARDO DOMINGO LASUSS, DNI 6048274, argentino, de profesión Contador, domiciliado en Constitución 1253 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, nacido el 23 de Octubre de 1942.
 - 3) Duración del mandato: 5 años
- \$ 100 563105 Jun. 22

QUALYT BIOTECH S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En la ciudad de Rosario, a los 22 de julio de 2025, QUALYT BIOTECH S.R.L., resolvió:

1) Cesión de cuotas:

* Socio cedente: la Sta. María Laura Clerici, argentina, soltera, nacida el 23/01/1972, diseñadora gráfica, domiciliada en Dorrego 233, Rosario, C.U.I.T 27-22535324-7, cede, vende y transfiere 17000 cuotas partes de valor nominal \$10 c/u, es decir, \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil).

* Socio Adquirente: el Sr. Ariel Rodrigo Camba, argentino, soltero, nacido el 24/02/1974, comerciante, domiciliado en Dorrego 233, Piso 12, Rosario, C.U.I.T 20-23848217-9.

* Conformidad: la Sta. Yamile Ailen Barbich, argentina, soltera, nacida el 05/01/1989, licenciada en administración de empresas, domiciliada en calle Tucumán 1726, Rosario, C.U.I.T 27-33859542-0, manifiesta su conformidad por dicho acto.

2) Administración, dirección y representación a cargo de Socio Gerente Ariel Rodrigo Camba.

\$ 100 563092 Jun. 22

BE MARKETING S.A.**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
EE-2026-00048985-APPSF-PE-**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 2 de la firma "BE MARKETING S.A.", celebrada por unanimidad el 12 de mayo de 2026 a las 16:30 horas en su sede social de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han adoptado las siguientes resoluciones: 1.-Di-

solución y Liquidación: Se resolvió de manera unánime disolver la sociedad disponiéndose que la disolución y la apertura del estado de liquidación tendrán efectos a partir del 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Ello en virtud de verificarse una situación de patrimonio neto negativo e imposibilidad de continuar con el desarrollo del objeto social en condiciones de viabilidad económica. La sociedad adicionará a su denominación la expresión "en liquidación". 2. Designación de Liquidador y Custodio: Se designó como Liquidadora de la sociedad a la Sra. Ayelén Nadia Calegari, D.N.I. N° 31.980.319, CUIT 27-31980319-5, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial a todos los efectos legales en calle Catamarca 1517, Piso 3, Departamento B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, la mencionada ejercerá el encargo de custodia de los libros sociales y de la documentación contable de la entidad.
COD. RPJEC 2693

COMERCIAL LAS TOSCAS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMERCIAL LAS TOSCAS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00031948-APPSF-PE" se hace saber que as por Asamblea General Ordinaria N° 16, de fecha 13 de Marzo de dos mil veintiséis y conforme a la Distribución de cargos por Acta de Directorio N° 59 de fecha 13 de Marzo de dos mil veintiséis, quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: Ariel Néstor Bernhardt, D.N.I. N° 18.376.508, apellido materno Aguirre, nacionalidad argentina, nacido el 21/07/1967, ocupación: Empresario, estado civil soltero, CUIT N° 20-18376508-7, con domicilio en calle 10 N° 1356, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Directora Suplente: Gladys Maria Strus, apellido materno Nagornij, D.N.I. N° 13.216.980, CUIT N° 27-13216980-8, nacionalidad argentina, nacida el 14/11/59, ocupación: Comerciante, casada, CUIT N° 27-13216980-8, con domicilio en calle 21 N° 193 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Todos los directores fijan domicilio especial en Calle 10 N° 1356, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-
RPJEC 2694.-

ARRIBA VIAJES S.A.S.

CONSTITUCION

ARRIBA VIAJES S.A.S. Por instrumento privado de fecha 18/03/2026, se constituyó la sociedad "ARRIBA VIAJES S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tiene por objeto la intermediación, organización, comercialización y prestación de servicios turísticos, incluyendo la venta de pasajes, paquetes turísticos, alojamiento, excursiones, traslados, asistencia al viajero y servicios vinculados al turismo, tanto en el país como en el exterior. Plazo de duración: 20 años. Capital social: \$704.800 representado por 704.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una. Administración: A cargo de Valeria Edith Núñez, DNI 39505449, en carácter de administradora titular, con designación de administrador suplente.

BEURBA SA

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en el Expte. caratulado: BEURBA S.A. s/Cambio de Denominación se ha ordenado hacer saber que, con fecha 20 de Diciembre del año 2.025, los accionistas de BEURBA S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 4 (unánime), aprobar el cambio de denominación de la Sociedad, pasando a denominarse BEURBA GAS S.A., y por lo tanto modificar el artículo PRIMERO, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Denominación: La sociedad se denomina BEURBA GAS S.A. (continuadora de BEURBA S.A. por cambio de denominación), y tiene su domicilio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.
RPJEC -2688

BOVINOS PAMPAS SAS

CONSTITUCION

Por así corresponder en autos caratulados "BOVINOS PAMPA SAS S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", ante la Subsecretaría de Registros de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, de la Provincia de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "BOVINOS PAMPA SAS", domicilio legal y Sede Social en Sarmiento N° 1187 de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Socios: NESTOR GUSTAVO TOMASELLO, DNI N° 21.106.812, cuit N° 20-21.106.812-5, con domicilio en calle Santa Fe 99, de Fray Luis Beltrán, Santa Fe; ALEJO AGUSTIN TOMASELLO, DNI N° 36.008.284, CUIT/DI N° 23-36.008.284-9, con domicilio en Santa Fe N° 105, de Fray Luis Beltrán, Santa Fe; RENZO VALENTINO TOMASELLO, D.N.I. N° 40.969.712, CUIT N° 20-40.969.712-8, con domicilio real en Sarmiento N° 1187 de Fray Luis Beltrán, Santa Fe; GUIDO ANTONIO TOMASELLO, D.N.I. N° 46.881.325, CUIT N° 20-46.881.325-5, con domicilio real en Sarmiento N° 1187 de Fray Luis Beltrán, Santa Fe, FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 26/05/2026. DURACION: Su duración es de 30 (treinta) años.

OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Cría y engorde en corrales o a campo, de ganado bovino, porcino, ovino, equino y caprino b) faena de animales de todas las especies, desposte, industrialización y procesamiento de carnes subproductos y derivados de todas las especies. c) comercio mayorista y minorista en el país y en el exterior de carnes, subproductos y derivados, d) Compra y venta de alimentos para las especies mencionadas. e) Transporte de todas las especies de animales mencionados, en pie o faenados, despostados o no, sus subproductos y derivados. f) Compra/venta y locación de maquinaria de agrícola, ganadera, rural, vial o industrial. g) Realización de siembra, fertilización, cosecha de semillas y demás productos agrícolas, adquisición y ventas de los mismos. h) celebración de contratos, tales como arrendamientos y aparcerías, etc. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) representado por SESENTA (60) acciones ordinarias de valor nominal PESOS CIENTO MIL (V\$N \$100.000) cada una. ADMINISTRACION: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: NESTOR GUSTAVO TOMASELLO; Administradores y representantes suplentes: ALEJO TOMASELLO, RENZO TOMASELLO Y GUIDO TOMASELLO. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

RIEGO MAURICIO S.A.

EE-2026-00046490-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RIEGO MAURICIO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que el Directorio de "Riego Mauricio Sociedad Anónima", con domicilio legal en calle Víctor Moneta N° 1145 de la localidad de Arequito, Prov. de Santa Fe, y con domicilio electrónico en mriego@gmail.com, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2025, ha quedado integrado, con duración de sus cargos por tres ejercicios económicos, de la siguiente manera. Presidente: MAURICIO JOSE RIEGO, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Rosa Ingrid Gauna, nacido el 18 de enero de 1970, D.N.I. N° 21.416.075, CUIT N° 20-21416075-8, domiciliado en calle Víctor Moneta N° 1145 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y Director Suplente: ELIAS JOSE RIEGO, argentino, SOLTERO, nacido 29 de junio del 2000, D.N.I. N° 42.482.819, CUIL N° 20-42482819-0, domiciliado en calle Víctor Moneta N° 1145, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme a lo previsto por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Víctor Moneta N° 1145 de la localidad de Arequito
COD. RPJEC 2686.

BSL FACTORY S.A.S.

CONSTITUCIÓN

BSL FACTORY SAS Se hace saber que según Acta Constitutiva de fecha 22 de mayo de 2026, se ha constituido una sociedad denominada BSL FACTORY SAS, con domicilio social en la ciudad de Rosario, Santa Fe y sede social en calle Oroño 893 Piso 3 A de la ciudad de Rosario, con una duración de 30 años a contar desde su inscripción, que tiene por objeto social La sociedad tendrá por objeto, tanto en el país como en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1. Consultoría e inteligencia artificial. La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, diagnóstico e implementación en materia de inteligencia artificial, automatización, transformación digital e innovación tecnológica para organizaciones públicas y privadas. 2. Capacitación y formación. El diseño, desarrollo, comercialización e impartición de programas de capacitación, talleres, cursos, seminarios, diplomaturas y cualquier otra modalidad formativa —presencial, virtual o híbrida— en temáticas de tecnología, innovación, gestión del conocimiento, habilidades organizacionales y competencias digitales. 3. Investigación y desarrollo. La realización de actividades de investigación aplicada, análisis de datos, desarrollo de metodologías, elaboración de estudios, informes, diagnósticos y publicaciones vinculadas a la tecnología, innovación y sus impactos económicos, sociales y organizacionales. 4. Desarrollo de productos y soluciones tecnológicas. El diseño, desarrollo, comercialización, licenciamiento y distribución de software, plataformas digitales, aplicaciones, herramientas tecnológicas y soluciones basadas en inteligencia artificial u otras tecnologías emergentes. 5. Servicios de gestión del conocimiento y contenidos. La producción, edición, distribución y comercialización de contenidos digitales, materiales educativos, publicaciones, recursos multimedia y cualquier otro producto de comunicación o difusión de conocimiento. 6. Servicios de gestión organizacional y estrategia. La prestación de servicios de planificación estratégica, gestión de proyectos, diseño organizacional, facilitación de procesos y acompañamiento en procesos de cambio e innovación institucional. 7. Servicios de datos e información. La recolección, procesamiento, análisis, visualización y comercialización de datos e información con fines de inteligencia de negocios, investigación de mercado, evaluación de políticas y toma de decisiones. 8. Representación y distribución. La representación, agencia, distribución e importación de productos, servicios y tecnologías de terceros, nacionales o extranjeros, vinculados a los fines descriptos. 9. Actividades complementarias y accesorias. Cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o de servicios que sea accesorio, complementaria o conducente al cumplimiento de los fines sociales descriptos, incluyendo la participación en otras sociedades o emprendimientos con objetos afines. 10. La realización de todas las actividades conexas, complementarias y accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. comunicación, sin ejercer funciones propias de profesiones reguladas.- El

capital social esde Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal \$1.000 pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de Uno (1) a Cuatro (4) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación y uso de la firma social estará a cargo de los directores titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, siendo todos ellos representantes del órgano de gobierno. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto no sean reemplazados. Prescinde de sindicatura. Al efecto, se establece su composición PLURAL, designándose: Administradores y representantes titulares: CAROLINA DALLA BONA, titular del DNI 34.393.008, CUIT 27-34393008-4, argentina, nacida el 30/12/1988, de profesión ingeniera industrial, de estado civil soltera, domicilio en calle Av. Rivadavia N° 2115 Piso 15 Dpto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico caro@brainstorm-labs.com; MANUEL BELISARIO GUILLEN, titular del DNI 35.449.484, CUIT 20-35449484-2, nacido el 12/11/1990, de profesión Lic. en Ciencia Política/Mg. en Gestión Pública, de estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria Prenna, con domicilio en calle Oroño 893 piso 3 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico manu@brainstorm-labs.com; y Administrador suplente a BRUNO ALEJANDRO RUYU, titular del DNI 29.449.856, CUIT 20-29449856-8, nacido el 25/08/1982, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Victoria Aguirre, con domicilio real en calle Dorrego 779, Piso 3, Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico bruno@brainstorm-labs.com. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.-

BALKANIKA S.A.S.

AUTORIDADES

"BALKANIKA S.A.S." DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en el trámite presentado ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, integrantes de la sociedad: Axinte Adrian, DNI 95.957.510, CUIT 20-95957510-0, nacionalidad rumano, nacido el 15 de marzo de 1981, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en Antartida Argentina N° 109 de la localidad de Uranga; Bolzani Nestor, DNI 17.618.953, CUIT 20-17618953-4 nacionalidad argentino, nacido el 5 de febrero de 1966, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en Tucumán N° 96 de la localidad de Uranga; Tommei Nahuel Alberto, DNI 34.526.881, CUIT 20-34526881-3, nacionalidad argentino, nacido el 18/04/1989, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en Santa Fe N° 773 de la localidad de Uranga, en acta de reunión de socios de fecha 11 de marzo de 2026 y en acta de ratificación de fecha 21 de mayo de 2026, han resuelto lo siguiente: Designación de administrador titular y administrador suplente. Distribución de cargos: Administrador Titular: Bolzani Nestor. Administrador Suplente: Axinte Adrian.

BAZAR 33 S.R.L.

PRORROGA TERMINO DE DURACION

BAZAR 33 S.R.L. PRORROGA PLAZO DE DURACION Por estar así dispuesto en Autos Caratulados "BAZAR 33 S.R.L. s/Prorroga plazo duración", Exte N° /2026, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de Reunión de Socios N° 9 de fecha 22/05/2026, se ha decidido por unanimidad la prórroga del plazo de duración de la sociedad por encontrarse próximo a vencer. En consecuencia, se modifica la cláusula Segunda del Contrato Social que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad se fija en cuarenta años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio." Lo que se publica a sus efectos y por término de ley. Santa Fe, de 2026.

LUNELLA TIENDAS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad LUNELLA TIENDAS S.R.L. Por instrumento privado de Cesión de Cuotas Sociales y Acta de Reunión de Socios de fecha 27/04/2026, se hace saber que: 1. La señora Luciana Casareto VENDE, CEDE Y TRANSFIERE al Sr. Eduardo Padilla Yebra, cuatro mil cuotas de Capital de \$ 100.- cada una que constituyen una suma total de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y a la Sra. Antonella Haydée Plançon, dieciséis mil cuotas de Capital de \$ 100.- cada una que constituyen una suma total de pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) 2. Como consecuencia de dicha cesión, se expresa la nueva redacción de la cláusula de capital social de LUNELLA TIENDAS SRL: "El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) dividido en 40.000 cuotas de pesos 100 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Antonella Haydée Plançon suscribe 36000 cuotas de capital que representan un valor en pesos de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-); y Eduardo Padilla Yebra suscribe 4000 cuotas de capital que representan un valor en pesos de CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.), dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales.

RPJEC 2690.-

GRUPO Q S.R.L.

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL

PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL PUBLICACION POR UN (1) DIA. GRUPO Q S.R.L. AMPLIACION DE OBJETO Datos de los Socios: QUAGLIATO JOSE IGNACIO, argentino, DNI. N° 25.648.652, C.U.I.T. 20-25648652-1; casado en primeras nupcias con Turnaturi Yanina, nacido el 18 de Abril de 1977 con domicilio en calle Mitre N° 207 piso 13 de la ciudad de Rosario, correo electrónico quagliatoignacio@gmail.com, de profesión Licenciado en sistemas y computación y QUAGLIATO LEONARDO, argentino, DNI. N° 26.667.995, C.U.I.T. 20-26667995-6; casado en primeras nupcias con Natalia Celeste Sermeels, nacido el 21 de Agosto de 1978 con domicilio en calle Av. Libertad N° 84 piso 15 de la ciudad de Rosario, correo electrónico leonardo.quagliato@gmail.com, de profesión Contador Publico. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro del territorio de la Republica Argentina y/o del exterior, de las siguientes actividades: a)- Explotación Agropecuaria. b)- Venta al por mayor de combustibles y/o lubricantes. c)- La Proyección, dirección y/o ejecución de obras de construcción, civiles e industriales. La compra y la venta de materiales y equipos relacionados con la construcción y la locación de aquellos. La construcción de viviendas o cualquier otra clase de inmuebles, ya sean individuales y/o edificios de propiedad horizontal, tantos públicos como privados, por si o por administración delegada o para terceros como locadora de obras y/o servicios, dentro del país y/o en el extranjero; la intervención en la constitución de fideicomisos de construcción ya sea como fiduciante o fiduciaria. d) La locación y administración de bienes propios.

EL PALOMAR S.A.

AUTORIDADES

EL PALOMAR SA DESIGNACION DE AUTORIDADES Según ACTA DE DIRECTORIO N° 68 de fecha 09-01-2026 y ACTA DE ASAMBLEA N° 64 de fecha 09-01-2026, se resuelve la Designación de Autoridades para un nuevo periodo de TRES (03) EJERCICIOS, quedando integrado: PRESIDENTE: ROBERTO ANTONIO BALDOMA denacionalidad argentino, nacido el día 29 de Enero de 1949, DNI N° 4.989.914 apellido materno Echert, de profesión Comerciante, CUIT 23- 04989914-9, de estado civil casado en primeras nupcias con ANGELA CELESTINA MUÑOZ, DNI N° 5.320.689, domiciliado en Roca z N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico roberto@elbozalsrl.com.ar ----- DIRECTOR SUPLENTE: ANGELA CELESTINA MUÑOZ, denacionalidad argentina, nacido el día 18 de Junio de 1.948, DNI N° 5.320.689, apellido materno Bengoechea, de profesión Comerciante, CUIT 27-05320689-7, de estado civil casado en primeras nupcias con ROBERTO ANTONIO BALDOMA DNI N° 4.989.914 domiciliada en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico roberto@elbozalsrl.com.ar.com. ----- Los Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación cargo para el que fueron designados y fijan domicilios especiales en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico roberto@elbozalsrl.com.ar -----

GRUPO A.C.R. S.A.

AUTORIDADES

GRUPO ACR S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente GRUPO ACR S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 Director Titular - Presidente: José Alfredo Brizio, apellido materno "PEROTTI", nacido el 14 de junio de 1968, titular del DNI N° 20.395.779, CUIT N° 20-20395779-4, divorciado según Expedientes N° 181 y 240 - año 2003 tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, agropecuario, argentino, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N° 664 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: Alberto Fernando Seve de Gastón, apellido materno "Barbieri", nacido el 12 de Febrero de 1965, titular del DNI N° 17.234.337, CUIT N° 20-17234337-7, divorciado según Expediente N° 193 - año 2005 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 780 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Guido Salvador Callegari, apellido materno "CRESPO", nacido el 14 de julio de 1986, titular del DNI N° titular del DNI N° 32.370.739, CUIT N° 20-32370739-2, casado en primeras nupcias con Julieta Inés Álvarez, abogado, argentino, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N° 643 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Directores Suplentes: Alejandro Rond, apellido materno "Biolatto", nacido el 29 de mayo de 1976, titular del DNI N° 24.868.198, CUIT N° 20-24868198-6, soltero, productor, argentino, domiciliado en calle Rivadavia 312 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Sebastián Brizio, apellido materno "Righi", nacido el 31 de Diciembre de 1981, titular del DNI N° 28.974.545, CUIT N° 24-28974545-5, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en calle Maipú N° 862 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; y Juan Pedro Petrone, apellido materno "Chiarotti", nacido el 10/06/1966, titular del DNI N° 17.664.868, CUIT N° 20-17664868-7, casado en primeras nupcias con Viviana Clelia Periolo, docente, argentino, domiciliado en calle Moreno N° 663 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe. Santa Fe//2026.

**DON EDUARDO CHABAS
SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.****CONSTITUCIÓN**

DON EDUARDO CHABAS SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. Constitución Por disposición y dando cumplimiento al inc. A) del art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber la constitución social de "DON EDUARDO CHABAS SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle: 1. Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de identidad, Profesión, Estado Civil y domicilio de los accionistas: PASCUAL EDUARDO ARBUATTI, DNI 12.336.975, CUIT 20-12336975-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10/12/1958, con domicilio en calle Pellegrini 2175 de la localidad de Chabás, Dpto. Caseros de la Provincia de Santa Fe y en parbuatti@gmail.com, de estado civil soltero y de profesión agricultor. JUAN MANUEL ARBUATTI, DNI 27.174.996, CUIT 20-27174996-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28/03/1982, con domicilio en calle Moreno 2124 de la localidad de Chabás, Dpto. Caseros de la Provincia de Santa Fe y en Juanma_250@hotmail.com, de estado civil soltero y de profesión agricultor. ROMINA PAOLA ARBUATTI, DNI 31.169.410, CUIT 27-31169410-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20/08/1984, con domicilio en calle General Roca 2389 de la localidad de Chabás, Dpto. Caseros de la Provincia de Santa Fe y en roarbuatti@hotmail.com, de estado civil soltera y de profesión servicios administrativos. 2. Fechal del instrumento de Constitución: 28 DE ABRIL DE 2026 3. Denominación, domicilio: La sociedad se denomina "DON EDUARDO CHABAS SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A." y tiene su domicilio legal en la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, República Argentina. 4. Objeto social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SERVICIOS VINCULADOS: a) Producción Directa: La explotación integral de establecimientos rurales destinados a la agricultura y la ganadería. Esto incluye la preparación de suelos, siembra, cosecha, crianza, invernada, engorde, incluyendo sistemas de feed-lot, reproducción y mejoramiento genético de ganado bovino, porcino, ovino, equino y caprino; así como la producción de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes y cultivos industriales. b) Prestación de Servicios Rurales (Contratista): La prestación de servicios mecánicos y de mano de obra paraterceros, tales como labores de arado, siembra, pulverización terrestre o aérea, fertilización, cosecha, henificación, desmonte, nivelación de suelos y cualquier otra tarea necesaria para la producción primaria. c) Servicios de gestión y administración: La administración, gestión y explotación de establecimientos rurales de terceros, bajocualquier modalidad contractual tales como arrendamiento, aparcería, capitalización de hacienda o contratos de servicios agrarios. 5. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. 6. Capital Social: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 7. Órgano de Administración, Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. 8. Nombre de los titulares del Órgano de Administración y representación: Se designan para integrar el Directorio: Director Titular –Presidente: Pascual Eduardo Arbuatti Director Titular – Vicepresidente: Juan Manuel Arbuatti Director Suplente: Romina Paola Arbuatti quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo del estatuto social. 9. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura (art. 284 Ley 19550). 10. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11. Sede social: Pellegrini 2175- Chabás – Provincia de Santa Fe.

NATION S.A.**MODIFICACION ESTATUTO**

EDICTO NATION SA MODIFICACION ESTATUTO Por resolución de los socios de NATION SA adoptada en asamblea general extraordinaria de fecha 15/05/2026, se ha dispuesto aumentar el estatuto y, en consecuencia reformar el artículo Cuarto del estatuto que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO 4º: El capital social es de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 370.500.000) representado por trescientos setenta millones quinientos mil acciones de UN PESO (\$ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Asimismo, se resuelve reformar los artículos NOVENO y DECIMO, que quedan redactados: ARTICULO 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente en caso de ser el órgano plural, este último reemplaza al primero en caso de

ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente que volver a votar en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO 10º: Los Directores presentarán como garantía una suma equivalente al 10% del capital mínimo fijado para sociedades anónimas por cada director, a depositarse en efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, tomándose para la moneda extranjera la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo comprador de la fecha del depósito; al momento de asumir funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

EL TRÉBOL SRL**CESIÓN DE CUOTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 16 de abril de 2026 se instrumentó lo siguiente: "1. El socio MAPERO S.A. cede onerosamente a favor del Sr. Jorge Oscar PESCE la cantidad de 180 (ciento ochenta) cuotas sociales que representan el 0,50% del capital social de EL TREBOL S.R.L.; el cesionario las acepta de conformidad. (...) 2. El socio Oscar Romildo LUNGO cede onerosamente a favor del DON FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L. la cantidad de 17.820 (diecisiete mil ochocientos veinte) cuotas sociales que representan el 49,50% del capital social de EL TREBOL S.R.L.; el cesionario las acepta de conformidad." En virtud de las cesiones operadas los socios resuelven dar una nueva redacción a la cláusula de capital: "3.- CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000), dividido en treinta y seis mil cuotas sociales de diez pesos (\$10) cada una; suscrito e integrado en su totalidad, distribuido de la siguiente forma: el Sr. PESCE, Jorge Oscar, 180 (ciento ochenta) cuotas por un valor total de ciento ochenta mil (\$1.800); el Sr. LUNGO, Oscar Romildo, 180 (ciento ochenta) cuotas por un valor total de ciento ochenta mil (\$1.800); MAPERO S.A. 17.820 (diecisiete mil ochocientos veinte) cuotas por un valor total de ciento ochenta mil (\$178.200) y DON FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L. 17.820 (diecisiete mil ochocientos veinte) cuotas por un valor total de ciento ochenta mil (\$178.200). El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidades y demás condiciones del aumento ajustándose a lo dispuesto en la Ley 19.550. RPJEC 2699

FECRIMA S. R. L.**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominación: FECRIMA S.R.L.. Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Febrero de 2026 Domicilio: J.J. Castelli N° 4170 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Socios: Cristian Javier Adrian Robles, D.N.I. 42.242.642, nacido el 31/01/2000, argentino, Soltero, Comerciante, domiciliado en Av Richieri N° 1912 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y Mariel Joana Elizabeth Gomez, D.N.I. 34.474.500, nacida el 28/08/1989, argentina, soltera, Arquitecta, domiciliado en calle J P Lopez N° 4385 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: cincuenta años (50) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: 1) comercialización de muebles de pino, melamina, madera o cualquier otro material, sillas, mesas, sofás, juegos de living, colchones, somieres, juguetes, tricicos, monopatines, bicicletas, piscinas, sean de lona, fibra de vidrio o plástico, electrodomésticos, artículos de electrónicas, audio, video y tv, celulares, aberturas para la construcción; 2) importación y exportación de bienes y servicios; 3) transporte y logística; 4) servicios de representación para actividades de promoción, ventas y cobranzas relacionadas a los productos comercializados. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato y podrá comprar, vender ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, efectuar operaciones con bancos públicos, privados, mixtos y compañías financieras. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. Capital social: Veinte millones de pesos (\$20.000.000.-). Dividido en 200 cuotas partes de \$ 100.000.- cada una. Cristian Javier Adrian Robles suscribe 100 cuotas partes equivalente a \$10.000.000.-, integrando el 25% en dinero efectivo. Mariel Joana Elizabeth Gomez suscribe 100 cuotas partes equivalente a \$10.000.000.-, integrando el 25% en dinero efectivo. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, siendo designado el Sr Cristian Javier Adrian Robles por el término que dure la sociedad, Ejercicios sociales: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, abril 2026

PELLEGRINI-BUDAI S.A.**AUTORIDADES**

PUBLICACION DE EDICTOS PELLEGRINI - BUDAI SA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 3 FECHA 24/02/2026 POR LA CUAL SE DESIGNARON LOS INTEGRANTES NUEVO DIRECTORIO

APROBADO Presidente: ELISA MARIA DEL VALLE PELLEGRINI ROMERO, DNI 26.121.354, CUIT 27-26121354-1, domicilio especial constituido en calle San Lorenzo 6918 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Director Suplente: DAVID CARLOS BUDAI, DNI 26.775.372, CUIT 20-26775372-6, constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 6918 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

HITRIX SAS

CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en los autos "HITRIX SAS, que se tramitan ante el Registro de personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "HITRIX S.A.S.", de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: a) Bonacci Mariano Tomas, Argentino, DNI 44.731.513, CUIT 20-44731513-1, soltero, empresario, con domicilio en Quilozas 5369 Colastiné Norte, 23 años de edad; b) Bonacci Lucas Javier, argentino, DNI 40.115.810, CUIT 20-40115810-4, soltero, empresario, con domicilio en Quilozas s/n Colastiné Norte, Santa Fe, 29 años de edad y c) Gerardo Pavletich, argentino, DNI 20.319.146, CUIT 20-20319146-5, casado en primeras nupcias con Maria de los Angeles Casco, DNI 22.449.022, con domicilio real en Quilozas 5369 Colastiné Norte, empresario, 59 años de edad 2) Fecha de Constitución: 04/05/2026 3) Denominación Social: "HITRIX S.A.S." 4) Domicilio: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Quilozas 5369, Colastiné Norte, ciudad de Santa Fe. 6) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. b) El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. c) Actualización de software, almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de servidores, alojamiento de sitios web, d) Creación y mantenimiento de sitios web para terceros, desarrollo de plataformas informáticas, de software en el marco de la edición de software, de videojuegos y juegos informáticos, e) investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial, en tecnologías, en telecomunicaciones, Desarrollo de nuevos productos para terceros, Mantenimiento de software, Minería decriptoactivos / criptomina, Monitoreo a distancia del funcionamiento de sistemas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías; realizar peritajes tanto como perito de parte como oficiales, Programación informática, Provisión de motores de búsqueda para Internet, Recuperación de datos informáticos, Servicios de asistencia de tecnologías de la información, localización y solución de problemas de software, de autenticación de usuarios mediante la tecnología de cadena de bloques, de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea, de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico, de cifrado de datos; f) diseño, investigación, desarrollo, fabricación, integración, implementación, mantenimiento y comercialización de sistemas electrónicos, incluyendo, sin limitación, dispositivos electrónicos, placas de circuito impreso (PCB), sistemas embebidos, hardware especializado, sensores, actuadores, sistemas de automatización y control, soluciones de internet de las cosas (IoT), instrumentación electrónica, prototipo electrónico, firmware y software asociado al hardware, así como la integración de soluciones electrónicas con plataformas informáticas y de telecomunicaciones; incluyendo asimismo el desarrollo, diseño, integración, instalación y mantenimiento de sistemas de audio y video, tales como equipos de sonido, sistemas audiovisuales, sistemas de grabación, transmisión y procesamiento de señales de audio y video, videovigilancia, streaming, broadcasting y soluciones multimedia en general, así como sistemas de domótica, automatización de edificios y hogares inteligentes (smart homes), salas de control, estudios de grabación, salas de streaming y toda otra solución tecnológica vinculada a entornos electrónicos y audiovisuales. 7) Capital Social: El capital social es de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones), representado por 3.000.000 acciones de \$ 1 (Un Peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la ley 27349. 8) Plazo de Duración: 80 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 9) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se designará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante o presidente por el órgano de gobierno y en caso que sea plural la administración podrá designarse un vicepresidente quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa como administrador titular y presidente: Bonacci Mariano Tomas, DNI 44.731.513, CUIT 20-44731513-1, con domicilio real y especial en Quilozas 5369 Colastiné Norte. Administrador Suplente: Gerardo Pavletich, DNI 20.319.146, CUIT 20-20319146-5, con domicilio real y especial en Quilozas 5369 Colastiné Norte. 10) Órgano de Control: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y verificación de la administración, a cuyos efectos podrán examinar libros, documentos y comprobantes, por sí o por intermedio de terceros, cuyo correspondiente costo será por cuenta exclusiva del socio que lo designe. Este derecho deberá ejercerse de modo tal de no entorpecer la administración de la sociedad 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año. RPJEC 2695

SECCO RENOVAR S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 30/10/2025 se resolvió la reducción del capital social desde la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintisiete (\$ 441.238.527.-) hasta la suma de Pesos

Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) conforme las disposiciones de los arts. 203, 204 y 220 inc. 1) de la Ley 19.550, y en consecuencia, la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando el mismo redactado así: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Uno (\$1) valor nominal de cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

REPUESTOS KM 88 SAS

CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "REPUESTOS KM 88 SAS" s/ constitución. 1. Integrantes: DANIEL ALBERTO ZAPATERO, argentino, apellido materno Lorenzatti, estado civil casado, DNI Nro. 17.850.649, CUIT Nro. 20-17850649-9, fecha de nacimiento 20 de setiembre de 1966, profesión Ingeniero Agrónomo, domicilio Corrientes 189, Rafaela, departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe y ROBERTO EDUARDO CHIESA, argentino, apellido materno Beltramo, estado civil casado, DNI Nro. 16.971.836, CUIT Nro. 23-16971836-9, fecha de nacimiento 21 de enero de 1965, profesión Ingeniero Agrónomo, domicilio Luis Fanti 527, Rafaela, departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe, 2. Fecha de constitución: 23 de abril de 2026. 3. Denominación de la sociedad: "REPUESTOS KM 88 SAS" 4. Domicilio social: Corrientes 189 de la localidad de Rafaela, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: VENTA DE REPUESTOS PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, COMISIONES, DE MAQUINARIAS E INSUMOS AGROPECUARIOS. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe. 7. Capital Social: El capital social es de \$ 715.600- (pesos SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS), representado por 7156 acciones de (\$ 100) CIEN pesos, de valor nominal cada una. 8. Órgano de administración: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no. ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE. TITULAR: DANIEL ALBERTO ZAPATERO, argentino, apellido materno Lorenzatti, estado civil casado, DNI Nro. 17.850.649, CUIT Nro. 20-17850649-9, fecha de nacimiento 20 de setiembre de 1966, profesión Ingeniero Agrónomo, domicilio Corrientes 189, Rafaela, departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: ROBERTO EDUARDO CHIESA, argentino, apellido materno Beltramo, estado civil casado, DNI Nro. 16.971.836, CUIT Nro. 23-16971836-9, fecha de nacimiento 21 de enero de 1965, profesión Ingeniero Agrónomo, domicilio Luis Fanti 527, Rafaela, departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe. 9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

NEAS PLOTS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: NEAS PLOTS S.R.L. 2) Instrumento constitutivo de fecha: 08 de Junio de 2026. 3) Domicilio: Corrientes N° 668 de la Ciudad de Malabrigo (C.P.: 3572), Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Faccioli, Diego Martin, D.N.I. 27.838.492, CUIT N° 20-27838492-7, nacido el día 17 de Agosto de 1980, de nacionalidad Argentino, de apellido materno Kaufmann, de profesión Ingeniero agrónomo, estado civil casado en Primeras Nupcias con: Brac, Eliana Anahí, domiciliado en: Corrientes N° 678 de la Ciudad de Malabrigo (C.P.: 3572), Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en diegofaccioli80@hotmail.com; Kaufmann Alejandro Andrés, D.N.I. 38.239.999, CUIT: 20-38239999-5, nacido el 28 de Abril de 1996, de nacionalidad Argentino, de apellido materno Fabbro, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, domiciliado en Chaco N° 725 de la Ciudad de Malabrigo (C.P.: 3572), Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en alekaufmann96@gmail.com. 5) Plazo de Duración: Se establece en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: El objeto social de la sociedad será, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, el desarrollo de las siguientes actividades: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS: La prestación al público en general de servicios vinculados a la actividad agrícola, comprendiendo el asesoramiento técnico agronómico, la investigación y desarrollo experimental en el ámbito de las ciencias agropecuarias, la preparación de suelos, siembra, pulverización terrestre y aérea mediante el uso de aeronaves, incluyendo drones y avionetas, la aplicación de enmiendas orgánicas e inorgánicas y la cosecha de cultivos agrícolas, ya sea por sí o a través de terceros, utilizando maquinaria propia o de terceros. Asimismo, podrá realizar el transporte y la logística de granos, cereales, oleaginosas, productos y subproductos agrícolas, mercaderías en general, materiales de construcción y hacienda, entre otros. B) ACTIVIDAD AGROPECUARIA: El desarrollo y explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas, incluyendo la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, pasturas, aldonerías y cualquier otro tipo de cultivo, en el país o en el exterior, mediante la explotación directa o indirecta, en establecimientos rurales propios o de terceros. Asimismo, la producción fru-

tícola, forestal, hortícola y agrícola en general; la compra, venta y acopio de cereales; la siembra, cosecha y acondicionamiento de productos para su comercialización. Igualmente, la explotación de establecimientos ganaderos destinados a la cría, engorde a corral (feed lot), invernada y cabaña de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, así como la cría de toda especie animal, incluyendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial y comercialización de semen y embriones. La explotación de tambos para la producción, acopio y comercialización de leche fluida sin procesar, así como el desarrollo de actividades de granja, avicultura y apicultura. La compra y venta de hacienda en todas sus formas, ya sea de manera directa o a través de intermediarios, ferias o remates, pudiendo asimismo participar en fideicomisos y/o celebrar contratos asociativos vinculados a la actividad agropecuaria. Todas estas actividades podrán desarrollarse en campos propios y/o arrendados. C) ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL: La creación, instalación y explotación de establecimientos industriales y agroindustriales en todas sus formas, en el país o en el extranjero, incluyendo la fabricación, elaboración y transformación de toda clase de productos y subproductos mediante el uso de materias primas nacionales o importadas, así como su comercialización en cualquiera de sus etapas. D) COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS Y CRÍA DE AVES: La realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de actividades vinculadas a la cría, desarrollo y comercialización de aves. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La importación, exportación y reexportación de mercaderías, productos y subproductos en todas sus formas y estados, así como de insumos, materias primas, agroquímicos, productos fitosanitarios, tecnología, maquinaria, automotores, implementos, herramientas, repuestos, materiales de construcción, incluyendo cemento, y todos aquellos bienes necesarios para el desarrollo de su objeto social, pudiendo realizar cualquier otra actividad vinculada al comercio exterior que no se encuentre prohibida por la legislación vigente. A tales efectos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que resulten necesarios, convenientes o conducentes para el cumplimiento de su objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) dividido en 1000 cuotas de pesos \$10.000,00.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Faccioli, Diego Martín y Kaufmann Alejandro Andrés que asumen el cargo de socio gerente y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma. 9) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Julio de cada año.

RPJEC 2698

PRINCIPE WILLINER Y BONAFEDE S.A.

Por estar así ordenado en autos Principe Williner y Bonafede S.A. s/ Designación Autoridades, en trámite por ante el RPJEC, se hace saber, que la sociedad Principe Williner y Bonafede S.A. mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28/11/2025, procedió a elegir nuevas autoridades, designando a las siguientes: PRESIDENTE: Andrés Marcelo WILLINER, DNI 27.889.585, CUIT 20-27889585-9; DIRECTOR TITULAR: Luis Alberto Antonio BONAFEDE, DNI 11.306.102, CUIT 20-11306102-3; DIRECTOR SUPLENTE: Rafael Antonio WILLINER, DNI 29.804.323, CUIT 20-29804323-9. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550). Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 19 días del mes de 6 de 2026.-.

MENTORES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición de la Reunión de Socios de fecha 18 de abril de 2026 se ha resuelto por unanimidad modificar el Contrato Social de la firma "MENTORES S.R.L.", con sede social en calle Sanago del Estero 3323 de la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, conforme a los siguientes puntos: 1. CESIÓN DE CUOTAS Y CAPITAL SOCIAL (Art. 10, Inc. A, Ptos. 1 y 7, Ley 19.550): Se formaliza la salida del socio Gustavo Guillermo Giorgi, DNI 23.814.577, quien cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales (50% del capital total) de la siguiente manera: el 70% de su participación (35% del capital total) al socio preexistente Amilcar Enzo Lovino, DNI 16.272.096 y el 30% restante de su participación (15% del capital total) a la socia ingresante, la Srita. Julieta María Elisa Principe, de nacionalidad argentina, apellido materno Rosa, nacida el 03/12/1999, de profesión Lic. En Recursos Humanos, estado civil soltera, tular del D.N.I. Nro. 43.168.087, C.U.I.T. Nro. 23-43168087-4, con domicilio real en la calle Falucho 3849 esquina Uruguay de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. En consecuencia, se modifica la CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, la que queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL – INTEGRACIÓN. El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), representado por MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$10,00) cada una. El capital se encuentra totalmente integrado y su titularidad queda conformada de la siguiente manera: 1) El Sr. AMILCAR ENZO LOVINO: titular de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (1.275) cuotas sociales, por un valor total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$12.750,00), representativas del 85% del capital social; 2) La Srita. Julieta María Elisa Principe tular de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) cuotas sociales, por un valor total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250,00), representadas del 15% del capital social." 2. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN (Art. 10, Inc. A, Pto. 6, Ley 19.550): Con la nueva composición social, se resuelve modificar la cláusula SEGUNDA del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: DURACIÓN. La sociedad tendrá un plazo de vigencia cierto y determinado hasta el día 31 de julio de 2027, fecha en la que operará su vencimiento de pleno derecho, coincidente con el cierre de su ejercicio económico, quedando sin efecto el

cómputo de plazo por años anteriormente vigente. Por decisión unánime de sus socios podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse; en este último caso, y antes del vencimiento del plazo de duración, deberá resolverse la prórroga e inscribirse en el Registro Público". 3. RATIFICACIONES: Se ratifica en el cargo de Gerente al Sr. Amilcar Enzo Lovino, con todas las facultades de administración y representación legal vigentes en el contrato social. Asimismo los socios ratifican la plena vigencia de las restantes cláusulas del contrato social original y sus modificaciones posteriores en todo lo que no ha sido objeto de alteraciones por el presente acto. RPJEC 2692

ROMA ENERGIA S.A.S.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROMA ENERGIA S.A.S. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A. - EE-2025-00023394-APPSF-PE" se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 01/08/2025, en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, el Sr. Sr. Hernán Claudio Roma, SOCIO UNICO, DNI. 16.805.603, CUIT 20-16805603-7 nacido el 12 de Marzo de 1964, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 992 piso 6 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, constituye una Sociedad Anónima Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y que girará bajo la denominación "ROMA ENERGIA S.A.S. Su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe y su sede social en calle San Martín 992 piso 6 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Su plazo duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- La Sociedad Tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la Comercialización de Combustibles líquidos, gaseosos y sus derivados, aceites, de repuestos, accesorios y autopiezas para automotores, camiones, tractores y demás vehículos terrestres, la explotación de un minimercado, shop o similar y energía eléctrica para vehículos. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o directamente relacionada con el objeto social anteriormente indicado, no pudiendo realizar operaciones contempladas en el artículo 299, inciso 4to. de la Ley General de Sociedades ni aquellas operaciones que requieran el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.-, valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, entre otras, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Se designa como administrador titular al Sr. Hernán Claudio Roma, DNI. 16.805.603, CUIT 20-16805603-7 y como administrador suplente a la Sra. Luciana Paola Di Pozio, Dni 27.864.518, Cuit 27-27864518-0. Fecha de cierre de ejercicio económico 31 de Diciembre de cada año.- RPJEC 2687.-

XIARA SOLUTIONS S.A.S.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "XIARA SOLUTIONS S.A.S. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A.S. - EE-2026-00035260-APPSF-PE" se hace saber que Fe; el Sr. JUAN MANUEL OLIVERA, argentino, DNI 25.904.035, CUIT N° 20-25904035-4, nacido el día 2 de Septiembre de 1977, de apellido materno Rivero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 4575 de la ciudad de Santa Fe, analista de sistemas; resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada en fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2026, denominada "XIARA SOLUTIONS S.A.S.". Domicilio Legal: Urquiza 4575 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 30 (treinta) años a contar de la inscripción en el Registro Público.- Objeto: servicios de consultoría tecnológica, desarrollo de software y gestión de proyectos IT. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. Capital Social: \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón), dividido en 100 (cien) acciones de \$ 10.000.- (Pesos Diez mil) de valor nominal cada una. Administrador Titular: JUAN MA-

NUEL OLIVERA, DNI 25.904.035, CUIT N° 20-25904035-4, Administrador Suplente: MAURICIO BONELLI, DNI 37.575.692, CUIT 20-37575692-8. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 (treinta y uno) de marzo de cada año.- RPJEC 2696.-

S.G. FINANCIAL TECHNOLOGY S.A.

DESIGNACIÓN – RENUNCIA – RATIFICACIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "S.G. FINANCIAL TECHNOLOGY SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 28 de Abril de 2025, se procedió a la designación de Directores de la entidad S.G. FINANCIAL TECHNOLOGY S.A. el cual ha quedado conformado de la siguiente Manera: Director Titular: María del Luján Moriconi DNI: 26.845.913 ; y DIRECTOR SUPLENTE: Alejandro Daniel D'amari DNI: 21.418.107 por el término de tres ejercicios. Asimismo, en Acta de Asamblea de fecha 28/01/2026 se aprobó la renuncia presentada por la Sra. María de Luján Moriconi DNI:226.845.913 ; y se designó como Director Titular y Presidente al Sr. PINCOLINI, MAURO LUCIANO, argentino, DNI N° 30.685.357, CUIT 20-30685357-1 y como Director Suplente se ratificó la designación del Sr. D'AMARI ALEJANDRO DANIEL, argentino, DNI 21.418.107, CUIT 20-21418107-0; ambos por el término de tres ejercicios sociales, quienes aceptan de conformidad los cargos referencia. RPJEC 2689 -.

NUEVA MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DE LA RESOLUCION: 30 DE ABRIL DE 2026 PRESIDENTE: FRANCO RUBEN VALENTINI, argentino, domiciliado en calle California Nro. 715 de la Ciudad de Armstrong, Santa Fe, fecha de nacimiento 31/10/1970, estado civil soltero, profesión empresario, titular del DNI N° 21.868.925, CUIT 20-21868925-7. DIRECTOR SUPLENTE: ERICA MARIA VALENTINI, argentina, domiciliada en calle Perú Nro. 1951 de la Ciudad de Armstrong, Santa Fe, fecha de nacimiento 21/12/1972, estado civil casada, profesión empresaria, titular del DNI N°22.725.793, CUIT 27-22725793-3.

RPJEC 2702

AGRO RAFAELA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente AGRO RAFAELA S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 60. Presidente: Guillermo Jorge Magaldi, apellido materno "Prado", nacido el 8 de octubre de 1949, titular del DNI N° 8.076.285, CUIT N° 20-08076285-3, casado en primeras nupcias con María Teresa Siches, argentino, comerciante, con domicilio en calle Las Araucarias N° 1675 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: María Teresa Siches, apellido materno "Olmedo", nacida el 11 de noviembre de 1951, titular del D.N.I. N° 10.154.837, CUIT N° 27-10154837-1, comerciante, casada en primeras nupcias con Guillermo Jorge Magaldi, argentina, domiciliada en calle Las Araucarias N° 1675 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Director Titular: el Sr. Mariano Luis Magaldi Siches, apellido materno "Siches", nacido el 10 de noviembre de 1979, titular del D.N.I. 27.746.814, CUIT N° 20-27746814-0, comerciante, divorciado según sentencia de fecha 27/09/2024 "MAGALDI SICHES, Mariano Luis y otros s/ Divorcio" (CUIJ 21-27899341-9) del Juzgado de Familia 1ra Instancia de Santa Fe, argentino, domiciliado en calle Los Cedros N° 1610 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: María Gabriela Magaldi Siches, apellido materno "Siches", nacida el 27 de octubre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.640.644, CUIT N° 27-25640644-1, soltera, arquitecta, argentina, domiciliada en calle Eliseo Giménez N° 91 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 2701

FAMICER S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS CEDENTES:

ANDRIANI MARIA CECILIA, D.N.I. 29.260.627 argentina, nacida el 13 de Agosto de 1982, soltera, docente, domiciliada en calle Catamarca 474 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
GOMEZ ARIEL MARCELO ULISES, D.N.I. 16.486.489, argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1973, soltero; medico, domiciliado en calle Juan P. Vitali 161 de la ciudad de Santi Spiritu, Provincia de Santa Fe.
FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20 de Agosto de 2014.

RAZÓN SOCIAL: FAMICER S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS: "La cedente", Sra. María Cecilia Andriani, en su carácter de titular de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de capital de Diez Pesos (\$10) cada una, de la firma: "Famicer Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Guillermo Miguel Andriani, la cantidad de Cinco mil (5.000) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una, "El cedente", Sr. Ariel Marcelo Ulises Gómez, en su carácter de titular de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de

capital de Diez Pesos (\$10) cada una, de la firma: "Famicer Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Guillermo Miguel Andriani, la cantidad de Tres Mil Quinientas (3.500) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una. Y vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Santiago Valentín Andriani, la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una. En virtud de la presente cesión de cuotas de capital se procede a dar nueva redacción a la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta Mil (\$ 150.000), dividido en Quince Mil (15.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) cada una, que suscriben de la siguiente manera: El Señor Andriani Guillermo Miguel, con Trece Mil Quinientas (13.500) cuotas sociales de Diez pesos (\$10) cada una o sea \$ 135.000; el Señor Andriani Santiago Valentín, con Mil Quinientas (1.500) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) cada una, o sea \$ 15.000.

\$ 600 562913 Jun. 19 Jun. 25

AUMEC S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de AUMEC S.A. que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 resolvió aumentar el capital social de la sociedad. En primer término, se resolvió aumentar el capital social desde la suma de pesos dos (\$ 2), dividido en 9.072 acciones clase "A" y 10.928 acciones clase "B"; mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste del Capital", por la suma de \$ 193.431, exceptuando los saldos que generen fracciones, mediante la emisión de acciones liberadas. En virtud de dicha capitalización se emitirán 193.431 acciones, manteniéndose la proporcionalidad entre las distintas clases de acciones, distribuidas de la siguiente manera: 87.741 acciones clase "A" y 105.690 acciones clase "B", todas de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, totalizando el capital social, luego de dicha capitalización, la suma de \$ 193.433, representado por igual cantidad de acciones de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una. Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria resolvió elevar adicionalmente el capital social en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), mediante la emisión de dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, distribuidas en 907.200 acciones clase "A" y 1.092.800 acciones clase "B". El referido aumento de capital será integrado mediante: a) capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital; y/o b) aportes en efectivo. En consecuencia, se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el derecho de acrecer, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias y conforme lo previsto por el artículo 194 de la L.G.S., dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente aviso, salvo que el estatuto social prevea un plazo mayor. La voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer deberá ser comunicada en forma fehaciente a la sociedad en el domicilio social sito en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, en días hábiles y en el horario de 8 a 12 horas. Los aportes en efectivo deberán integrarse dentro del plazo de tres (3) días de comunicada la voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer. En caso de mora en la integración de los aportes comprometidos, resultarán de aplicación las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la Ley General de Sociedades. Vencido el plazo legal y/o estatutario correspondiente sin que los accionistas hubieren ejercido total o parcialmente los derechos aquí comunicados, la sociedad quedará habilitada a proceder conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria y la normativa legal aplicable.

\$ 1500 563044 Jun. 19 Jun. 23

HECTOR EMILIO NARDELLI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DENOMINACION SOCIAL: HECTOR EMILIO NARDELLI S.A.

Por Asamblea general ordinaria de fecha 6 de Mayo de 2026, se designaron las autoridades por el término establecido en el estatuto, resultando electos:

PRESIDENTE: GERARDO ALBERTO NARDELLI, DNI: 16.871.544

VICEPRESIDENTE: ARIEL RENE NARDELLI, DNI: 17.684.987

AUTORIZADO PARA LA PRESENTE PUBLICACION: GERARDO ALBERTO NARDELLI

REGISTRO PUBLICO: EXPTE. N°: 946/93

\$ 1000 562791 Jun. 16 Jun. 22

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PABLO IGNACIO MARIONI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Ejecución de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "CONSORCIO EDIFICIO CORDOBA 4030 s/ JUICIO EJEC.CUIJ N° 21-13909972-6", se hace

saber que el Martillero Público Pablo Ignacio Marioni Mat. 1210, CUIT 20-37096749-1, procederá a vender en pública subasta el día 29 de junio de 2026, a las 14:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el inmueble del edificio de calle Córdoba 4030 identificado con Matrícula N° 16-52831, Submatrícula N° 9, Unidad 9, Parcela 02-03, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Saldrá a la venta en el estado de ocupación (desocupado) y conservación que surge de las constancias obrantes en autos. **CONDICIONES DE VENTA:** Base: Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Mil (\$56.800.000). De no existir postores, se realizará inmediatamente una segunda subasta con retasa del veinticinco por ciento (25%), resultando una base de Pesos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Mil (\$42.600.000). De persistir la falta de oferentes, se efectuará una tercera y última subasta con base equivalente al veinte por ciento (20%) de la base, en Pesos Once Millones Trescientos Sesenta Mil (\$11.360.000). De no registrarse postores, el inmueble será retirado de la venta. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión al Martillero, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA, pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. Serán a cargo exclusivo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, sellados, gastos de transferencia, honorarios notariales, IVA si correspondiere, expensas impagas no cubiertas con el producido de la subasta y demás conceptos establecidos en la resolución judicial. Los antecedentes de dominio y demás constancias se encuentran agregados al expediente para su consulta por los interesados. El inmueble se mostrará el día viernes 26/06/26 de 09 a 13 hs. previa comunicación con el Martillero. Se va a realizar la venta de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: se identifica como "UNIDAD U9 POLIGONO 02-03: Planta: segundo piso.- Destino: vivienda.- Con entrada exclusiva e independiente por el número municipal 4032 de calle Córdoba.- Comprende las siguientes superficies Totales: De propiedad exclusiva: unidad principal, superficie cubierta y semicubierta: 31,24 metros cuadrados.- De Propiedad común: de uso exclusivo y de uso común: 15,45 metros cuadrados.- Total Superficie cubierta y semicubierta: 46,24 metros cuadrados.- Se le fija un valor proporcional del 3,80% con relación al conjunto del inmueble.- Le corresponde un S/C superficie de propiedad exclusiva del edificio sito en calle Córdoba 4030, entre el Boulevard Avellaneda y calle Lavalle, a los 28,46 metros de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 66,80 metros del Boulevard Avellaneda hacia el Este, linda al Sur, con calle Córdoba. Compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 27,23 metros de fondo en sus lados Este y Oeste, y 8,83 metros de contra frente al Norte.- Encierra una superficie total de 238,13 metros cuadrados. El Registro de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto al N° 16-52831. Hipoteca: no registra. Inhibiciones: no registra. Embargos: 1. La API informa: que el inmueble partida inmobiliaria N° 160308-279358/0013-6, TOMO:1081 FOLIO: 287 NUMERO: 353714, registra deuda por \$ 66.659,02 al 30/04/26. La Municipalidad de Rosario informa: que registra deuda en TGI por \$ 800.993,06 al 23/04/26. Aguas Santafesinas S.A informa: deuda por \$ 380.350,83 al 30/04/26. Consorcio edificio calle Córdoba 4030 informa: deuda por expensas por \$ 912.228,65 al 24/04/26. **CONSTATACION JUDICIAL:** "Informa el Oficial de Justicia... En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de abril de 2026, hs 11, me constituí en calle Córdoba 4030, acompañada de Pablo Ignacio Marioni que exhibe DNI 37096749, a fin de cumplir con lo ordenado en la manda 1312-1610 del juzgado ejecución civil 2ª, a cargo del Dr. Ballarini en los autos "Consorcio Edificio Córdoba 4030 s/ juicio ejecutivo" CUIJ 21-13909972-6. Que una vez constituido en el piso dos (2), no visualizo ningún departamento con el N° 03, no obstante, el autorizado señala el departamento que ostenta la letra "C" como el departamento objeto de la medida, y del que cuenta con llaves, abriendo la puerta observando que el mismo cuenta con 1 dormitorio, living-comedor, baño en mal estado a mi criterio. El autorizado dice que el departamento "C" cuenta con gas luz y agua, pero están cortados. En este estado el autorizado solicita se deje acto. Firmó. Conste." **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** El inmueble se encuentra desocupado, al contrafrente con ingreso a una cocina comedor con acceso a un pequeño balcón. Por el comedor se accede al baño y a un dormitorio. El estado regular a malo con cerámicos rotos en comedor y dormitorio, baño completo con bañera y duchador eléctrico y aparentes signos de humedad en el techo del baño, cielorazos de yeso. Dormitorio con placard embutido de melamina y ventana con persiana al contra frente. La cocina está completa, se observa un bajo mesada, cocina, mesada de mármol de granito y sin alacenas. Cuenta con servicio de Agua. Luz y gas no se puede constatar su funcionamiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. Para mayores informes, consultar el expediente judicial y/o comunicarse con el martillero actuante al número 03404 – 15531162.

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ OTRO s/ Apremio" - Expte. N° 18 – CUIJ 21-22862603-8 - Año 2005 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venda en pública subasta el 29 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado, cuya descripción registral según título continúa -: **CON DEDUCCION DE LO VENDIDO, DONADO Y SUBASTADO.** "Una fracción de terreno ubicada y linder a la planta urbana del Pueblo de San Cristóbal, departamento del mismo nombre de esta provincia de Santa Fe y según plano confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan Manuel Zamora en abril quince de mil novecientos treinta y tres, mide al Norte, doscientos noventa metros por donde linda con calle pública por medio con Abraham Esquef; al Sud, doscientos dieciséis metros ochenta centímetros por donde linda con calle Gral. Paz, al Oeste, doscientos cuarenta metros por donde linda en parte con doña María viuda de Irusta, en parte con Ramón Sánchez y en parte, con el lote catorce propiedad de la Sucesión de Feliciano Piedrabuena y en su costado Este lo forma una línea quebrada que arrancando desde su frente Sud en dirección al Norte, una línea recta que mide ochenta metros por donde linda con terrenos del señor Lazaro González, desde este punto en dirección al Este, también una línea recta que mide cuarenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros por donde linda también con terrenos del señor Lazaro González, y desde este punto en línea recta hasta dar con el costado Norte, cerrando el perímetro, mide ciento sesenta metros, por donde linda con Estancias San Cristóbal Limitada.- **DESCRIPCION SEGUN PLANO N° 7724 -:** Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 5 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 21 mide 10 m. de frente al Norte por igual contrafrente al Sur y 40 m. en sus lados Este y Oeste, encerrando una Superficie total de Cuatrocientos m2.- y linda: al Norte con calle Ameghino, al Este, con el Lote N° 20, al Sur con parte del Lote N° 25 y al Este con el Lote N° 22, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 76 I., F° 293, N° 65218 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0010580, manifiesta que el titular no registra inhabilitaciones, F 103, Aforo N° 1-1-0010581, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 15/09/25 Aforo N° 280149 monto \$ 1.875,57 - Expte. Cuij 21-22862603-9. Autos -: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ BARRIRERO ALDO HUGO s/ Apremio Municipal, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta: Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-039319/0018-5 periodos, 2020 (t) a 2025 (t), 2026 (1) Deuda \$ 125.007,37.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Municipalidad de San Cristobal, actora, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, División Catastro, informa datos catastrales y croquis de ubicación, Partida I.I. N° 07-08-00-039319/0018. Lote N° 21, Manzana N° 5 Norte San Martin, cuenta Municipal N° 4511, Secretaria de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Tasa General de Inmuebles Urbanos, Clave Municipal N° 4511, Manzana N° 5 Norte San Martin, perdidos en Deuda 01/1998 a 01/2026 \$ 306.833,68.- pagos contabilizados al 05/03/2026, no registra deuda a la fecha por obras y/o mejoras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el Padron Municipal N° 4511 Manzana N° 5 Lote N° 21, exhiben edificación, por lo que no presenta deuda de limpieza y mantenimiento del espacio verde. **EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES,** informa que la partida 039319/0018, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: En la ciudad de San Cristobal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de abril del año 2026, siendo las 18:20 hs., me constituí en el lugar indicado en el presenta MANDAMIENTO librado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ BARRIRERO ALDO HUGO s/ Apremio – Expte. N° 18/2005" CUIJ 21-22862603-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito N° 10 Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. De San Cristobal. Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, procedo a realizar la ISNPECCION OCULAR Y CONSTATACION dispuesta: 1) Conforme la descripción del inmueble y plano Nro. 7724 acompañados, me constituí en Lote Nro. 21, Manzana 5, ubicado entre calles Salta y Gueemes de esta ciudad, constatando que se trata de un terreno baldío. La calle con la cual linda su frente se denomina AMEGUINO, siendo esta de ripio, advirtiéndose la ausencia de carteles identificatorios con nombre de calle y numeración en las esquinas. La manzana se ubica aproximadamente a tres (3) cuadras de la calle asfaltada más cercana (Pueyrredón), a una (1) cuadra y media de la Ruta Provincial Nro. 4; y a diez (10) cuadras del centro Este (intersección calles Caseros y Alvear). El inmueble carece de dirección postal. 2) Se constata que el terreno no posee demarcación ni cerco perimetral, lindando con terrenos baldíos al Este (lote 20) y al Oeste (lote 22). No presenta mantenimiento de malezas, observándose pastos altos y diferente vegetación. Carece de vereda publica de hormigos, y presente cuneta a cielo abierto cubierta parcialmente por pastizales y agua acumulada. Asimismo, se advierte la existencia de tendido de red eléctrica y alumbrado público, contando el sector con servicios municipales habituales. 3) no se observan edificaciones, construcciones ni mejoras de ningún tipo. El lugar no presenta perforaciones para agua, pilar de energía eléctrica ni instalaciones correspondientes a otros servicios. 4) Se constata que el terreno se encuentra desocupado. Se adjuntan cuatro (4) muestras fotográficas. No siendo para más, siendo las 18:51 doy por terminado el acto.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de

\$ 142,12.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquel no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Municipalidad de San Cristóbal y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 19 Junio de 2026.- S/C - 563163 Jun. 22 Jun. 24

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RAMIRO J. A. MARQUEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "ACOSTA, Mario Alberto c/ OTRO s/ PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS (CPL)" CUIJ N° 21-26304989-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público RAMIRO J. A. MARQUEZ, Mat. N° 630; proceda a vender en pública subasta el día 29 de Junio de 2026 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se realizará en el Hall del Juzgado Laboral de Esperanza (sito calle San Martín N° 2494); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 2.732,14, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 2.049,10 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "...2) "Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás adherencias al suelo, situadas en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, que es parte de la fracción designada con el número tres (3) de la manzana letra C, y comprensión de la concesión número cuarenta y ocho, Sección Este y se individualiza con el número uno (1) en un plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero don Juan Manuel Gadda en inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el número treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, se compone de acuerdo al mismo de nueve metros de frente al Norte e igual contrafrente al Sud, por cuarenta metros veinte centímetros de fondo, o sea en sus costados Este y Oeste, lo que forma una superficie de trescientos sesenta y un metros sesenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con calle Marcos Avellaneda; al Sud, con terreno de Francisco Villata; al Este, con el lote número dos del mismo plano y al Oeste, con propiedad de Horacio Rabelino, Carlos Dumas y de Frigorífico Esperanza". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 38817, F° 961, T° 275 Impar, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 19/03/24 Aforo 048383, por \$ 21.013.768,45, el de estos autos. La API Informa: que el inmueble partida N° 09-16-00-576293/0001-7 registra deuda por \$ 63.714,47 al 15-01-26. La Municipalidad de Esperanza Informa: que registra deuda por tasa urbana de \$ 1.853.419,46 al 29-12-25. El Juzgado de Faltas informa Acta de Infracción N° 07896 de fecha 17/04/24 deuda por la suma de \$ 8.132,50, al 04-02-26. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que registra deuda vencida por \$ 171.862,25 y por plan de pago cuotas por vencer de \$ 8.871,39, todo al 12-02-26. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de Esperanza, a los 17 días del mes de Noviembre de 2025...me constituí en el domicilio de calle M. Avellaneda N° 1047, se acompaña al presente mandamiento un adjunto con los puntos geodésicos para la mejor individualización del inmueble, ya que el mismo no tiene identificación numérica, las viviendas colindantes se identifican con el número 1037, luego está el inmueble objeto del presente acto y la siguiente se identifica con el número 1051. Constató que el inmueble está cerrado con medianera y un portón de chapa en mal estado, hay un cartel que dice: "CROAR Vende", no hay ninguna construcción en el mismo, hay mucha vegetación sin mantenimiento. Se encuentra libre de ocupantes y de materiales. Apparentemente no posee ningún servicio". Condiciones: Hágase saber a los compradores que deberán abonar en el acto de remate el 10% del precio en efectivo en concepto de seña, más el 3% en concepto de honorarios de ley del martillero. El saldo del precio deberá integrarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del BCRA para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, ser-

vicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6149880, Ciudad. Fdo. Dra. Lía Judith Patiño, Secretaria. Esperanza, 5 de Junio de 2026. S/C 563023 Jun. 18 Jun. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
HÉCTOR OMAR APOCA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: "DOMINUS SA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-24198051-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Héctor Omar Apoca Mat. 552 CUIT: 20-7837838-8, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 30 de julio de 2026 a las 11 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe) con la BASE de \$ 3815,78, si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá la venta sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: MATRICULA 2035636, cuya descripción de título dice: Mide: 10 m de frente al Norte por igual contrafrente al Sur, por 30 m en cada uno de sus lados Este y Oeste. Linda: Al Norte con calle Barcelona, al Este con calle Rincón, al Sur con parte del lote 7 y al oeste con lote 5.- INFORMES PREVIOS: Registro Gral. de la Propiedad: Al 09/03/2026 Aforo 63002 EMBARGOS: Al 10/11/2015 Expte. 360/2015 "Debortoli María A. c/ Fideicomiso Omin y Ots. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C. y C. 2da. Nom. Rafaela Monto \$ 1.612.000,00.- Al 06/01/2016 Expte. 655/2015 "Andreu Guillermo P.R. c/ Dominus S.A. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Primera Inst. Dist. 15 C.C.L. Tostado Monto \$ 500.000 en concepto de capital y \$250.000 estimados prov. para intereses y costas.- Al 03/01/2017 Expte. "Ciotti, Hugo D. c/ Dominus S.A. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C.C. y Lab. Tostado Monto \$ 345.000.- Al 12/08/2020 Expte. 1118/2016 "Heinzen Fernando Oscar c/ De Giovanni Jorge Osvaldo s/ Medidas cautelares aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C.C. 04 Rafaela Monto \$ 180.000.-HIPOTECA: No registra.- INHIBICIONES: Al 09/03/2026 Aforo 63003 No Registra.- S.C.I.T.: Al 13/04/2026 Partida inmobiliaria:08-24-02-05042670028-1 Plano N° 170008/2013 300m2. 1) Datos Generales del Inmueble Sup. Terreno: 300,00 m2. Val. Terreno: \$ 3.815,78 Sup. Edificada: 0 m2. Val. Edificio: \$ 0,00 Val. Total: \$ 3.815,78 Avalúo correspondiente a la Ley Nro. 11626 - Año: 1999. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT.

2) Descripción del inmueble Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31° 14' 57.58" y longitud -61° 27' 49.74" API: Al 02/06/2026 adeuda \$ 96.811,18 periodos 2024/total,2025 total y 1,2 /2026.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: AL 26/05/2026 TGI Adeuda 157 cuotas atrasadas del 05/2013 al 05/2026 \$ 2.707.290,70.- Desmalezamiento manual y mecánico: Adeuda 34 cuotas atrasadas \$ 1.861.714.- AGUAS SANTAFESINAS S.A.: Al 23/10/2025 adeuda Servicio de agua :\$179.476,33.-CONSTATACION JUDICIAL: Al 10/09/2026 La Sra. Oficial de justicia constata.....1) En el inmueble se constata un lote baldío de 10 m (sobre calle Barcelona) x 30 m (sobre calle Rincón) aproximadamente. No hay ninguna construcción, ni cerco ni alambrado. El inmueble se encuentra sobre calle pavimentada. Pastos altos (sobre todo en la vereda) 2) No hay ocupantes.-Fdo. Marcela Olivera.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: RAFAELA, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5033: Téngase presente la aceptación del cargo por la Ena. Púb. María Andrea Peretti. Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 30 de julio de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar el inmueble identificado como MATRICULA 2035636 DEPTO. CASTELLANOS. La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. Los bienes saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal; si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dichos inmuebles se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías Raúl Colon (Juez)Mayores Informes: En Secretaria o al martillero al Tel. 3492 588776 NO REPONE Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria). Rafaela, 17 de junio de 2026.

S/C 563096 Jun. 19 Jun. 25

EDICTOS DEL DIA

OTRAS PROVINCIAS

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Paniagua, sito en San Martín N° 641 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: PÉREIRAALDANA MAGALI Y OTRO C/ GAZTANAGA FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) - Expte N° 452 - Año 2.025, a efectos de notificar a los pretensos y/o herederos de los demandados: Sres. GAZTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y GAZTANAGA, ALICIA DELFINA, publíquense edictos durante DIEZ (10) días consecutivos citando a comparecer en juicio a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Carlos Pellegrini N° 1.243 - Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. II - Secc. "F" - Mz 29 (ex 25) - Parcela 05 (ex 20); en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; emplazándolos a comparecer dentro de los CINCO (5) días a tomar la intervención que les corresponde en éste proceso; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 - 2do. y 3er. párrafo del C.P.C.C.). Secretaria, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Silvia Paniagua, Secretaria.

\$ 100 562846 Jun. 22 Jul. 3

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados: "ART. MUTUAL RURAL S/DEPOSITO JUDICIAL" CUIJ 21-04818114-4, se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DE RIVAROLA JOSE MARIA, DNI 29.352.737, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Juez: DRA. PATRICIA DE PETRE Secretaria: DRA. CAROLINA NOELI HELVER.

\$ 100 562718 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMAS RUBROS LABORALES PENDIENTESDE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR ANGEL GERONIMO, DNI N° 32068963, fallecido el día 27/05/2026 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso en un plazo de tres (3) días días bajo apercibimientos de ley. AUTOS: "SCHUMACHER BRISA BELEN Y OTROS s/Acuerdo Conciliatorio" (CUIJ 21-04818275-2), lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2026.- Fdo.: Dra. HELVER (Secretaria).

\$ 100 562890 Jun.22 Jun. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. RUBEN ANGEL COTTET, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de la Dra. SILVANA FERTONANI, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LAVEZZARI, MARIA EMILIA Y SGRECCIA, MAURICIO JAVIER s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL (21-10783631-1), se notifica por edicto al -Sr. MAURICIO JAVIER SGRECCIA, DNI N° 25.832.750, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 00045 de fecha 20 de Marzo de 2026, respecto de los niños BRUNO DIEGO RAMON SGRECCIA, DNI N° 53.374.408, FN 13/07/2013 y JOSEFINA MARIA CRESCENCIA SGRECCIA, DNI N° 53.374.409, FN 13/07/2013, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Maria Emilia Lavezzari, DNI N° 28.130.469, Vicente Zarza e intersección Alvarez, Barrio Los Espinillos, de la localidad de San Jose del Rincon, provincia de Santa Fe y el Sr. Mauricio Javier Sgreccia, DNI N° 25.832.750, con domicilio actual desconocido -habiéndolo Informado la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe que no se ha podido individualizar el mismo- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2º): Téngase presente la sugerencia de tutela a favor de la Sra. Isabel del Carmen SOLIS, domiciliada en calle Vicente Zarza e intersección Alvarez Barrio los Espinillos, San José del Rincón, provincia de Santa Fe. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º) Téngase presente la documentación agregada. Al punto 5º) Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda. Al punto 6º) Estése a la acumulación ordenada oportunamente. Al punto 7º): Oportunamente y de corresponder. Dése intervención a la Defensoría General Civil N° 5. Notifíquese. Fdo. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Angel COTTET Juez).

S/C 452957 Jun. 11 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Ester Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/CABRAL, SONIA MILAGROS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOLUCION DEFINITIVA 21-10777495-2), se notifica por edicto al Sr. LUCAS ALBERTO GAITAN, DNI N° 37.712.925; con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 4, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/CABRAL, SONIA MILAGROS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777495-2), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 22 de Mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de este Juzgado, en los que el 21.05.25 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de las niñas Jocelyn Agustina Cabral DNI 58.327.144 y Franchesca Natalia Gaitan DNI 55.935.759 la tutela de sus abuelos maternos el Sr. Alberto Daniel Cabral y Luisa Beatriz Arreguin (cargo N° 6087/25). Se acompaña Informe Técnico Interdisciplinario dando cuenta que: En el marco de la complejidad que representa la situación de las hermanas se estima importante resaltar que los vínculos que las hermanas deberían sostener han sido inestables durante gran parte de su vida, viviendo juntas en diferentes ámbitos familiares e institucionales. Esos años erráticos, en donde eran enviadas a la calle a pedir; donde pasaban la madrugada en una garita de colectivos porque su progenitora deseaba volver con su agresor desoyendo el ofrecimiento de un refugio o de un lugar alternativo en donde pueda estar con las niñas, generan sentimientos de pesadumbre y tristeza en las niñas que han ido reconociendo la situación de violencia a la que estuvieron expuestas, a pesar de su corta edad. En pertinente advertir y reconocer el cansancio que se advierte en las hermanas ante la inseguridad y la inestabilidad a las que se ven sometidas por la progenitora. Expresan miedo de que la madre se las lleve porque saben que las llevaría de nuevo a la casa donde vivió el Sr. Toscano, a quien identifican como un hombre violento y no como una persona de cuidado. Cada vez que entrevistamos a las niñas, Franchesca expresa que el mismo le pegaba a su madre, pero también a ellas, con golpes en la cabeza y en el pecho. Expresan con claridad no querer estar con la progenitora ni con el Sr. Toscano. Dado que las hermanas han transcurrido gran parte de la misma entre el ámbito familiar disruptivo y los diferentes ámbitos convivenciales alternativos a la familia de origen es preciso no provocar nuevas victimizaciones, considerando a la recitimización como el resultado de la implementación de procedimientos de atención inadecuados que trazan una ruta llena de obstáculos y que no respetan la vivencia penosa de la víctima, reactivando emociones negativas en relación con las situaciones traumáticas y propiciando una repetición de éstas últimas... Dando cuenta del proceso de acompañamiento a la progenitora y sus hijas, la primera ha tomado decisiones desacertadas, ignorando las sugerencias del Equipo. Siguiendo el interés superior de niños, niñas y adolescentes, se puntualiza que en el transcurso de este proceso, se intenta que la progenitora conviva junto a las niñas en el marco de cuidados ejercido por la familia ampliada, pero que no se observan actitudes positivas por parte de la progenitora en su interés por lograr la restitución de las niñas. No ha respetado ni cumplido con el encuadre establecido para las vinculaciones (modalidad, duración, lugar, participantes) demostrando su falta de motivación por sostener la vinculación con las hijas dentro de algún encuadre, aunque expresa "no quiero que se olviden de mí". No ha sido receptiva ante consideraciones manifestadas desde el equipo de referencia en torno a su desempeño parental. No ha demostrado estar abierta a la escucha ni al diálogo en torno a vivencias dolorosas que han atravesado como familia, donde han sido víctima tanto ella como sus hijas de los malos tratos ocasionados por su pareja (Sr. Toscano), en los cuales por acción u omisión, las niñas refieren haber sido descuidadas por ella... Desde el inicio de las vinculaciones sostiene un interés por poder hacerse cargo de "las más chicas", pero retornando al hogar del agresor, aunque este Equipo había diseñado un encuadre para que la progenitora conviva con sus hijas en la ciudad de Rosario, con familia ampliada. La progenitora quería, otra vez, volver con las niñas a la ciudad de Rosario para estar con el agresor. Al no poder hacerlo con las niñas, ella misma las deja en Rosario y se muda con agresor... Con el transcurrir de este año, y atento a las manifestaciones que cada niña va haciendo en el proceso y las consideraciones advertidas también desde el equipo de referencia, la Sra. no puede vislumbrar que de tal manera no será posible la restitución de sus hijas... En fecha 22.05.25 se provee la demanda, citándose y emplázase a Sonia Milagros Cabral y Lucas Alberto Gaitan a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días. Comparece la progenitora Sra. Cabral en fecha 20.10.25 con patrocinio letrado del Defensor General Civil N° 1 y solicita un régimen comunicacional provisorio con sus hijas y luego el reintegro definitivo de éstas. Previo sorteo, se designa a la Dra. Cintia Gisela Bonaventura como abogada de las niñas (Fs. Dig. 509). Del planteo de la progenitora, se corre traslado a la SDNAYF y a la Dra. Bonaventura quienes contestan mediante cargos N° 14336/25 y 15527/25, respectivamente. El equipo técnico de la SDNAYF, luego de su visita al domicilio de las niñas y sus abuelos expresa: ...que las acciones de Sonia para recuperar a sus hijas no son sostenidas en el tiempo, no ha logrado entender que las niñas necesitan una estabilidad y por sobre todo recuperar sus derechos, garantizándoles a las mismas una infancia libre de violencia, asistiendo a la escuela, teniendo acceso a la salud -Franchesca sigue con sus espacios terapéuticos y Jocelyn con fonoaudiología, acceso a la recreación, nunca se ha prohibido el contacto con la progenitora, es más este equipo ha atendido cada demanda de Sonia como de la Familia... La abogada de las niñas relata que éstas están contenidas y adaptadas en el hogar de sus abuelos maternos, expresando su voluntad de continuar residiendo con ellos, por lo que no formula objeciones a la tutela peticionada. En lo relativo al contacto materno, la Dra. Bonaventura expone que Franchesca le manifestó su deseo de mantener video llamadas con su progenitora, no así Jocelyn quien mantuvo una clara y sostenida negativa. Conforme las constancias obrantes en la causa, en especial consideración de la voluntad expresa de la niña, se ordena en fecha 22.04.26 la comunicación digital por video llamada entre la progenitora y su hija Franchesca Gaitan. Las niñas Jocelyn y Franchesca y su abuelo Alberto Daniel Cabral y la Sra. Luisa Beatriz Arreguin fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de los pretensos tutores. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General Civil N° 4, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de las niñas, quien fueron oídas en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo solicitado por la Abogada de las niñas y lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuelo materno Sr. Alberto Daniel Cabral y la Sra. Luisa Beatriz Arreguin (arg. Art. 104, ss y cc del C.C.yC.). Por todo lo expuesto, en

virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Designar a Alberto Daniel Cabral DNI N° 16.935.318 y Luisa Beatriz Arreguin DNI N° 17.807.372 tutores de las niñas Franchesca Natalia Gaitan DNI N° 55.935.759 y Jocelyn Agustina Cabral DNI N° 58.327.144, quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese. Protocolicé, insértese y hágase saber. Fdo. María E. Mazzarello, Secretaria; Marisa MatVestiti, Jueza. S/C 562959 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVAUNSKY Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría de la Dra. CATALIA BERARDO, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/TABORDA ROSA ESTER y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCIÓN DEFINITIVA: (21-10785953-2), se notifica por edicto al -Sr. ARMANDO AQUINO, DNI N° 27.749.712, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF c/TABORDA ROSA ESTER y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10785953-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Mayo de 2026. Téngase presente. Agréguese la notificación que se acompaña. Sin perjuicio de que deberá cumplimentarse con la notificación de la resolución recaída en los autos conexos (Control de legalidad CUIJ N° 21-10778495-8), se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD, dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000211 de fecha 19 de diciembre de 2025, respecto de la adolescente Juliana Adela Aquino. Citase y emplázase a Armando Aquino y a Rosa Ester Taborda, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela de Juliana Adela Aquino, por parte de Marcela Alejandra Aquino. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien 06 de mayo de 2026, estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Dra. Natalia Berardo Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a/c. S/C 562956 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: SDNAYF c/SANDOVAL, YAMILA SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ 21-10784913-8), que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, se notifique a la Sra. Yamila Soledad Sandoval, D.N.I. N° 39.124.507, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados SDNAYF c/SANDOVAL, YAMILA SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-10776032-3 a la vista, se provee escrito introductorio: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD, dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 189 de fecha 24.10.2025 respecto de los niños Bautista Nicolás Ruiz; Xiomara Yazmín Ruiz; Maicol Nehuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval. Citase y emplázase a YAMILA SOLEDAD SANDOVAL a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Bautista Nicolás Ruiz; Xiomara Yazmín Ruiz; Maicol Nehuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval, en favor de la Sra. María Eugenia Sandoval. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo. Dra. Natalia Berardo Secretaria; Fdo. Marisa Malvestiti Jueza. S/C 562954 Jun. 22 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PILOMENO, DARDO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060707-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562734 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BODE, PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060656-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Bode, DNI 31.708.919, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Bv. Mitre 638 de Helvecia (Provincia de Santa Fe), constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sarmiento 3473 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562735 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DE FAZIO, VICENTA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02060438-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vicenta Liliana De Fazio, DNI 13.676.579, argentina, jubilada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje Paraguay 6444 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Depto A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562736 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALVO, VANINA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061414-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vanina Daniela Falvo, DNI 38.897.625, argentina, mayor de edad, apellido materno Escalante, domiciliada realmente en Av. Peñaloza 8387, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562737 Jun. 22 Jun. 26

Autos: MONZON, LEONARDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA (C) 21-02051147-5, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.762.419,32; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 1.183.893,99. Santa Fe, de de 2026. S/C 562739 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02060852-5 - LOPEZ, ANDRES MAXIMILIANO s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 15/05/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria. S/C 562740 Jun. 22 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez: secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero; sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, ANGELA BEATRIZ s/QUIEBRA; 21-02048585-7, en Santa Fe, 4 de Junio de 2026: Proveyendo escrito cargo N° 5673, póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto readecuado de fondos. Publíquese edictos. Notifíquese. (Jueza) Ana Rosa Alvarez; Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Publicación sin cargo. S/C 562749 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza, se hace saber que en marco de los autos caratulados: ROBLES, ROBERTO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02009355-9, con fecha 28/04/2026 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución readecuado. El presente se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 3 de Junio de 2026. S/C 562750 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SWIRIDO, CLAUDIA ADRIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060866-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Claudia Adriana Swirido, DNI N° 13.377.760, con domicilio real en calle Amenábar 3009 de la ciudad de Santa Fe

y domicilio legal en calle Junín 2883 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 10 de Junio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 562757 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROMERO, MARCOS ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061849-0, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Marcos Antonio Romero, DNI N° 27.414.287, con domicilio real en calle Raul Tacca 3242 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria. S/C 562758 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MOYANO, ROQUE ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061631-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Roque Alejandro Moyano, DNI N° 25.015.812, con domicilio real en calle Necochea 7136 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria. S/C 562759 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratula- dos COSTANTE, SANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061383-9), atento lo ordenado en fecha 2/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Declarar la quiebra de Sandra Guadalupe Costante, D.N.I. N° 20.806.514, de apellido materno Costante, empleada del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Europa 10319 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°)- 8°) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 6°) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com, conforme comunicación de la Se-

cretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 562777 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. IVAN DI CHIAZZA, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratula- dos FESTA, OMAR RODRIGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061196-8, atento lo ordenado en fecha 03 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. OMAR RODRIGO FESTA, DNI N° 26.064.270, de apellido materno OCAMPO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso I -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 562779 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratula- dos PUGGI, DANIEL NICOLAS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061538-6), atento lo ordenado en fecha 02 de Junio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Daniel Nicolas Puggi, D.N.I. N° 28.217.731 de apellido materno Fernández. 2°)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 562780 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos SAMANIEGO MARIA VICTORIA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061428-2), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de María Victoria Samaniego, apellido materno González, argentina, D.N.I. N° 37.396.200; CUIL N° 27-37396200-2, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1190 de la localidad de Coronda, y legalmente en calle Brasil N° 3962 de la ciudad de Desvío Arjón. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual de-

pósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13*) Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14*) Señalar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/11/2026 para la presentación del Informe General. 15*) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16*) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17*) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18*) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO en la audiencia, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 562801 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos LUGLI UBALDO OMAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061004-9; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lugli Ubaldo Omar, apellido materno Acuña, argentino, D.N.I. N° 27.097.576, CUIL N° 20-27097576-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Salta 1038 de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle 4 de enero 2556 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los infor-

mes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Moschitta Edgardo en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 562802 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TOLOZA, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. Nº 21-02060482-1), AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANA MARIA TOLOZA, DNI Nº 13.735.842, de apellido materno Peralta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Tarragona Nº 108, Bº Centenario, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo Nº 1705, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1187, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. S/C 562806 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratula- dos ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053690-7, atento que se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: a la C.P.N. Monica G. Marinaro, con domicilio constituido en calle Angel Casanello 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Asimismo se hace saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la resolución de apertura de quiebra de fecha 30 de Junio de 2025, fíjase los días: 06 de Agosto de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 08 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 26 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 562782 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez Ivan Di Chiazza, a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratula- dos CUEVA, MARIANA SALOMÉ s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061019-8), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO, con domicilio constituido en calle 1º de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 562783 Jun. 22 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, ADRIAN RODOLFO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061137-2), en fecha 05/06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIAN RODOLFO OLIVA, DNI 26.376.663, CUIL 20-26376663-7, domiciliado en calle Primero de Mayo Nº 1441 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo Nº 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 05/06/2026. Juan Manuel Lanteri, secretario. S/C 562796 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GODOY, PABLO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02051161-0, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.060.756,39 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 2.842.529,47) y \$ 30% para la apoderada del fallido, Dra. Marcela Susana Wuchtrich (\$ 1.218.226,91). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOULO en la suma de \$ 2.842.529,47. 2º) Regular los honorarios de la Dra. MARCELA SUSANA WUETHRICH en la suma de \$ 1.218.226,91. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese...". Fdo. Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Asimismo, se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026. Atento que el proyecto de distribución presentado por la sindicatura (escrito cargo N° 6715/2026) incluye liquidación de sellado, existiendo por tanto interés fiscal interesado; pónganse dicho proyecto de manifiesto -con publicación de edictos-conforme art. 218 LCQ, teniéndose también en cuenta la existencia de eventuales interesados conforme art. 56 - párrafos 5to. y 6to.- LCQ. Notifíquese...". Fdo.: Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026.

S/C 562714 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ARMANDO ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02060907-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 02 de julio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2026 y 13 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026.

S/C 562716 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERIGUTTI, ALBERTO RICARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02058165-1 en fecha 09/06/2026, se ha ordenado: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de declaración de quiebra de ALBERTO RICARDO FERIGUTTI, DNI 25.467.944 de fecha 19/03/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 23/07/26, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 la presentación del Informe Individual y el día 20/10/2026 la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Fernando José Izquierdo fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 2960 y atenderá a los Sres. Acreedores días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14hs. - Denuncia teléfono: 342-156118024. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 562727 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, FABIAN MARCELO S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02060860-6 en fecha 10/06/2026: se ha declarado la quiebra de FABIAN MARCELO RAMIREZ de apellido materno FIONO, DNI 23.695.682 domiciliado en Vicente Zarza y Maciel S/N, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 23/07/26 a fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 07/09/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026 la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.

S/C 562728 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TORRES, LUDMILA MAGALI S/ QUIEBRA (CUIJ N° 21-02061313-8) se ha dispuesto: SANTA FE, 9 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA MAGALI TORRES, D.N.I. 33.684.031, domiciliada realmente en calle Salustiano Zavalla 628 de Santa Fe, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/26). 13) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá pre-

sentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6685.- Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA

S/C 562729 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FAVATIER, CRISTIAN JONATAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061529- 7), se ha declarado la quiebra en fecha 05/06/2026 de Cristian Jonatan Favatier, D.N.I. N° 30.729.463, de apellido materno Martínez argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle N° 4 Barrio Adelina de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Prov. de Santa Fe. Se dispuso "el día 17/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 562730 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARIA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02061500-9) se ha declarado la quiebra en fecha 04/06/2026 de MARIA VICTORIA BENITEZ, DNI. N° 29.387.444, de apellido materno NORJEAN, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de ENERO N° 6049 - 8 y legalmente en calle ALVEAR n° 3291, Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/06/2026, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 562731 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, AMBAR CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061206-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026.- 1) Declarar la Quiebra de Ambar Carolina López, DNI 33.829.748, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, apellido materno Hergui, domiciliada realmente en Alfonsina Storni N° 4751 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1151, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 30.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- SANTA FE, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 562732 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PIANETTI, FEDERICO GASTON S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035663-3, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Federico Gastón PIANETTI, D.N.I. N° 40.317.279, con domicilio en calle Mercedes S. M de Balcarce Nro. 1978 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal Nro. 2545 esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Julio de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas

de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 1º, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo: Dra. Celia Borna -Juez- Dra. Susana Carletti -Secretaria.
S/C 562692 Jun. 22 Jun. 26

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: "FIORENZA DELIA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-01984899-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 562683 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02059337-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 24 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 10 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 08 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
S/C 562684 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PINO FEDERICO ANDRES S/ QUIEBRA" -CUIJ: 21-02060223-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 01 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 562686 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02058890-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat. 7521- Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291, Dpto. A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con

los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 04 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 16 de septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Abril de 2026.
S/C 562687 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "FRIGGERI IVAN GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02059845-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 4 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 562688 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 SEC. 1, en los autos caratulos: "SOLIS, KARINA BEATRIZ C/ DOMINGUEZ, ANABELLA NOEMI Y OTROS S/ DESALOJO (SUMARIO)" (Expte. C.U.I.J. N° 21-15797254-2) se CITA Y EMPLAZA A LA SRA. GLADYS MABEL GONZÁLEZ A COMPARECER EN AUTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 302 C.P.C.C., bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: "Santa Fe, 12 Agosto de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Cargo N° 4630 (fs. 60/61): Con los alcances del art. 302 del Código Procesal Civil y Comercial, citase a Gadyas Mabel González para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. JAVIER DEUD -Juez a/c; Dra. GABRIELA SUAREZ - Secretaria.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.-
\$ 100 562720 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30, de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará

a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 562733 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "WEPPLER, GLADYS MABEL LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02061885-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS MABEL LUISA WEPPLER, D.N.I. 03.399.105 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN – JUEZ.
\$ 45 Jun. 22

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE) en los autos caratulados "CHIANI, DANTE MARIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02059998-4, se cita, se llama y emplaza a todos herederos, acreedores y legatarios de DANTE MARIO CHIANI, D.N.I. 14.397.407, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LEGNA, MARIA INES S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02059594-6 AÑO 2026, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña María Inés Legna, DNI 10.523.585, CUIL N°27-10523585-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES de acuerdo a los dispuesto por la Acordada del 07/02/96, Acta Número Tres. Fdo. Dra. Noelia Druetta (Secretaria).- Santa Fe, ... de de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-28925638-2 año 2026 – MONDINO, ALICIA GUADALUPE S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante: Doña ALICIA GUADALUPE MONDINO - DNI nro. 14.591.675; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.- ESPERANZA, de de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría de la Dra. Julia Fascendini, en los autos caratulados: "ALBRECHT, JULIO CLEMENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-28925666-8), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante don JULIO CLEMENTE ALBRECHT, D.N.I. N° 5.408.856, con último domicilio en la localidad de Franck provincia de Santa Fe, fallecido el día 01/06/2021, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).- /// Esperanza, 15 de mayo de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom SEC. UNICA (Juzgado de radicación de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom). En autos caratulados: "FARED, SONIA ELISABET S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21-25449001-3, que tramita ante la Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FARED, SONIA ELISABET, (DNI N° 17.411.658) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO ROLDÁN, Juez Subrogante. -
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de radicación de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la segunda Nom). En autos caratulados: "ORDONEZ, SUSANA RAQUEL S/ SUCESORIO Cuij Nro. 21-25448978-3, que tramita ante el JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom SEC UNICA, SAN LORENZO se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ordoñez, Susana Raquel, (DNI N° 14.500.482), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO ROLDÁN, Juez subrogante.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, HUGO MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02061916-0) se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO MANUEL ACOSTA (DNI 10.714.793) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro

tro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Cencia VEGA, L.C. n° 0.756.941, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Vega, Cencia s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28676165-5. Villa Ocampo (Santa Fe),..... de junio de 2026.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "BASIGNANA, MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02062066-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO ALBERTO BASIGNANA, D.N.I. N° 14.852.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos caratulados: "SCHMIDT, ROSA NATALIA ELISABET S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02059520-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCHMIDT, ROSA NATALIA ELISABET, D.N.I. N° 31.155.839, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales – Juez.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la XIII Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ABREU, YANET ESTEFANIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N°21-02061423-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra ABREU YANET ESTEFANIA, argentina, soltera, D.N.I N°: 37.036.952, con último domicilio en calle Europa 9722 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. Vales (Juez) DRA. Gatti (Secretaria).
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CERIOTTI, LADIZ MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02062117-3 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LADIZ MARIA CERIOTTI D.N.I. 2.758.861, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial 13 Nom. Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ORELLANO, EMILIO ELIAS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02059216-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORELLANO, Emilio Elías, D.N.I. N° 6.248.587; de DUTRUEL, Cecilia María del Carmen, D.N.I. N° 5.738.556 y de ORELLANO, Mariela Leonor, D.N.I. N° 17.876.815, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez). Mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SOTELO, NORBERTO FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02061801-6)", que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORBERTO FRANCISCO SOTELO, documento de identidad Tipo DNI N° 18.216.113 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe, de junio de 2026. - NO REPONE: Gestión de Defensoría General Zonal N° Dos- (Art. 138 - Inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe - Ley n° 10.160).
S/C Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados, MAS, MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02061896-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAS, MIRTA D.N.I. 4.773.042, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe, 18 de Junio de 2026 -
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados BEGUELIN, ELBIO OMAR S/ SUCESORIO; Expediente CUIJ N° 21-02053154-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEGUELIN, ELBIO OMAR, Doc. Ident. Nro: DNI M8502249, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibi-

mientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe. Dr. Ignacio Lizosoain Juez a/c.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 Nom.) en autos caratulados: “GEROSA SCOTTI, NILDA ANGÉLICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02056396-3”. Se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GEROSA SCOTTI, NILDA ANGÉLICA, D.N.I. F. 1.092.205, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, --- de MAYO del 2026 Fdo.: Dr. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil, Comercial y Laboral 1° Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON JULIO ADRIAN BERNACHEA D.N.I. 26.378.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: “BERNACHEA JULIO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-28675961-8”.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral segunda nominación de San Justo, Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ZILLI, DELFINA, DNI 0.756.624 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos “ZILLI DELFINA S/ SUCESORIO” CUIJ N° 21-29035811-3 Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. SUSANA CARLETTI (Secretaria) DRA. CELIA BORNIA (Jueza). FECHA: junio de 2026.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil, comercial y laboral 2DA nominación de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los Herederos, Acreedores y Legatarios de la Sra. ELODIA TERESITA ZANUTIGH DNI 3.385.678, fallecida el día 27 Marzo del año 2026, con ultimo Domicio en esta ciudad de San Justo, calle Italia N 2323 a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados ZANUTIGH ELODIA TERESITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-29035720-6 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Carletti (secretaria)- Dra. Borna (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13RA. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: “LEIVA, MERCEDES DEL CARMEN S/ SUCESORIO” 21-02061995-0 Año 2026 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LEIVA, MERCEDES DEL CARMEN DNI 5.208.461, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de de 2026. Firma: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “FLEURY, Nildo Enzo S/Declaratoria de Herederos” – CUIJ N.º 21-02061680-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nildo Enzo Fleury, D.N.I. N.º M6.226.917, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales- JUEZ
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: “NÚÑEZ, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO” (CUIJ N° 21-02061942-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de NÚÑEZ SUSANA BEATRIZ DNI N° 17.222.709 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES juez.-
\$ 45 Jun. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: “VILLALBA, VIRGINIA S/ SUCESORIO – CUIJ -21-26270613-0”, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: VIRGINIA VILLALBA, D.N.I. 3.990.574, fallecida el día 14 de diciembre de 1990 en Rosario (Sta. Fe), siendo su domicilio real zona rural de María Juana (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor en autos caratulados “GUIZZO GRISELDA MARGARITA S/ SUCESORIO” (CUIJ Nro. 21-26270667-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Griselda Margarita Guizzo, DNI Nro. 12.145.712, fallecida el día 28 de Junio de 2019 en San Jorge, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos le-

gales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 19 de Junio de 2026
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor en autos caratulados “SUAREZ ALBERTO MANUEL Y TOLEDO MARIA MARGARITA S/ SUCESORIO” (CUIJ Nro. 21-26270634-3) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Manuel Suarez, DNI Nro. 6.301.730, fallecido en San Jorge el día 15 de Mayo de 2024 y de Maria Margarita Toledo, DNI Nro. 5.133.160, fallecida en San Jorge el día 30 de Marzo de 2026, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 19 de Junio de 2026
\$ 45 Jun. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Ceres, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Ceres, Inscripto en la sección propiedades del Departamento San Cristóbal, correspondiente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe en fecha 01/11/1979, bajo el Número 107425, Folio 1.111, Tomo 144 Impar, Sección 01, a Manzana 0307, Parcela 0010, Cuenta Municipal N. 0 10247 - Partida Inmobiliaria N° 07 - 01-00- 033678/0000-9, sito calle Independencia N.º 756 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal – Pcia. de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados “AINSTEIN NICOLAS ALBERT C/ BARRERA RAUL S/ JUICIOS ORDINARIOS CUIJ N° 21-27915998-2”. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Ceres, de 2026. Firmado: Dra. Viviana Gorosito Palacios - Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez.
\$ 50 562698 Jun. 22 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados “PIASENZOTTO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO” (CUIJ. 21-28805525-1), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Miguel Ángel Piasenzotto, D.N.I N° 11.124.216, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, se publica en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dr. Jorge Daniel F. Elia (Prosecretario).- CERES, ... de junio 2026.-
\$ 45 Jun. 22

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: COMINI, BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26124171-1, hace saber lo siguiente: En la ciudad de San Cristóbal, a 13 de abril de 2026 comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, SINDICO, Matrícula N°: 14.317-01- Ley 8.738 -, escritor abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales calle Caseros N° 741 - San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo digo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: “COMINI BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO” - CUIJ N° 21-26124171-1-684/2004, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; venía a ACEPTAR EL CARGO, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amaador@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIÉBRAS San Cristóbal, de 2026.
\$ 1 562685 Jun. 22 Jun. 26

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados “EXPT. CUIJ 21-24203305-9 – PEREIRA RODOLFO GUILLERMO Y OTROS C/ BERNARDI HERMINIA ANITA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: “En la ciudad de Rafaela, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y confirmar la sentencia de primera instancia. II) Imponer las costas correspondientes al trámite por ante esta Alzada a la parte actora en su carácter de vencida (art. 251 CPCC). III) los honorarios se fijan en el 50% de los que en definitiva se regulen en

primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo: ALVAREZ TREMEA, LORENZETTI, HAIL, Jueces de Cámara – ALBERA, Secretario de Cámara.
S/C 562722 Jun. 22 Jun. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de los Tribunales de Rafaela en los autos: "BENAVIDEZ DAIANA ITATI C/ GARNICA DAVID HUGO S/ CAMBIO DE NOMBRE 21-24211796-1", se comunica que se ha iniciado el trámite de cambio de apellido de Juan Ignacio Garnica, nacido el día 02 de Septiembre de 2010, DNI. 50.642.753, y Juliana Camila Garnica, nacida el día 26 de Junio de 2013, DNI. 53.184.459, por el apellido materno BENEVIDEZ - Secretaria, 2 de Junio de 2026. Gisela Guntern, Prosecretaria.
S/C 562655 Jun. 22 Jun. 24

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito C y C de la 4ta.. Nominación de Rafaela, en autos: "GALOPIN RAMON ROQUE s/ sucesorio CUIJ 21-24213143-3" Cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante RAMON ROQUE GALOPIN DNI M8.500.189, jubilado, fallecido en fecha 08/04/2026, cuyo último domicilio fue en Pueyrredón 565 de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por la Dra. Lilián del Rosario Landá. Publicaciones de ley. Dr. Marcelo Gelicich JUEZ – Dra. Guillermina Frana PROSECRETARIA. RAFAELA, 19/06/2026.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante BEATRIZ ADRIANA PELOSSI DNI N° 14.506.688 domiciliada en calle Pedro Palacios S/N de la ciudad de Santa Fe, fallecida en Sunchales el 08/12/2025, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dr. Gerardo Miguel Lorenzatti. Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-24212819-9 – PELOSSI, BEATRIZ ADRIANA S/ SUCESORIO". Rafaela, 19 de JUNIO de 2026.- Juez: Matías Colón (juez a/c).
\$ 45 Jun. 22

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

MISIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Posadas, Misiones, Secretaría Unica, sito en Avda. Santa Catalina N°1735, 2° Piso, Edificio de Tribunales, a cargo del Dr. Martín Rubén LOPEZ, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Cintia Paola Sequeira CITA y EMPLAZA a herederos de la Sra. Antonia Ayala de Rodriguez (DNI 2.431.279) para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de nueve (09) días, ampliadas por razones de distancia, contados a partir de la última publicación (Arts. 344, 147, 148, 149 y códantes. del CPCCFV), bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en el "EXpte. N° 123312/2025. RODRIGUEZ RICARDO OSCAR c/ AYALA ANTONIA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese por término de dos (02) días en Diario de Difusión Local y en el Boletín Oficial de la Ciudad Capital de Santa Fé. --
S/C 49284 Jun. 19 Jun. 22

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Laboral de la 3º Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: BARRIOS, CARLOS ALBERTO C/ PEDIREL, MARCELA YOLANDA S/ CONSIGNACION" CUIJ N° 21-04817630-2, se hace saber que se cita a los HEREDEROS de JORGE ALBERTO CHIA, DNI N° 20.403.437 a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 13 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 6686: (...) 2) Atento a lo informado por el RPU, cítese a los herederos del causante en el último domicilio real del mismo y publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Demboryniski - Secretaria; Dr. Ignacio Pandullo- Juez. Dra. Mariela Benítez, Prosecretaria.
\$ 100 562501 Jun. 16 Jun. 22

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 en autos caratulados SANTI, LUCIANO CESAR c/ MENNA GRACIELA NOEMI s/Divorcio. CUIJ N°21-10783466-1, se cita, se llama, y se hace saber a la Sra GRACIELA NOEMI MENNA, documento de identidad DNI N° 24.105.836, que por decreto de fecha 18 de Mayo se resolvió:"SANTA FE, 18 de Mayo de 2026 Téngase presente lo manifestado. Notifíquese el decreto de fecha 31/03/2026 (fs. 60) mediante publicación de edictos (Arts. 72 Y 73 C.P.C.C.). NOTIFIQUESE. MARIANA BUZZANI FABIANA SOSA FANONI Secretaria, Abogada Jueza".Publíquese en el BOLETIN OFICIAL

conforme arts. 72 y 73 del CPCC para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Santa Fe, 05 de junio de 2026.
\$ 100 562591 Jun. 18 Jun.21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENN FRANCO s/ Quiebra", Cuij N° 21-02052712-6, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.015.594,94 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.292.397,44 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 563119 Jun. 19 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: DEL POPOLO, VICTORIA YAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02059836-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de junio de 2026.- Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada. Hágase saber que la CPN Andrea Verónica Nicolau, fija su domicilio a los efectos legales en calle Francia 3352 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 08:30 hs. A 10:30 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado sindicaturanicolau@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese.- a conocer el Síndico de autos. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. Marcelo Leizza – Secretario. Santa Fe,..... de Junio de 2026.-
S/C 562875 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, MAXIMILIANO AXEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA Expte CUIJ N° 21-02051953-0, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art. 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 17 de Junio de 2026... Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos y/o notifíquese por cédula (arts 218 y 219 LCQ), a opción de los profesionales intervinientes." Fdo: Dr. Ivan Di Chiazza, Juez
S/C 563090 Jun. 19 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad San Javier (Sta. Fe), en los autos caratulados: "GENOLET, Antonio Alejandro s/ SUCESORIO" – (CUIJ 21-26172120-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO ALEJANDRO GENOLET, DNI. n° 7.875.200, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publíquense edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del Juzgado. Dra. Gabriela Beatriz Vouilloz -Prosecretaria. San Javier, 18 de Junio de 2.026.
\$ 250 563123 Jun. 19 Jun. 25

En los autos caratulados: "ROMERO JOSE MARIA C/ VERON PEDRO CAYETANO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – ORDINARIO" CUIJ N° 21-15798313-7", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Habiéndose omitido en su oportunidad: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. A lo demás: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra VERÓN, PEDRO CAYETANO y/o herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble inscripto al T 254 I, F 01031, N° 008477, sito en calle Agustín Boneo 4182 de esta ciudad de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A fin de determinar el interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, y atento a la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial referido a Gestión de Trámites "Usucapión", comunicado por circular N.º 75/2025: acompañese el Informe Técnico Catastral respectivo (procedimiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, el que deberá tramitar en el sitio web oficial, bajo la denominación "USUCAPION, informe técnico catastral"). Asimismo, dése intervención a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tome intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159 y el art. 73 del CPCC. Se hace saber que el edicto destinado al Hall de Tribunales se publicará por Secretaría conforme lo dispuesto por la CSJ en el Acta N° 3 de fecha 11/02/2025. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) – Dr. Javier F. Deud (Juez)."
S/C 563144 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "CIFRE, ANDREA MARCELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061351-0), la siguiente resolución: "Santa Fe, 09/06/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANDREA MARCELA CIFRE, DNI N° 33.839.392, con domicilio real en Zona Rural S/N, Angel Gallardo, Monte Vera y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las so-

licitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria. S/C 562678 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "DI LUCA MÓNICA SUSANA c/ SOLA ANGELA JUANA y Otros s/Usucapión", Expte. CUIJ 21-00894271-1, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "Di Luca, Mónica Susana c/ Sola, Angela Juana s/ Usucapión", CUIJ 21-00894271-1, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- HACER LUGAR, a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Mónica Susana Di Luca contra Angela Juana Sola y Otros (Sucesores de Sola de Bórtoli, Angela Juana) declarando adquirido por la actora el dominio del 8,4% indiviso restante del inmueble sito en J. J. Castelli N° 555 de la ciudad de Santa Fe, el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 676 PAR. Polio 5858, N° 121792, Departamento La Capital integrándose así el dominio pleno del inmueble a nombre de la actora. II.- Ordenar la inscripción del presente pronunciamiento en el Registro General de la Propiedad, sirviendo la presente sentencia de suficiente título a tal efecto, una vez cumplimentados los recaudos legales y fiscales correspondientes. III.- Costas según los considerados precedentes. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que se practique la liquidación correspondiente. Agréguese, insértese y hágase saber. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. \$ 100 562582 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos: "CIERTO ARGENTINA S.A. c/LANCHES STELLA MARIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (21-2263001B-7), se dispuso notificar por edictos a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, la siguiente resolución: "SANTO TOME, 04/06/06: VISTOS: Estos caratulados: "CIERTO ARGENTINA S.A. C/ SANCHEZ, STELLA MARIS S/ EJECUTIVOS (CUIJ: 21-2263001B-7) que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito nro. 28 de la Ciudad de Santo Tomé, por cobro de la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO c/76/100 (\$ 710.691,76) proveniente de pagaré/s con cláusula sin protesto, librado/s por el "ahora accionado" en favor del actor, y que no fuera/n efectivizado/s en su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento; con más intereses y costas; y, CONSIDERANDO: Que citada de remate, la parte demandada no ha opuesto excepción legítima alguna, por lo que corresponde hacer efectivos. Los apercibimientos decretados según lo dispuesto el art. 473 del C.P.C. y C., ya que nada obsta la procedencia del reclamo. En cuanto a los intereses, se reconoce para los Moratorios, la tasa activa que para operaciones de descuento de documentos a treinta días, cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago. En cuanto a los Punitivos, se respetarán los pactados, siempre que no superen una vez la tasa activa, anteriormente detallada. Las costas del presente serán a cargo de la accionada, quien resultara vencida (art. 251 del C.P.C. y C.) Por ello, y art. 5 Dto Ley 5965/63, y 251, 474 y C.C. del C.P.C. y C.; RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor perciba íntegramente el importe del capital reclamado con más los intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente y las costas del proceso (art. 251 del C.P.C. y C.). Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) – Dr. Hernán Gálvez (Juez). Santo Tomé, 8 de Junio de 2026. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria. \$ 100 562583 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "RONCHI, ALDO DANIEL s/Quiebra" (21-02052095-4) se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 1° de junio de 2026 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Aldo Daniel Ronchi, DNI N° 13.451.481, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines. de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del Fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo.: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria), DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). S/C 562578 Jun. 18 Jun 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral lera. Nominación SECRETARIA UNICA, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: INSAURRALDE, ANISIO s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ: 21-02012388-2, se ha dispuesto lo siguiente: ESPERANZA 9 de febrero de 2026. (...) RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de ANISIO INSAURRALDE, DNI 14.669.284, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento

de lo anterior, ordenar la publicación por los días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza 23 de febrero de 2026. S/C 562570 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, Dra. Laura María ALESSIO, Secretaria del Dr. Rubén Angel CRESPI, se cita y emplaza a JUAN ORSI E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA y/o quien resulte titular registral del inmueble individualizado con las partidas inmobiliarias: 061100-030431/0042-9, 061100-030431/0100-6, 061100-030431/0101-5 y 061100-030431/0102-4, para que comparezcan en los autos caratulados: "SONZOGNI, JORGE DANIEL C/ JUAN ORSI E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA S/ USUCAPION" CUIJ 21-29035303-0, de trámite ante el mencionado juzgado.- San Justo, 11 de junio de 2026.- Fdo.: Dra. Cintia D. Lo Presti (Prosecretaria)". \$ 100 562994 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PAEZ, BRUNO IGNACIO S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02060229-2, se ha dispuesto: "Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de BRUNO IGNACIO PAEZ, DNI. N° 31.610.566, dependiente la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, domiciliado en Las Flores 2 Monoblock 6 Piso 2 Dpto. 322 de la localidad de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Jujiy 335 oficina I de esta ciudad. 2°) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 27 de Mayo de 2026, a las 10,00 hs., a realizarse en la Secretaría del Juzgado. 3°) Fijar el día 3 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4°) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5°) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97-). 6°) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7°) Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$ 146.600 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8°) Fijar los días: 2 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 para la presentación del informe general. 9°) Fijar la fecha del 29 de abril de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10°) Disponer que el Sr. Bruno Ignacio Paez no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. A sus efectos, librense los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente Notifíquese.- FDO.: DR. FRANCISCO J. DEPETRIS (Juez) DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. S/C 562658 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CIFRE, ANDREA MARCELA S/ QUIEBRA" (CUJJ N° 21-02061351-0), la siguiente resolución: "Santa Fe, 09/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANDREA MARCELA CIFRE, DNI N° 33.839.392, con domicilio real en Zona Rural S/N, Angel Gallardo, Monte Vera y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria. S/C 562677 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, CARLA MARIA LAURA s/ Solicitudo Propia Quiebra (Expte. N° 21-02058937-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 08/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLA MARIA LAURA AVALOS, DNI 35.294.133, argentina, domiciliada realmente en calle Los Pescadores S/N de Santa Rosa de Calchines y legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 - de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe

general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 09/06/26. Ana Zanuttini, prosecretaria
S/C 562615 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: HAUPT, MIGUEL ANGEL s/ Quiebras (CUIJ N° 21-26193238-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Miguel Angel HAUPT D.N.I. N° 16.881.326 con domicilio real en calle Raúl Alfonsín N° 2795 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Ruben Angel CRESPI, Secretario. Secretaría, 09 de Junio de 2026.
S/C 562630 Jun. 17 Jun. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAITRE, AGUSTIN GUIDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061307-3) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/05/2026 se ha declarado la quiebra de Agustín Guido Maitre, DNI 36.001.533, argentino, soltero, con domicilio real en calle Luciano Torrent 1797 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria.
S/C 562881 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORITO, IVAN ELADIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061658-7) se ha declarado la quiebra en fecha 04/06/2026 de Iván Eladio Florito, DNI 36.489.925, argentino, apellido matero Helguero, con domicilio real en calle Pasaje Pedro de Cevallos 8179, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066, depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562520 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: BLANCO, CLAUDIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059848-1), AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 4 de junio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CLAUDIA BEATRIZ BLANCO, DNI. N° 18.384.016, de apellido materno Kippes, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Río Gallegos 4117 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Entre Ríos 3035, Piso 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6163, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: DR. MARCELO LEIZZA, Secretario - DR. JAVIER DEUD - Juez a/c. Santa Fe, 4 de Junio de 2026.
S/C 562519 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados "RAMONDA, CONSTANZA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061600-5) se ha declarado en fecha 05/06/2026 la quiebra de CONSTANZA ABIGAIL RAMONDA, de apellido materno "BENZAQUEN", DNI. N° 39.252.852, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente French N° 235 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562518 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALBELO, LAURIANO RAUL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061302-2) AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LAURIANO RAUL ALBELO, DNI. N° 10.863.368, de apellido materno Ramallo, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Salta N° 4444 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Junín N° 3281 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9454, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. "Fdo: DR. MARCELO LEIZZA- Secretario- DR. JAVIER DEUD- Juez a/c- Santa Fe, 05/06/2026.
S/C 562517 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ORDÓÑEZ, DIEGO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ N° 21-02059957-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Fabián Ordóñez, DNI 31.565.160, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avenida Gral. López N° 3972 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Vera N° 3709 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 05 de Junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretario.
S/C 562510 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ARRIOLA PINASCO, MARIA CAROLINA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061120-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA CAROLINA ARRIOLA PINASCO, DNI 18.138.795, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Corrientes 2448 piso 4 Dpto. "C" de Santa Fe y legal en calle Eva Perón 2642 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 05 de junio 2026. Sandra Silvina Romero, Secretario.
S/C 562511 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados de BAPTISTA, MAXIMILIANO ANDRES S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058932-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAXIMILIANO ANDRES BAPTISTA, DNI 36.052.275, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alvear 2947 de Santo Tomé y legal en calle San Martín 3067 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretario.
S/C 562512 Jun. 16 Jun. 22

Por así estar dispuesto en los autos: ALEGRE JOSE OSCAR S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059598-9), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JOSE OSCAR ALEGRE, argentino, D.N.I. N° 13.012.769, CUIL Nro. 20-13012769-0, mayor de edad, jubilado, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle Nro. 10100 y legal en calle 1ra. Junta Nro. 2507 -Piso 3 - Oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 05/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132-y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la

tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MONTI ALEJANDRO RUBEN en: la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza- Dra. MARIA MARCELA ROMAGNOLI, SECRETARIA.
S/C 562563 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GONZALEZ, IRMA CARINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059532-6), la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de IRMA CARINA GONZALEZ, DNI N° 32.330.308, con domicilio real en MANZANA 4 - S/N° - Alto Verde de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 9 de julio N° 1609 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 562561 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: BELLO ROBERTO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02061334-0), la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/06/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROBERTO JOSE BELLO, DNI N° 21.064.071, con domicilio real en Estrada 4269 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 562562 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARIO GABINO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058888-5) Se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO GABINO GOROSITO, D.N.I. 29.628.949, domiciliado realmente en calle Km 20 ruta 2, ascochinga, estación del tren de MONTE VERA y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", SANTA FE" Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Y se ha dictado el siguiente decreto que dispone: "Santa Fe, 1 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 16 de marzo de 2026 y fijar el día 06/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación; el día 24/08/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos; el día 21/09/26 los informes individuales y el día 03/11/26 el informe general. Debiendo presentarse solicitudes, impugnaciones, legajos e informes pertinentes y demás que establezca la LCQ, a la Síndica designada en autos, la CPN ALICIA GLADYS LUJAN LANTERMO, con domicilio a los efectos legales en calle Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de esta ciudad, teléfono: 0341-2407160; email: usandizagamanael@gmail.com y horario de atención a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 17. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 5 de Junio de 2026. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 562516 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CENTURION CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035307-3, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 04 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Reprogramar las fechas procesales fijadas mediante Auto Nro. 026 Año 2026. 2) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impug-

naciones; 4) Fijar el día 18 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 5) Fijar el día 30 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Archívese el original agréguese las copias y hágase saber." Fdo: Dra. Celia Borna -Juez- Dra. Susana Carletti -Secretaria.
S/C 562471 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ACOSTA, ROMINA MICAELA s/ Quiebras - CUIJ: 21-29035381-2" atento el pedido de reprogramación de fechas procesales establecidas mediante Auto Nro. 024 Año 2026, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 04 de junio de 2026. VISTOS... RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Reprogramar las fechas procesales fijadas mediante Auto Nro. 024 Año 2026. 2) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 4) Fijar el día 18 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 5) Fijar el día 30 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo: Dra. Susana Carletti -Secretaria. Dra. Celia Borna - Juez - San Justo, 05 de junio de 2026.
S/C 562470 Jun. 16 Jun. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "LEMONS YANINA SOLEDAD c/ SOLIS RODRIGO s/Supresión De Apellido" Expte. CUIJ N° 21-26270462-6 AÑO 2026, se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE - Proveyendo escrito cargo N°7380: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado. Acuérdese/es la intervención legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO por parte de la Sra. Yanina Soledad Lemas, en representación de su hija menor de edad A. M. S. L. DNI 53.181.196, a fin de suprimir el apellido paterno "SOLIS". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Dese intervención al Sr. Defensor General. Córrese vista al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. SANTIAGO FURNO (Secretario) Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez). San Jorge, 03 junio de 2026.
\$ 52,50 562550 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "LEMONS YANINA SOLEDAD c/ SOLIS RODRIGO s/Supresión De Apellido" Expte. CUIJ N° 21-26270462-6 AÑO 2026, se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE - Proveyendo escrito cargo N°7380: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado. Acuérdese/es la intervención legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO por parte de la Sra. Yanina Soledad Lemas, en representación de su hija menor de edad A. M. S. L. DNI 53.181.196, a fin de suprimir el apellido paterno "SOLIS". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Dese intervención al Sr. Defensor General. Córrese vista al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. SANTIAGO FURNO (Secretario) Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez). San Jorge, 03 junio de 2026.
\$ 52,50 562550 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTRAIDO; EXPTE. CUIJ N° 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandoseles sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto y a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BUILS DNI N° 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de María Susana, uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (US\$ 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figueras, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto -Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

\$ 50 561644 Jun. 3 Jun. 24

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: "O'CONNOR, DALMA ALEXA S/ QUIEBRAS" 21-29145348-9, ha dispuesto lo siguiente: RESOL: 13 AÑO: 2026 "SAN CRISTOBAL, 27 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. O'CONNOR, DALMA ALEXA, argentina, mayor de edad, DNI N° 38.978.075, domiciliado en calle Alvear N° 1522 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Fijar el día 3 de junio de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 28 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 27 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 28 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe general. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prenda y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el Juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciense. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Claudia M. Giampietri (Secretaria) Alexis Marega (Juez a/c). El síndico designado es el Contador PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN con domicilio en calle Caseros N° 741 de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. San Cristóbal, 5 de junio 2026.
S/C 562480 Jun. 16 Jun. 22

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23806323-7 - NUÑEZ, Rocio Itati c/ PRIETO, Néstor Antonio s/ Daños y Perjuicios por omisión de reconocimiento de paternidad" se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 02 de junio de 2026. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Néstor Antonio Prieto, decláreselos rebelde en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese." "Fdo. ALBERA, Secretario". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe Ley N° 3.456 y modificatorias.
S/C 562573 Jun. 18 Jun. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Marcelo G. Gelcich, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre (sede en calle Alvear 226, 2do Piso, Rafaela), comunica que en el marco de los autos: "SANCOR CUL s/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-24209313-2) y su correspondiente "SINDICATURA S/ INCIDENTE DE LICITACIÓN PARA VENTA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS" (Expte. CUIJ N° 21-24213447-5), se ha ordenado la publicación del presente edicto por dos días, a efectos de informar que por resolución nro. 270 de fecha 11 de junio de 2026, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y se ha dispuesto el llamado a Licitación Pública para la enajenación de las unidades productivas y activos marcarlos de la fallida. Los interesados podrán canalizar sus dudas ante la Sindicatura conforme el mecanismo previsto en el pliego aprobado. El texto íntegro de la resolución y el pliego se encuentran a disposición en el expediente digital, en la Secretaría del Juzgado y en el micrositio del Poder Judicial Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/comunicado-de-prensa/causa-sancor-cooperativas-unidades-limitadas/>). NO REPONE (Art. 89 LCQ). Rafaela, 11 de junio de dos mil veintiséis. Agustina Silvestre, Secretaria.
S/C 562843 Jun. 19 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Laboral 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CERDA ROSANA MIRIAN Y OTROS c/ DOMINGO SAPINO LTDA. S.A. Y OTROS s/Accidentes del Trabajo" (CUIJ 21-23701385-6) se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL ANGEL SORIA, DNI 25.198.652, con domicilio en calle Jorge Aicardi s/n (Castellanos Sta, Fe), fallecido el 17 de

Mayo de 2023 en la localidad de Castellanos, Departamento Homónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Juzgado, por el término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el HALL DE ESTOS TRIBUNALES, conforme lo dispuesto en los Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF. El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados, por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945).
S/C 562541 Jun. 18 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: GONZALEZ, CLAUDIA ALEJANDRA S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-24199995-2); Se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 25 de marzo de 2026. V VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la Conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24.522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación de la Sra. Claudia Alejandra González, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhabilitación general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y Oficiése a las autoridades de frontera correspondientes. Oficiése a los registros correspondientes. 4) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 5) Se oficie a la empleadora de la fallida a los fines de que disponga el cese de las retenciones sobre la porción embargable del haber de la fallida, en caso de así corresponder. 6) Requierase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas la conformidad con los honorarios abonados a la Sindicatura y el pago de la contribución prevista según Ley 12135. 7) Cumplimentado lo dispuesto en los puntos 5 y 6, se disponga la restitución del remanente a la fallida." FIRMADO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria, Matías Colón Juez a/c. Rafaela, 2 de Junio de 2026. Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 562508 Jun. 16 Jun. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-25034907-3, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 03 de junio del 2026.- VISTOS: Los autos "CAPPELETTI GRACIELA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ N° 21-25035264-3, acumulados en las presentes actuaciones "BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 21-25034907-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito N° 4; CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO (Art. 65 y 68 LCQ) de la Sra. GRACIELA MARIA CAPPELETTI, DNI 16.366.522, con domicilio real en Calle Güemes N° 1033 de la ciudad de Malabrigo (SF). II) ORDENAR que tome intervención de la presente al Síndico designado en autos CPN JOSE MARCELO RIOS, el que deberá imponerse de la presente resolución, lo considerado en el punto VII supra reseñado y la modificación de las fechas infra fijadas. III) FIJAR COMO NUEVAS FECHAS: el día 22/06/2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al SINDICO CPN JOSE MARCELO RIOS, de manera presencial, al domicilio constituido en Ludueña N° 1303 de Reconquista, Santa Fe; el día 03/08/2026, hasta el cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales; y el día 15/09/2026, hasta el cual la sindicatura deberá presentar el informe general. IV) CONFIRMAR el resto de fechas dispuestas en el auto de fecha 04/03/2026 con excepción de las supra modificadas. V) ESTABLECER la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de amplia difusión y conocimiento comprensivo del domicilio denunciado por la concursada, bajo apercibimientos de ley. VI) OFICIAR al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. VII) HACER SABER que la concursada no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiése a Migraciones por Secretaría VIII) ORDENAR la inhabilitación general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables; sus efectos Oficiése al Registro General de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. IX) INFORMAR a los Juzgados ante los cuales pudieran tramitarse juicios de contenido patrimonial contra los concursados, la apertura del presente proceso de crisis por insolvencia. En dicha comunicación deberá requerirse la aplicación del art. 21 de la LCQ (el que se deberá transcribir textualmente en forma íntegra), aclarando que NO DEBERÁN REMITIRSE a este Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación, los expedientes allí radicados, sin previa observancia de lo dispuesto por la norma concursal invocada. Los que se pudieran remitir contrariando dicha norma legal, serán devueltos. X) Ordenar la acumulación de los presentes a los autos: "Bressan Alberto Luis s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25034907-3). Hágase saber, insértese original y agréguese copia.. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez". OTRO DECRETO: "...Sin perjuicio de lo antedicho, ante la necesidad de facilitar las tareas de la Sindicatura, se reordenan las fechas de la siguiente forma: PLAZO PARA VERIFICACION TEMPESTIVA: 02/07/2026, INFORMES INDIVIDUALES: 03/08/2026, INFORME GENERAL: 15/09/2026, VENCIMIENTO DEL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD: 12/02/2026, AUDIENCIA INFORMATIVA: 05/02/2026. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Franco Raschetti - Juez a/c" OTRO DECRETO: Reconquista, 11 de Junio de 2026. Déjese debidamente aclarado oel proveído de fecha 10/06/2026, en tanto el vencimiento del período de exclusividad es 12/02/2027 y la audiencia informativa el 05/02/2027 y no como por error involuntario se consignó. Notifíquese. Fdo. María Belén Saliva -Prosecretaria." Hágase saber que el síndico constituyó domicilio en calle Ludueña 1303 de esta ciudad de Reconquista y que fijó días y horarios de atención a los acreedores de lunes a viernes de 09.00 hs a 11.00 hs y de 16.00 hs a 20.00 hs.
\$ 3000 562932 Jun. 18 Jun. 24

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOLARI ERICA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034421-7, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Conta-

dora Publica Nacional Liliana Ester Taccetta, con domicilio legal en calle Belgrano N° 945 (domicilio electrónico en la casilla de correo liliañataccetta@gurfinkel.com.ar), horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs.. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 19 de Diciembre de 2025. Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, a la CPN LILIANA ESTER TACCETTA, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 29 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo como Síndica de autos a la CPN Liliana Ester Taccetta. Téngase presente la designación como Letrados patrocinante a los Dres. Alejandro Gurfinkel y Lucio D'Angelo, y como colaboradora a la Dra. Agostiña Chapero a los fines expresados y bajo exclusiva responsabilidad y costo de la Síndica. Procédase a vincular a la misma al SISFE. Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 21 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 26/06/2026 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio legal en calle Belgrano N° 945 (domicilio electrónico en la casilla de correo liliañataccetta@gurfinkel.com.ar), horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs. 2) Fijase el 14/08/2026 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 18/09/2026, para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Hágase saber.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 29 de Mayo de 2026.
S/C 562483 Jun. 16 Jun. 22

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ALAL MARCELO JULIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-25035289-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de MARCELO JULIO ALAL, DNI 17.414.470, proceso que se ha de desarrollarse en conjunto con el Concurso Preventivo "EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25034929-4 en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (art. 228 inc. 2 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el proceso principal de Emilio Alal S.A.C.I.F.I. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de la deudora principal, estableciéndose las siguientes fechas, de conformidad a la prórroga decidida en el proceso principal en decreto de fecha 27/05/2026: fijar el día 28 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación a la Sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/09/2026; el 27 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar los informes individuales, y el 09 de marzo de 2027 para la presentación del informe general, y fijase para el 06 de agosto de 2027 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. 4°) Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Corrientes y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Chaco. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. 5°) Oficiése al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que lomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto del concursado; 7°) Ordenar la inhabilitación general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso, a sus efectos oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiése a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000.-), para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022), bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Oficiése a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. 11°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 12°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 13°) Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplir con los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo. D.: Franco Raschetti -Juez.; Dr.: Guillermo D. Angaromo -Secretario- Reconquista, 04 de Junio de 2026.-

\$ 2000 562527 Jun. 16 Jun. 22

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMIO" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloísa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 26 de Junio de 2026 a las 09:30 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloísa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Dpto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloísa, Distrito Villa Eloísa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topograf. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al NO con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloísa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Domino inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero sí los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elsie s/ Incidente Inyuncional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elsie s/ Incidente Inyuncional por cobro de Honorarios Expte 520/2023. 4) Al T° 134E, F° 734, N° 176176 de fecha 19/06/2025, por \$6.915513.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elsie s/ Premio por Honorarios Expte 186/2025. Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.- El inmueble se venderá en el carácter de OCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impuestos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 12 de JUNIO de 2.026.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.- \$ 2700 562924 Jun. 18 Jun. 22

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERA MODESTA CELIA (L.C. 5.555.571) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "VERA MODESTA CELIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-03008344-7). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN GLADYS URQUIZA, DNI 900.862, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URQUIZA, CARMEN GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10". CUIJ 21-03005763-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Mario Bellesi D.N.I. 6.132.421, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BELLESI, JUAN MARIO S/ SUCESORIO C Y C 17 (CUIJ 21-03007748-9)". Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. María Esther Echamiz (DNI 7.563.132) y del Sr. José Valentín Escobares (DNI 3.854.409), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Escobares, Jose Valentin y Otro s/ SUCESORIO" -RECONSTRUCCION- Cuij 21-01284197-0. Fdo. Dr Marcelo N. Quiroga (Juez) \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: EDUARDO HUMBERTO COLANERI, con D.N.I. N° 6.066.615, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos: "COLANERI, EDUARDO HUMBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-03007323-9 Firmado Dra. Cintia M. Alonso - Prosecretaría.- \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Silvia Patricia Mazza, D.N.I. 10.189.893, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Mazza, Silvia Patricia s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-03006927-4). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA MAGDALENA SOZZI D.N.I. 0.301.108 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOZZI, MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO C Y C 1 21-03008469- 9". Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ (juez) \$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL OSVALDO GALLI (D.N.I. N° 13.255.686) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLI, DANIEL OSVALDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004466-2). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ FRANCISCO HUGO, D.N.I. 6.055.252, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ FRANCISCO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001823-8). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante señor DOMINGO JUAN GUIDO DE RIENZO (DNI 6.057.106), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE RIENZO DOMINGO JUAN GUIDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03008025-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado Prosecretaría Carmela Fernandez. Rosario, \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIANA ANDREA LEONARDI D.N.I. 20.861.004 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEONARDI, MARIANA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4 21-02993799-8 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS ROSARIO. Fdo. Dra. FERNÁNDEZ Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante NORMA BANINETTI, DNI 1.763.669, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos: "BANINETTI NORMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 03005889-2.- \$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MIQUEO, BIENVENIDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ 21-03006588-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sra. MIQUEO BIENVENIDA (DNI. 5.550.750), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Firmado: Dra. Dra. María Sol Sedita -Secretaria-. Rosario, ... de junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELÁZQUEZ, JULIO LEONEL, L.E. N°8.287.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELÁZQUEZ, JULIO LEONEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20" (CUIJ N°21- 03007322 - 0). Fdo. Eduardo Arichuluaga (Juez).
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIA DELL'AIA D.N.I. 93.640.848 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELL AIA GRACIA S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-03009024-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ANGEL BISELLI, D.N.I N° 6.036.065 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BISELLI, OSCAR ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte, N° 21-03007237-2.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CUELLO SUSANA NOEMI (DNI10. 060.299) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUELLO, SUSANA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12", (CUIJ N° 21-03001315-5). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes STELLA MARIS VULICH (DNI N° 5.240.265) y EDGARDO HUGO RUBÉN PEREZ FANTONI (DNI N° 6.026.701), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VULICH, STELLA MARIS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007140-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Viviana Verónica Migliardi, D.N.I.13.923.187, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIGLIARDI, VIVIANA VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ N° 21-03000708-2). Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza).-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEQUALINO JORGELINA CARINA, D.N.I. N° 21.825.260 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEQUALINO, JORGELINA CARINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008474-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA CRISTINA RANDON (DNI 6.031.229), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RANDON, LILIANA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03008407-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE TERESA DANIELE, L.C. 1.517.799 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DANIELE, IRENE TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1, 21-03008343-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Secretaria autorizante Rosario, de de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

Por Disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASELLA AGUSTIN JUAN (D.N.I. 8.291.360), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASELLA, AGUSTIN JUAN S/ DUCESORIO." (CUIJ 21-03008153-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren como derecho a los bienes dejados por la causante IRMA CELINA BENITEZ D.N.I. 13.647.049 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BENITEZ IRMA CELINA S/SUCESORIO CUIJ 21-03007572-9 Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO VIGNALE, D.N.I. N° 3.678.922 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIGNALE, ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008047-2). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ, HAYDEE TERESA - LC 5.803.548 -, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, HAYDEE TERESA S/ DECLARATORIA". Expte. CUIJ N° 21-03007044-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOSSERT, ANA MARIA DNI 4.954.627 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "BOSSERT, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-03006471-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios- Fdo. Digitalmente Dra. Cecilia Andrea Camaño- Jueza. Rosario, de Junio de 2026.
\$ 45 Jun. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA LUCIA ALONSO, DNI N° 6.139.638 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ALONSO SUSANA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ-21-25867403-8 (Expte. N° 198/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Jun. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los caratulados "ARAMINI, MIRIAN MARTHA y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033532-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIRIAN MARTHA ARAMINI (DNI N° 4.401.689) y LUCERO DERBI (DNI N° 6.175.697), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los caratulados "ARAMINI, MIRIAN MARTHA y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033532-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIRIAN MARTHA ARAMINI (DNI N° 4.401.689) y DERBI LUCERO (DNI N° 6.175.697), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCHWINDT, HUGO EDMUNDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035974-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO EDMUNDO SCHWINDT (DNI N° 4.709.585), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OBISPO ROSA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035980-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BEATRIZ OBISPO (DNI N° 5.667.402), por un día, para que

lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GINIPRO LETICIA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26038122-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LETICIA NOEMI GINIPRO (DNI 10.242.898), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria). Cañada de Gómez.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BALBASTRO, VERONICA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C.U.I.J. Nro. 21-26036518-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALBASTRO, VERONICA INES (DNI N° 24.149.115), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 22

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos y legatarios del causante SCARAVELLA MARI LUISA y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "SCARAVELLA MARI LUISA Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-25445285-5. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de San Lorenzo –Distrito Judicial N° 12-, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: PIEMONTESE ETELIVINA BEATRIZ (DNI 6.285.287), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIEMONTESE ETELIVINA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25446897-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. San Lorenzo, Fdo: Dra Melisa V. Peretti, Secretaria.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Don ROBLEDO, JUAN CARLOS ANTENOR, DNI. N° 8.566.306, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "ROBLEDO, JUAN CARLOS ANTENOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25448250-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, Secretaría: Dra. Melisa V. Peretti
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IARA AGUSTINA AGNOLI (D.N.I. 41.342.956) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGNOLI, IARA AGUSTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008084-7.
\$ 45 Jun. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORENTINO LINDOLFO ZAPICO (DNI 5.884.535), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZAPICO FLORENTINO LINDOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25661296-5 de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución
\$ 45 Jun. 22

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "PARODY NELIDA BEATRIZ S/ SUCE-

SORIO"; Expte. CUIJ 21-26369736-4, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de NELIDA BEATRIZ PARODY, D.N.I. 3.895.489, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr.: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 1era Nominación a cargo de la Dra: MARIA CELESTE ROSSO= (JUEZA) Dra. MARIA LAURA OLMEDO, (Secretario), se cita y emplaza a los herederos o legatarios de DON ODONELL GREGORIO ALBERTO DNI 8.352.846 con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 241 esta ciudad de Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley.- Autos: "ODONELL GREGORIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXpte N° 21-24623997-2.- Fdo Dra: MARIA CELESTE ROSSO= Dra: MARIA LAURA OLMEDO=(secretario). - VENADO TUERTO, Junio de 2.026.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados "SCARDELLATO, ILDA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24625471-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña SCARDELLATO, ILDA, DNI: 5.838.496, para que comparezcan dentro del término de ley a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 19 de Marzo de 2.026. Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).-
\$ 45 Jun. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Alicia María Lucía Elisey, DNI 5.944.702, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: ELISEY ALICIA MARIA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24625708-3 (DIGITAL) Venado Tuerto, de 2026.-
\$ 45 Jun. 22

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I de Rosario, dentro de los autos CASTILLO SOLVANA EVA c/DEZOTTI MIGUEL ANGEL Y OTROS s/JUICIO DE ESCRITURACION; CUIJ 21-25822906-9, se ha dispuesto notificar el Auto N° 2, dictado en la ciudad de Rosario, a los 9 días del mes de Febrero de 2026, que en su parte Resolutiva, dispone: ...Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad interpuesto; 2) Declarar mal concedido el recurso de apelación deducido contra la Resolución N° 820 de fecha 07 de Junio de 2022; 3) Distribuir las costas en el orden causado. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 210/2024, CUIJ N° 21-25822906-9). Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria); Dr. IVÁN D. KVASINA (Juez de Cámara). ROSARIO, de Junio de 2026. Dra. Ana Paula, prosecretaria.
\$ 100 562805 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala I, secretaria única, en los autos caratulados: LOGGIA, CRISTIAN MIGUEL Y OTROS c/BRANCATELLI, ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION, se ha ordenado notificar mediante edictos lo siguiente: Acuerdo N° 151. En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, doctores Ariel Carlos Ariza, Iván Daniel Kvasina y Juan Pablo Cifré, para dictar sentencia. En mérito a los fundamentos del Acuerdo que antecede la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: I. Rechazar el recurso de apelación con costas al apelante. 2. Los honorarios de Alzada deben regularse en el 50% de los que corresponden a la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 365/2025, CUIJ N° 21-02949032-2). Fdo. ARIEL C. ARIZA Juez de Cámara; IVÁN D. KVASINA Juez de Cámara; JUAN PABLO CIFRÉ Juez de Cámara (Autos: LOGGIA, Cristian Miguel y otros contra BRANCATELLI, Alberto y otros sobre Escrituración; (Expte. N° 365/2025, CUIJ N° 21-02949032-2). Rosario, 11 de junio de 2026. Dra. ANA PAULA ÁLVAREZ BARTHABURU (PROSECRETARIA).
\$ 100 562747 Jun. 18 Jun. 22

Por ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones, En lo Civil y Comercial Sala I de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de los Dres. Iván D. Kvasina, Ariel C. Ariza y Juan Pablo Cifré, secretaria de la Dra. Silvina A. Cescato en autos: ALIANZA SEMILLAS SA c/AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02917843-4, se ha ordenado notificar al codemandado rebelde AGROINVERSORA DEL SUR S.A., mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado la siguiente sentencia: ROSARIO, 03/06/2026. Resolución N° 164: Acuerdo (...) RESUELVE: Rechazar los recursos de nulidad y de apelación interpuestos por los codemandados D'Astolfo y Assandri, con costas. Regular los honorarios de Alzada en

el 50% de los que corresponden a la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 68/2025, CUIJ N° 21-02917843-4). Fdo. IVÁN D. KVASINA (Juez de Cámara); ARIEL C. ARIZA (Juez de Cámara); JUAN PABLO CIFRÉ (Juez de Cámara); SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara). Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU (PROSECRETARIA).
\$ 100 562707 Jun. 18 Jun. 22

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Daiana Belén Vallejos, D.N.I. N° 40.970.240, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, LUZ MILENA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462591-1, que a continuación se transcribe: N° 387. ROSARIO, 16 de Abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 01/26 del 19 de Enero de 2026, dictada en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ, D.N.I. 54.766.699, hija del señor Ariel Ivan Fernandez, D.N.I. N° 42.481.454 y de la señora Daiana Belén Vallejos, D.N.I. N° 40.970.240, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 14 de Febrero de 2026, encontrándose también vencida su prórroga al 26 de Agosto de 2019, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Luz Milena Fernandez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.
S/C 562930 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Ariel Ivan Fernandez, D.N.I. N° 42.481.454, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, LUZ MILENA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462591-1, que a continuación se transcribe: N° 387. ROSARIO, 16 de Abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 01/26 del 19 de Enero de 2026, dictada en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ, D.N.I. 54.766.699, hija del señor Ariel Ivan Fernandez, D.N.I. N° 42.481.454 y de la señora Daiana Belén Vallejos, D.N.I. N° 40.970.240, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 14 de Febrero de 2026, encontrándose también vencida su prórroga al 26 de Agosto de 2019, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Luz Milena Fernandez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.
S/C 562931 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° I de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Cesar Daniel Samaniego (DNI 95.143.566) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SAMANIEGO, CELESTE SOLEDAD Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11455130-6, que a continuación se transcribe: N° 435. Rosario, 29 de abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 209/25 del 25 de Agosto de 2025, dictada en relación a la adolescente CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO, D.N.I. N° 50.942.634, hija de la señora Norma Zunilda Villalba, D.N.I. N° 94.728.508, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 31 de Octubre de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 31 de Enero de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la adolescente Celeste Soledad Samaniego, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE POR LA Dra. MARIA JOSE DIANA, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.

S/C 562927 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VALLE JORGE ALBERTO c/ORTIZ NESTOR FABIAN Y OTROS s/DANOS; (CUIJ 21-11629541-2), se hace saber a NESTOR JORGE MANCINELLI (D.N.I. N° 11.333.882) que se lo ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia arribada por el peticionante obrante a fs. 225, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a NESTOR JORGE MANCINELLI y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Néstor Jorge Mancinelli (DNI 11.333.882) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Néstor Jorge Mancinelli (DNI 11.333.882) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Luciana Paula Martínez, (Jueza en Suplencia). ROSARIO, 10 de Junio de 2026. Dra. Liliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 100 562836 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante), del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: LÓPEZ, LISANDRO c/GÓMEZ, HUGO JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 21-11897642-5, se declara la rebeldía del Sr. HUGO JOSE GOMEZ, DNI N° 40.038.400. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto que así lo establece: Rosario, 24 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4585/26: Atento que el demandado GOMEZ HUGO JOSE, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante).
\$ 100 562746 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, dentro de los autos caratulados PERINO, SUSANA VANESA c/DI LEONE, GUSTAVO ARIEL s/ALIMENTOS; (CUIJ 21-11441533-9), se ha ordenado citar al Sr. GUSTAVO ARIEL DI LEONE (DNI 25.707.039) por tres días, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días desde la última publicación (art. 73 CPCC). Dr. Marcos Pedraza, secretario.
\$ 100 562764 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos ausentes del Sr. DARDO JOSE TOSETTO (DNI 8.009.741) por cinco días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: GONZALEZ, JOSEFINA VICTORIA c/TOSETTO DE GALDOLFO, BEATRIZ s/Filiación - Post Mortem; CUIJ 21-10847983-0. Fdo. Dra. SILVINA ILEANA GARCÍA, Jueza; Dra. ANALÍA PERRULLI, Secretaria, 27 de mayo de 2026.
\$ 100 562744 Jun. 18 Jun. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos PETROSELLI, GISELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03006200-8, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 101 de fecha 11/06/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA ALEJANDRA PETROSELLI, DNI N° 31.247.939, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle MONTEVIDEO 1582 PB DPTO A de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 17/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).
S/C 562833 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados MAROTTE, ARACELI JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 30/07/26, para la presentación del informe individual la del día 11/09/2026; y la del informe general para el día 26/11/26. Siendo la Siendo la Sindicatura a cargo del CPN MARIO BULOS JOSE DANTE, con domicilio legal en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, (Tel 3414214207) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs. Asimismo, se ha resuelto autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail verificacionestorreshiadad@gmail.com; con copia al correo mjdbulos@gmail.com, acompañando constancia de pago de arancel verificador, transfiriendo el mismo al Alias: arancel sindicatura, de Mercado Pago. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documen-

tación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) En el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pen drive a fin de tener acceso a la misma. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. S/C 562834 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Sr Juez de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados GONZALEZ, ARIEL JORGE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02982509-9 que en fecha 03/06/2026 se ha presentado la Adecuación del Proyecto de Distribución Final. Secretaria.- Rosario, Junio de 2026. S/C 563095 Jun. 19 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaria de la Dra. Ana Belén Cura, en los caratulados MERLO, CRISTIAN LIONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999278-6, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 03/08/26, para la presentación del informe individual la del día 15/09/26; y la del informe general para el día 28/10/26. siendo la Sindicatura a cargo de la C.P.N. MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN, con domicilio legal en calle E. Zeballos 2071 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 16:00hs. 3) Autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail la verificaciones@estudiogolber.com.ar; acompañando constancia de pago de arancel verificadorio, transfiriendo el mismo al CBU 0170282040000033585224 del BANCO BBVA ARGENTINA. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al correo electrónico indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) en el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) la sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pendrive a fin de tener acceso a la misma. f) para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. S/C 562835 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario) dentro de los autos caratulados BLANCO, OSVALDO REGINO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02993888-9, se dispuso: Cítese al ausente Osvaldo Regino Blanco, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario). \$ 100 562828 Jun. 19 Jun. 22

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de ROSARIO ha dispuesto en autos: CONCESIONARIA DEL PARANA SA c/SOSA JOSE LEOPOLDO y otros s/EJECUCION HIPOTECARIA; 21-00786276-5; ROSARIO, fecha que surge del SISFE, 14 de Mayo de 2026 Cargo N° 5606/26: agréguese la constancia acompañada por SISFE. Cargo N° 5607/26: Previo a lo solicitado, cítese al demandado CARLOS MANUEL SOSA, para que comparezca a estar a derecho

dentro en el término y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). \$ 100 562811 Jun. 19 Jun. 23

Se hace saber que en el expediente de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Cuarta Nominación de Rosario a cargo del Dr. Villanueva, caratulado RUIZ FRIPP, ALBA RAQUEL Y OTROS c/PECORARO, ROMINA ELIANA Y OTROS s/NULLIDAD COSA JUZGADA ÍRRITA; CUIJ 21-02940911-8, N° Expediente: 185/2021, se ha dictado sentencia N° 152 de fecha 6 de Marzo de 2026, que resolvió 1.- Rechazar la demanda interpuesta por los actores, con costa a su cargo (art. 251 CPCCSF); 2.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales para cuando resulte firme la presente; 3.- Habilitase la visualización de los alegatos respectivos en SISFE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. JAIME, Secretaria; Dr. Nicolas VILLANUEVA, Juez. 9 de Junio de 2026. \$ 100 562803 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos LOGIUDICI, MARIA DE LOS ANGELES c/RIOL, ALEJANDRO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02900387-1, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 01 de Octubre de 2025. Previo a lo solicitado, cumplimente con la anotación litigiosa del inmueble de marras conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 23/07/18. Asimismo, atento surgir del extracto de dominio acompañado al escrito cargo N° 7328/18 que el demandado de autos nació en el año 1889, librese oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe sucesión en trámite. Además, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a los herederos de Alejandro Riol, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). \$ 100 562788 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos del demandado fallecido Sr. ALDO FERNANDEZ DNI 6.046.003, dentro de los autos caratulados: FERRARI WALTER DANTE c/FERNANDEZ ALDO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-00762279-9. Dr. Arturo Audano, secretario. \$ 100 562781 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 y en autos: MARZAZ, PABLO RAUL c/S. LUIS ROLANDO - ASERRADERO DE ROLANDO Y DENZA S.R.L. Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02951946-0, se hace saber que estando acreditado el fallecimiento de los codemandados, Sres: SCALISE HECTOR ROBERTO; INFANTE ANDREA JACINTA; MARZAZ RAUL ALBERTO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). \$ 100 562775 Jun. 19 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados INSURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA 21-02998603-4, (Expte. N° 576/2025, CUIJ N° 21-02998603-4), Se hace saber ROSARIO 28/05/2026; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Fijar 31/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Carla Noemí Turcato, con domicilio en Córdoba 1452 P1 OF E, Horario de atención de 9 a 17 hs. 2. Fijar el 14/09/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. general por el Síndico. 3. Fijar el 27/09/2026 para la presentación del informe. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, a cargo de la Sindicatura. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de MARZO 2026, hallándose el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece la C.P.N. CARLA NOEMI TURCATO DNI N° 20.402.593, Contadora Pública, CUIJ N° 27 20402593-8, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con número de matrícula 11.312 y dice: QUE HABIENDO SIDO DESIGNADO SINDICO EN LOS AUTOS CARATULADOS: INSURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02998603-4; QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, ACEPTA EL CARGO CON ARREGLO A DERECHO, JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, CONSTITUYENDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE CORDOBA 1452 P.1. OF. E, -HORARIO DE ATENCION DE 9 A 17 HS, y domicilio electrónico en la casilla de correo gtorresi@torreshadad.com.ar. Rosario de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria. S/C 562765 Jun. 18 Jun. 24

Por disposición del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 1 y su Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, ha ordenado NOTIFICAR POR EDICTOS a los herederos de MARIA MATILDE TERESA MARTINEZ INFANTE DNI N° 5.530.081, quienes no han comparecido a estar a Derecho, QUE HAN SIDO DECLARADOS REBELDES en el expediente, ACUÑA MARA ALEJANDRA c/MARTINEZ INFANTE DE AMELONG MARIA MATILDE s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12635531-6. Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria. \$ 100 562774 Jun. 18 Jun. 22

El Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 13º Nom. SEC.UNICA, a cargo de la Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BIANCHI, FIORELLA s/JUICIO EJECU-

TIVO; 21-02996493-6, ha dictado lo siguiente: Rosario, 01/06/2026. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por Edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el termino de ley. Rosario, 3 de Junio de 2026. Lucas Menossi, secretario.
\$ 33 562770 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. SEC.UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria Dra. VERONICA A. ACCINELL, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FLORES, DIEGO HEBER Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02930933-4, en fecha 29/11/2024, se ha decretado lo siguiente: Protocolo: 2024 Resolución: 1018, Y VISTOS... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 69/70 (escrito cargo N° 6072), por el monto total de \$ 383.359,58, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Carla Rocio Expósito, (IVA-Monotributista, CUIT 27-34831684-8), en 1,03 jus (equivalente a la suma de \$ 88.556,06), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para operaciones de descuento de documentos a 30 días, el cual en ningún caso podrá superar el equivalente en pesos a la cantidad de unidades jus contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente a la fecha de confección de la planilla. Insértese y hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Rosario, 8 de Mayo de 2026.
\$ 52,50 562769 Jun. 18 Jun. 22

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ALTAMIRANO, TAMARA MELINA s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02979843-2, donde ha sido demandada la Sra. Altamirano, Tamara Melina, se ha dictado la siguientes resolución: ROSARIO, 07 de Abril de 2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario, 14 de Abril de 2026.
\$ 100 562752 Jun. 18 Jun. 22

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ALTAMIRANO, SILVIA BEATRIZ s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02933513-0, donde ha sido demandada la Sra. Altamirano, Silvia Beatriz, se ha dictado la siguiente resolución: Resolución 383, Tomo 2025. ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más sus intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder la tasa activa -sin capitalizar- del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos (conf. CSJSF in re Báez, Diego Ariel y otros c/Provincia de Santa Fe - Medida Cautelar Autónoma- s/Avocación (revocatoria) - 24/07/2025 - Cita 427/25, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.S.F.). 3) Regular los honorarios practicada que fuere planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario, 9 de Abril de 2026.
\$ 100 562751 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juez MAXIMILIANO COSSARI, en los autos BOLJOVER PATRICIA Y OTROS c/BOLJOVER ISAAC Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; USUCAPION, Expte. CUIJ 21-02898953-6, tramitados por ante este JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de la Sra. Elsa Antonia Sanchez DNI 5.996.374. Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.
\$ 100 562745 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Circuito de la 5ª Nominación (actualmente Juzgado Civil y Comercial N° 22) de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados Coimbra, Carmen Beatriz c/Ballinari, Sandra Gabriela y Otros s/Desalojo, CUIJ 21-12640010-9, se ha ordenado en fecha 25 de noviembre de 2025, publicar la inscripción litigiosa del inmueble por tres días del inmueble objeto del desalojo, ubicado en calle GARAY 5881 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Inscripción en Matricula N° 16-35019 (Lote 2), en los términos del Art. 521 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.
\$ 100 562743 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 14 de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos BANCO MACRO S.A. c/TRAVASSI FIORINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-02931746-9, se ha ordenado que atento el estado de los presentes, informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de Travassi Fiorino, no han comparecido a estar a derecho decláraseles rebeldes. Librese comunicación electrónica a Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines de que se proceda al sorteo de un Defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Rosario, 02/06/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 562742 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados VISCONTI, HUMBERTO OSVALDO c/GARCIA, NORMA MABEL s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02947733-4, se hace

saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 22/07/2025. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Conforme lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos de NORMA MABEL GARCIA, DNI N° 3.976.594, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y en caso de conocerse el domicilio de los mismos, también por cédula. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Señora NORMA MABEL GARCIA, DNI N° 3.976.594, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 562723 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 11de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, dentro de los autos caratulados: "AMENGUAL, JUAN CARLOS C/ SIRONI, CALOGERO MIGUEL Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION" CUIJ 21-03000831-3, se ha ordenado Cítese por edictos a los herederos de ENRIQUE PACIFICO BATTIATO y NORMA MERCEDES CAPORALETTI, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. FDO: Dr. Sergio Gonzalez, Secretario.-
\$ 100 562876 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos PERALTA, MARIO ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03004560-9, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 28 de julio de 2026, para la presentación del informe individual la del día 9 de septiembre de 2026; y la del informe general para el día 22 de octubre de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN MARIANO ANDRÉS CAPRI, con domicilio legal en calle Cochabamba 462 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 hs a 20:00 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 9 de Junio de 2026- Dr. Javier Matías Chena, secretario.
S/C 562605 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados GONZALEZ, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001608-1, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 28/07/26, para la presentación del informe individual la del día 09/09/26; y la del informe general para el día 22/10/26. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN LIZA PALERMO, con domicilio legal en calle CORRIENTES 631 2 B1 de Rosario, (Tel 3412368008) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura, secretaria.
S/C 562610 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: INTRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007390-5, mediante Resolución N° 523, de fecha 04/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de FLORENCIA INTRA DNI N° 37.299.329, con domicilio real en calle Montevideo 1815 Piso 6 Depto. A de Rosario y legal en calle Punta Lara 484 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción, dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula; número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no correspondiera tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si él fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía

Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 17 de junio de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales-, y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade Secretaria. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 5 de Junio de 2026. Dra. MELISA A. LOBAY, prosecretaria. S/C 562669 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos AREVALO, CRISTIAN MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004229-5 por auto N° 533, de fecha 05/06/2026, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de agosto de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Oscar Antonio Buczec, con domicilio en calle Entre Ríos 134 OB de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 10 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dra. MELISA A. LOBAY, prosecretaria. S/C 562670 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos caratulados CAMINOS, ERICA VICTORIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA, mediante Auto N° 125 de fecha 09/06/26, se ha resuelto 1) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 2) Fijar para la presentación del Informe Individual el día 16 de septiembre de 2026 y para la presentación del Informe General el día 29 de octubre de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARÍA CECILIA RIVADERA, con domicilio legal en calle AV CASEROS (BIS) 145 8-2 de Rosario, (Tel 3415001870) y siendo el horario de atención al público de lunes a jueves de 14:00 a 17:00 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario. S/C 562674 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbayo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, MICAELA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005794-2, (97/2026); en los que por Auto N° 407 del 27/05/2026 se declaró la quiebra de MICAELA VANESA ROLDAN, DNI N° 31.890.257, con domicilio en calle Viamonte 7123 Consorcio 2, Escaleira 1, 3° Piso, Dpto. 2 de Rosario, CUIL N° 27-32890257-2 y se procedió a fijar el día 31 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); fijar el día 14 de octubre de 2026 para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); fijar el día 26 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. DIEGO MARTIN DONVITO. Hágase saber que la presentación de las solicitudes de verificación podrá realizarse en forma presencial en calle Córdoba 1452 P. 1 Of. E Palacio Minetti de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe (horario de 9 a 16hs), o en forma virtual, en PDF con firma digital, al mail: verificacionestorresihad@gmail.com, con copia al correo diegodonvito@yahoo.com.ar, acompañando constancia de pago de arancel verificadorio (por transferencia al Alias: arancelindicatura). Noelia E. Mondini, prosecretaria. S/C 562675 Jun. 17 Jun. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, informa que en los autos RAMIREZ, Benedicto Eleodoro s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02988968-3, por Resolución N° 352 de fecha 09.06.2026, se declaró la quiebra directa de Benedicto Eleodoro Ramirez, DNI N° 22.643.462, con domicilio real en calle Colombia 890 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquel. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de soli-

tudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Veronica A. Accinelli, secretaria. S/C 562693 Jun. 17 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbayo y Secretaria del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados SALVATIERRA, LUCAS s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-03006353-5 (115/2026); en los que por Auto N° 406 del 01/06/2026 se procedió a declarar la apertura del concurso preventivo de LUCAS SALVATIERRA, DNI N° 22.959.263, con domicilio en calle Malabia 1154 Bis de la ciudad de Rosario, CUIL N° 23-22.959.263-9, y se procedió fijar el día 14 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); el día 28 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); el día 11 de noviembre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); el día 4 de mayo de 2027 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522); y el día 27 de abril de 2027 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522. SINDICO: C.P.N., MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio en Montevideo N° 2080 Piso 7 - Oficina 4, Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs. Dra. NOELIA MONDINI, Prosecretaria. \$ 500 562676 Jun. 17 Jun. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos REVIGLIO, AGUSTINA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-03005882-5, se ha dictado la Resolución N° 249 de fecha 08/06/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de agosto de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3º LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 1 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 16 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 7 de abril de 2027, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles 29 de abril de 2027 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 7 de mayo de 2027 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE LA SINDICO DESIGNADA ES LA CPN MARCELA CARMEN DUFOUR, DOMICILIADA EN CALLE CORDOBA 1452, PISO 1 OFICINA "E" DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCION FIJADO DE 09 A 16 HORAS, CORREO ELECTRONICO verificacionestorresihad@gmail.com y marcedufour@gmail.com. PUBLIQUESE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario, 9 de Junio de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria. S/C 562661 Jun. 17 Jun. 23

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por resolución N° 190 de fecha 03/06/2026, se ha declarado la quiebra de VICENTE, DIEGO MAURICIO, DNI 43.011.763, con domicilio real en calle Av. Belgrano 909 B piso 5 depto 5 de Rosario y procesal en calle Córdoba N° 1330, Piso 5, Of. 2, de Rosario; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 562558 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados LABORATORIOS POLYBIUS SA s/QUIEBRA INDIRECTA; 21-02993407-7, mediante Resolución N° 242 de fecha 04/06/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra indirecta de LABORATORIOS POLYBIUS S.A., CUIT 30-60545668-1 con domicilio en calle Santa Fe N° 4126 de Rosario. 2) Mantener el proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada CPN MARCELO JAVIER MUÑOZ con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la corresponden-

cia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.

S/C 562559 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro Bonato, Secretaría de la Dra. Mariana Maullon, se hace saber que en los autos caratulados: "DÉCIMA SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-01406199-9, se ha dictado la Resolución N° 401 de fecha 13 de mayo de 2026, que en su parte pertinente dispone: "1. Declarar el cumplimiento del acuerdo y la finalización del presente concurso preventivo. 2. Dar por finalizada la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar el pago de los créditos verificados por API y la Municipalidad de Rosario, empecese a tal fin por Secretaría. 4. Disponer el cese de las medidas previstas en el art. 14 inc. 7° del citado cuerpo normativo, librándose a tal fin los despachos pertinentes una vez satisfechos los aportes de ley y concretada la publicidad dialectal. 5. Liqueñes edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y los diarios oportunamente designados por un día. 6. Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales. 7. Regular los honorarios profesionales a la C.P. Alejandro Noemi Stamatti en la suma de \$3.248.605,11 y a su patrocinante Dr. Emilio Horacio Silva en la suma de \$812.151,27, ambos más IVA si correspondiere y aportes de ley. 8. Publicados los edictos y acreditado el pago de los aportes de ley, librense las restantes comunicaciones correspondientes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Digitalmente: Dr. Mauro Bonato (Juez) y Dra. Mariana Maullon (Secretaria). \$ 500 562524 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro Bonato, Secretaría de la Dra. Mariana Maullon, se hace saber que en los autos caratulados: "DÉCIMA SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-01406199-9, se ha dictado la Resolución N° 401 de fecha 13 de mayo de 2026, que en su parte pertinente dispone: "1. Declarar el cumplimiento del acuerdo y la finalización del presente concurso preventivo. 2. Dar por finalizada la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar el pago de los créditos verificados por API y la Municipalidad de Rosario, oficiése a tal fin por Secretaría. 4. Disponer el cese de las medidas previstas en el art. 14 inc. 7° del citado cuerpo normativo, librándose a tal fin los despachos pertinentes una vez satisfechos los aportes de ley y concretada la publicidad edictal. 5. Publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y los diarios oportunamente designados por un día. 6. Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales. 7. Regular los honorarios profesionales a la C.P. Alejandro Noemi Stamatti en la suma de \$3.248.605,11 y a su patrocinante Dr. Emilio Horacio Silva en la suma de \$812.151,27, ambos más IVA si correspondiere y aportes de ley. 8. Publicados los edictos y acreditado el pago de los aportes de ley, librense las restantes comunicaciones correspondientes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Digitalmente: Dr. Mauro Bonato (Juez) y Dra. Mariana Maullon (Secretaria). \$ 500 562528 Jun. 16 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES RIPOLENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02989534-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 237 de fecha 26 de mayo de 2026, se ha resuelto prorrogar, y en consecuencia fijar la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 13 de agosto de 2026 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado y el período de exclusividad se extenderá hasta el día 20 de agosto de 2026. La Sindicatura está a cargo de Verónica Daniela Giorgis, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14 a 20 horas hs. Rosario, de 2026. Dr. Arturo Audano, secretario. \$ 500 562427 Jun. 16 Jun. 22

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. MARIANA ALVARADO, dentro de los autos caratulados: "PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/PEREYRA, GUILLERMO RAMÓN s/Juicios Ejecutivos" Expte. CUIJ 21-22769237-2 informa que se ha ordenado poner de manifiesto la planilla practicada por la suma total de \$294.845,40,, todo ello conforme Resolución

Nro. 293 de fecha 06.05.2026 y el decreto de fecha 18.05.26, los cuales se transcriben a continuación: Resolución Nro. 293: "ARROYO SECO, 06 de Mayo de 2026. Y VISTO ... RESUELVO: 1) Agregar constancias acompañadas. Tener por practicada planilla de honorarios y aportes por el monto de \$145.198,68. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. A la primera parte de planilla (capital, intereses y gastos) estése a la puesta de manifiesto en auto 89/2026 (fs.74) 2) Ampliar la medida cautelar ordenada en autos, sobre las remuneraciones e indemnizaciones del demandado PEREYRA GUILLERMO ROMAN (D.N.I N° 30.935.942), en tanto sean sustentadas en el contrato de trabajo o su extinción, en las condiciones y proporciones de ley (Decreto 484/87, cuyos arts. 1, 2 y 3 deberán transcribirse al pie del correspondiente oficio) por la suma de \$ 194.045,40 por los conceptos peticionados en virtud de honorarios, aportes y costas judiciales. Oficiése al efecto. Insértese, agréguese y hágase saber.-" Fdo.: Dra. ALVARADO MARIANA, (Jueza); Dra. CATTANI, MARIANA SABINA (Secretaria) y OTRO: "ARROYO SECO, 18 de Mayo de 2026 Al escrito cargo de fs. 98 se provee: Habida cuenta de que la planilla practicada a fojas 68 por la suma de \$ 143.769,96 no ha sido aprobada y que la planilla actualizada a fojas 87 no aplica intereses sobre intereses, revócase parcialmente el auto que antecede en su parte pertinente, y en su lugar: téngase por practicada la primera parte de la planilla por capital, intereses y costas por la suma de \$149.646,72. Fdo.: Dra. ALVARADO.(Jueza); Dra. CATTANI, MARINA SABINA(Secretaria). 27 DE MAYO DE 2026. \$ 300 562538 Jun.16 Jun. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados BRANDONI JORGE MIGUEL c/ACEVEDO, GISELA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-27910582-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Al escrito cargo N° 17164/25 se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Previo a todo trámite reponga la tasa de justicia y acompañe el título del inmueble que pretende atribuir. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria Subrogante. Otro: Cañada de Gómez, 16 de Marzo de 2026. Al escrito cargo N° 2146/26, se provee: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio que deberá reponer sellado fiscal ordenado por los Arts. 35 inc. a) segunda parte de la L.I.A., equivalente a 100 MT y el Art. 36 inc. 5) ap. "b" de la L.I.A., equivalente a 300 MT, se provee el escrito cargo N° 17164/25: Por acompañada boleta colegial y acta de matrimonio. Agréguese. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. \$ 100 562711 Jun. 19 Jul. 2

AUTOS CARATULADOS: ALVAREZ, Melina Cecilia c/MONACO, Eduardo Edgardo s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-26036229-9, Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral Distrito 6 - PRIMERA NOMINACION, a cargo de la Dra. Julieta GENTILE (Jueza); Dra. Carolina KAUFFELER (Secretaria); CAÑADA DE GOMEZ, 28 de Mayo de 2026. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 511 del C.P.C.C.; y resultando del informe del Registro General de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre del demandado MONACO EDUARDO EDGARDO, e inscrita también la hipoteca que se ejecuta; cítese a la parte demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de Pesos Cuarenta y dos mil (\$ 42.000) con más la suma de Pesos Diez mil quinientos (\$ 10.500) estimada provisoriamente para intereses y costas; u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Que ello, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza). CAÑADA DE GOMEZ, 04 de Junio de 2026. Advertiendo en este acto que por error involuntario se consignó erróneamente el monto establecido en el decreto de fecha 28/05/2026, aclárese el mismo en el sentido que donde dice: Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000)... debe decir: ... Pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000) ..., y donde dice: ... Pesos Diez mil quinientos (\$ 10.500) ... debe decir: ... Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000). Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza). \$ 100 562606 Jun. 18 Jun. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo, se ha ordenado que se haga saber que se cita y emplaza a ROJAS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y/o Titulares Registrales del dominio y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble, así como cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble ubicado en calle Bv. Eva Perón N° 562 de la ciudad de San Lorenzo, inscripto su dominio en el Registro General Rosario al Tomo 118 Folio 474 N° 91956 Depto. San Lorenzo de fecha 31 de agosto de 1961. Todo ello, a fin de que comparezcan en autos y, en su caso, hagan valer los derechos que consideren les corresponden en la presente causa, bajos los apercibimientos legales previstos en los arts. 76 y 77 C.P.C. y C. Notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto

en el art. 73 C.P.C. y C. Autos caratulados: Rojas Ariel Alcides y Otros c/Rojas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23402603-5. Fdo. Dra. Grenón (Prosecretaria).
\$ 100 562756 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados GOGGIA ANALIA VERÓNICA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25448761-6, por resolución N° 726, de fecha 1 de junio de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de ANALIA VERÓNICA GOGGIA, DNI 23.164.916, domiciliada en calle 9 de Julio 255 de la ciudad de Puerto General San Martín. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 03 de junio de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueran necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba de Lotería de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
S/C 562710 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL c/RAMIREZ, RAUL ROLANDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI N° 26.358.636, CUIT 20-26358636-1), a los efectos de notificarle el Auto de aprobación de planilla dictado dentro del expediente aludido, inscripto al Tomo 2026, Número 866 de fecha 12 de mayo de 2026, el que se transcribe a continuación: Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la planilla mencionada por la suma de pesos un millón doscientos un mil seiscientos noventa. (\$ 1.201.690). Insértese y notifiqúese por edicto. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, de mayo de 2026.
\$ 33 562704 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO - Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: BELEN NAIR ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448326-2, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 10/06/2026, N° 1082. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN MARIA ELENA CASELLA, DNI N° 17.152.276, con domicilio en calle San Carlos N° 1260 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 06/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en San Carlos N° 1260 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.; e-mail: pnunez@orquerayasoc.com.ar. 2. Fijar el 21/09/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 03/11/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 562793 Jun. 19 Jun. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25448760-8 se ha

dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales y la Cámara Nacional Electoral, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos del señor Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062 por edictos que se publicarán tres días, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, de de 2026.-
S/C 563013 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: MUNE NORBERTO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448012-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 01/06/2026, N° 1009. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE, DNI N° 10.778.789, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 28/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Av. San Martín N° 1886 de San Lorenzo, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.; TE: 0341-4494330, e-mail: pytcontadores@hotmail.com. 2. Fijar el 10/09/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 23/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 562593 Jun. 18 Jun. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria autorizante en los autos caratulados FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL c/SOSA ARISTOBULO y otros s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25578864-4, (Expte. 549/2017), se ha dictado Sentencia N° 272 de fecha 31/03/2026 fallando 1) ordenando llevar adelante la ejecución contra ARISTOBULO SOSA y GUSTAVO ARIEL BAROLDI, hasta tanto el actor FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH S.R.L., haga íntegro cobro de la suma reclamada de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (u\$s 24.356) con mas intereses como se explicitan en la parte consensuativa desde la mora (ocurrida en fechas 30/07/2014 y 30/07/2015) hasta su efectivo pago; 2) Imponer las costas a la parte demandada. Villa Constitución, de MAYO de 2026. Dr. Alejandro Danino, secretario.
\$ 100 562614 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez), dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BIGIO UBALDO AGUSTIN s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487961-5, se cita al Sr. BIGIO UBALDO AGUSTIN D.N.I. 94002502 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 56689, Partida Inmobiliaria N° 19-18004182740028, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra Analia Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562626 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GARIJO RICARDO RAFAEL s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487962-3, se cita al Sr. GARIJO RICARDO RAFAEL D.N.I. 5.469.198 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 107128, Partida Inmobiliaria N° 19-18004181360261, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra Analia Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562628 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez), dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GIMENEZ JOSE MARIA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487963-1, se cita al Sr. GIMENEZ JOSE MARIA D.N.I.

12.778.385 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 147918, Partida Inmobiliaria N° 19-18004180530208, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562631 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GOMEZ ALDO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487964-9, se cita al Sr. GOMEZ ALDO D.N.I. 94006872 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 153312 Partida Inmobiliaria N° 19-1800418120341, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562632 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LOPEZ CARLOS s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487965-8, se cita al Sr. LOPEZ CARLOS D.N.I. 6.129.570, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 103366, Partida Inmobiliaria N° 19-18004181360140, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562633 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MANSILLA LUCAS s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487966-6, se cita al Sr. LOPEZ CARLOS D.N.I. 6.129.570, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 30767, partida Inmobiliaria N° 19-18004179360002, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562634 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARBALLO ADOLFO RAMON s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487960-7, se cita al Sr. ARBALLO ADOLFO RAMON DNI 10.060.618 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 56986, partida Inmobiliaria N° 19-18004182740047, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562624 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PIETRACCI JULIO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488592-5, se cita al Sr. PIETRACCI JULIO D.N.I. 03.086.911 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 9167, partida Inmobiliaria N° 19-18004171930000, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562619 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZAPATA LEANDRO Y OTRA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23486788-9, se cita al Sr. ZAPATA LEANDRO MARTIN D.N.I. 21987902 Y DIAZ GLADIS DE LUJAN D.N.I. 22.170.722 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 62695, Partida Inmobiliaria N° 19-18004181260033, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 4 de Junio de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562620 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ACOSTA MARCOS s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23487959-3, se cita al Sr. ACOSTA MARCOS D.N.I. 11.874.433 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 57000, Partida Inmobiliaria N° 19-180041740024, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
\$ 100 562621 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SANCHEZ ADA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488593-3, se cita a la Sra. SANCHEZ ADA MYRIAN D.N.I. 03.281.415 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 145201, Partida Inmobiliaria N° 19-18004167970003, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562565 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GIGENA ROSA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488590-9, se cita a la Sra. GIGENA ROSA D.N.I. 04475189 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 128033, Partida Inmobiliaria N° 19-18004182730397, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562564 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BORELLA SILVIO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488587-9, se cita al Sr. BORELLA SILVIO D.N.I. 94002892 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 87015, Partida Inmobiliaria N° 19-18004182680513, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562557 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/COLOMBO PEDRO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488584-4, se cita al Sr. COLOMBO PEDRO D.N.I. 94005301 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 67058, Partida Inmobiliaria N° 19-18004181080007, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562556 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARIAS RAMIRO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488586-0, se cita al Sr. ARIAS RAMIRO D.N.I. 94007066, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 118596, Partida Inmobiliaria N° 19-1800418130051, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562555 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/AMADO MIRTA Y OTROS s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23488585-2, se cita a las Sras AMADO MIRTA GLADYS D.N.I. 11.100.536 y/o AMADO NELIDA AMANDA D.N.I. 13.689.167 y/o AMADO MONICA SILVIA D.N.I. 13.689.180 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 49411. Partida Inmobiliaria N° 19-

18004181020099, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 562554 Jun. 18 Jun. 22

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincue de la provincia de Santa Fe, en autos caratulados SCHIAVON, HECTOR LUIS c/AMOROS, ENRIQUE CARLOS s/ESCRITURACION; (Expte. CUIJ 21-26462562-6), se ha dispuesto lo siguiente; MELINCUE, 19 de diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 18575/2025: Por recibido del Archivo. Hágase saber que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de las partes. Notifíquese por cédula conforme art. 62 inc 3 del CPCC. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaría Subrogante); Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez).

\$ 100 562725 Jun. 19 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Nro 8 Sección Única, de la tercera circunscripción de Santa Fe en autos: SALVADOR CORREA KEEN S/ CONCURSO PREVENTIVO Cuij Nro. 21-26436891-7 Expte 45/1989 se cita y se llama por edictos a todos los acreedores para que por sí o por apoderado, en el término de 10 días informe y/o manifiesten si cobraron cada uno de sus créditos verificados en autos. Firmado Dr. Alejandro Lanata. Juez Dra. Analía M. Irrazabal. Secretaria.-

\$ 500 563037 Jun. 18 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 8 de Melincué en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Alejandro Lanata, en autos MACHUCA, ROBERTO PASCUAL c/ANCONETANI, SALVADOR Y/U OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. N° 543/2016) - CUIJ N° 21-26462699-1, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del codemandado ERNESTO MALCOM SHUTTE, atento no haber comparecido pese a estar debidamente notificado mediante edicto, debiendo continuar el juicio con representación del defensor ad-hoc designado en autos. Publíquense edictos del presente decreto y notifíquese al defensor ad-hoc a sus efectos. El dominio del inmueble respecto del cual se tramita la acción se encuentra inscripto al T° 52 F° 339 y N° 40320 DPTO. GENERAL LÓPEZ y T° 98 F° 748 N° 16814 DPTO. GENERAL LÓPEZ; que se describe como "una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, identificado como lote A en el plano de mensura para información posesoria situado en la localidad de Melincué, en la manzana 41 según SCIT y 24 según plano Oficial (lotes I.M.N.O. y Pte. NE lote P), en la esquina de las calles Funes y Av. Gálvez, es de forma cuadrada y sus dimensiones son las siguientes: 60m de frente al Nord-Este, lindando con la calle Funes; el lado Sud-Este mide 60m y linda con lotes propiedad de los Sres. Aguilera Eduardo, Gonzalez Teodora y Del Valle Saavedra Elias, luego el lado Su-Oeste mide 60m lindando con el lote propiedad de la Sra. Cormons Matilde Vda. de y por último el lado Nord-Oeste mide 60m siendo también frente sobre Av. Gálvez, encerrando una superficie igual a 3.600m2" Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 17-09-00370924/0000-4. Melincué, 6 de Abril de 2026. Dra. Lucia Belen Giarpella, secretaria subrogante.

\$ 60 562572 Jun. 18 Jun. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaría de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: SMARGIASSI JAVIER ESTEBAN c/LARREA HUGO JESUS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-24619932-6), se decretó: VENADO TUERTO, 02 de Junio de 2026. Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompaña. No habiendo comparecido el codemandado -Sr. Jorge Omar Guerrero-, a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO (Juez); Dra. LAURA OLMEDO (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 8 Días del mes de Junio de 2026.
\$ 400 562789 Jun. 19 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: TAZZJOLI ALEJANDRO c/SUCESORES DE GIL HECTOR PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-24624876-9, llama cita y emplaza a los herederos del Sr.

GIL HECTOR PABLO y/o sucesores o legatarios. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 21 de Mayo de 2026. No habiendo comparecido los herederos, legatarios y acreedores del demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, si correspondiere, procédase al sorteo de defensor ad hoc. Secretaria Dra. Ma. Laura Olmedo. JUNIO 2026. (AUTOS: TAZZJOLI ALEJANDRO c/SUCESORES DE GIL HECTOR PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-24624876-9). 3 de Junio de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria.

\$ 52,50 562784 Jun. 19 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: RUTA JOVEN SRL c/COOP AGRARIA SANTA ISABEL s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ N° 21-26463401-3, llama cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ALBERTO GLAVINOVICH y/o sucesores o legatarios para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. (AUTOS: RUTA JOVEN SRL c/COOP AGRARIA SANTA ISABEL s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ N° 21-26163401-3); ABRIL 2026. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO). 19 de Abril de 2026.
\$ 33 567778 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaria del Dr. WALTER BOURNOT, se notifica al demandado, Sr. Francisco Del Canto, titular de D.N.I. N° 6.133.518, que dentro de los Autos caratulados: DELL OSPEDALE YANINA V. c/DEL CANTO FRANCISCO y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-24465693-2), se ha resuelto: Venado Tuerto, 02/02/2024. Tomo 74 Resolución N° 4. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por YANINA VICTORIA DELL OSPEDALE c/FRANCISCO DEL CANTO y la aseguradora LIDERAR C/A DE SEGUROS S.A. y, por lo tanto, condenarlos, en forma conjunta y solidaria (a la última en los límites y extensión del contrato de seguro, conforme se dispone en los considerandos), a abonarles, dentro del término de diez (10) días de notificada y firme la presente los rubros especificados en los considerandos, con más sus intereses. 2) Hacer lugar a la demanda de SANATORIO SAN MARTIN S.A., por la suma reclamada, con más sus intereses, lo cual se deducirá del total del importe a abonar a la actora. 3) Imponer las costas del juicio a la demandada y citada en garantía, esta última en la proporción correspondiente al máximo de la suma asegurada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. VENADO TUERTO, 04/04/2024 RESOLUCIÓN 234, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la sentencia en el sentido indicado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. GABRIEL A. CARLINI (Juez); Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, (Secretario).
\$ 50 562625 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, la secretaria que suscribe, y en los autos caratulados VACARINI, LUIS ALBERTO c/GRANT, REGINALDO Y OTRO s/ESCRITURACIÓN (RECONSTRUCCIÓN); CUIJ N° 21-24438897-4, solicita la publicación del siguiente decreto: Venado Tuerto, 18 de mayo de 2026. No habiendo comparecido los herederos, legatarios y acreedores de los demandados a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Venado Tuerto, de Junio de 2026. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 100 562656 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaria del Dr. WALTER BOURNOT, se cita y emplaza al Sr. OSCAR ALEJANDRO VALSECCHI, titular de D.N.I. N° 35.583.059, CUIT N° 20-35583059-5, para que comparezca a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de rebeldía: Autos caratulados: GUARDIAGRELLI S.R.L. c/VALSECCHI OSCAR ALEJANDRO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-24620907-0. Dr. A. Walter Bournot, secretario.
\$ 50 562622 Jun. 18 Jun. 22

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos de los Sres. ELENA AVENI, D.N.I. N° 903254; ANITA AVENI, D.N.I. N° 5.836.401; ILDA AVENI, D.N.I. N° 681385; PALMIRA AVENI, D.N.I. N° 5.853.380; y/o el Sr. JUAN CARLOS AVENI, desconociendo demás datos, como así herederos y/o legatarios de AVENI y/o AVENA ANTONIO, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados BARRETO CRISTIAN RAUL Y OTROS c/AVENI Y/O AVENA, ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. N° 21-24619910-5, Año 2.023). Venado Tuerto. 27 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45 562294 Jun. 11 Jun. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez